

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIÓNES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Urabá
 Inspector de Trabajo Nasly Mena Cuesta
 Número 059

CIUDAD:	Apartadó	FECHA:	19	10	2017	HORA	2:36 p.m.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CARLOS EDUARDO GARCIA ZABALA		
No. IDENTIFICACIÓN	70.093.693 de Medellín		
CALIDAD	Represente Legal		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Kilómetro 1 vía al Municipio de Carepa, parqueadero puerto del faro		
No. TELÉFONO	8282086	Correo Electrónico	lgz.oficina@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	☒	Pacto Colectivo	☐	Contrato Sindical	☐
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S. (fincas Leonor Emilia y Pangordito)					
Y	Organización Sindical	☒	Trabajadores	☐		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO"					
CUYA VIGENCIA ES	01/07/2017 – 30/06/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	102	AMBITO DE APLICACION		Nacional	☐	
				Regional	☒	
				Local	☐	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios		47		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Nasly Mena Cuesta

(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo () de (Urabá)

Carlos Eduardo García Zabala

(Nombre y firma)

El Depositante

00=19246



MINTRABAJO	No. Radicado 08SI2017720504500000011
	Fecha 2017-10-23 02:05:02 pm
Remitente	Sede O. E. URABÁ APARTADÓ
	Depen GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS CONCILIACION
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexo 1	Folios 47
	
COR08SI2017720504500000011	

Apartadó, 23 de octubre de 2017

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL
Carrera 14 N° 99 – 33 Ministerio del Trabajo
Bogotá - Colombia

De: NASLY MENA CUESTA
INSPECTORA DE TRABAJO

Referencia: Deposito de Convención Colectiva

Estimada doctora Martha,

De manera atenta me permito enviarle **DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA**, celebrada entre la empresa Inversiones Gracia Zabala S.A.S. (Fincas Leonor Emilia y Pangordito) y la organización sindical Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO", realizado por el señor Carlos Eduardo García Zabala, en calidad de representante legal de la empresa Inversiones Gracia Zabala S.A.S.

Atentamente,



NASLY MENA CUESTA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Folios: cuarenta y siete (47)
Elaboró: Nasly Mena
Revisó/Aprobó: Fara Mosquera
Ruta electrónica: C:\user\Documents\memorandos

Carrera 101 N° 96 - 48 2° Piso Barrio el Amparo Apartado - Antioquia
PBX: 8280986 - EXT: 4482
www.mintrabajo.gov.co

48 folios

	MINTRABAJO	No. Radicado	11E12018332100000000128
		Fecha	2018-01-17 07:33:57 am
Remitente	DESPACHO OFICINA ESPECIAL		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11E12018332100000000128			

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S. FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S. FINCA PANGORDITO

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
VIGENCIA 2017-2019

Convención Colectiva de trabajo suscrita entre INVERSIONES GARCIA ZABALA SAS y su finca LEONOR EMILIA y AGRICOLA PANGORDITO SAS y su finca PANGORDITO y el SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO".

Fecha : 05 de agosto de 2017
Lugar Hotel Selina, Medellín

Entre los representantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria elegida en las diferentes Asambleas realizadas en las fincas y ratificada en la Asamblea Nacional de Delegados de el pasado 26 de Mayo de de 2017, enlistados en el Acta de Instalación suscrita el día 27 de Junio de 2017: Jose Guillermo Rivera, Medardo Cuesta Quejada, Jorge Andres Vargas Bueno, Omar Casarrubio Barbas, Adela Torres Valoy, Uriel Ortega Quilfones, Manuel Rivas Palacios, Esteban Gulfo Romero, Jose Luis Flores Pajaro, Omar de Jesus Cogollo, Jesus Enrique Algarin, Daniel Guerra Oviedo, Pedro Pablo Barbosa, Eusebio Palmera Berrio, Benjamin Rojas Chamorro, William Mosquera Arboleda, Never Ortiz Palacio, Gilberto Torres Espitia, Manuel Ferley Patifio Perdomo, Ramon Emilio Graciano; de una parte, y los representantes de los Empresarios : Juan Esteban Alvarez, Luis Carlos Jaramillo, Efrain Rodas Ramirez, Luis Alfonso Bravo Restrepo, Jose Fernando Jaramillo, Javier Restrepo Girona, Jorge Ivan Jimenez, Carlos Mario Betancur, Claudia Argote Romero de otra parte; se han pactado los presentes Acuerdos Generales, los cuales resuelven integralmente el conflicto colectivo de trabajo surgido con ocasión de la presentación del pliego de peticiones.

PREÁMBULO PARA LA NEGOCIACION

Con el fin de desarrollar mecanismos modernos para el manejo de las relaciones laborales, facilitar los procesos de concertación, transparencia y la estabilidad de la actividad bananera, fortalecer la competitividad de la industria, consolidar la paz y la convivencia, preservar el respeto y la defensa de los Derechos Humanos y Laborales, fortalecer la unidad y el desarrollo de la Región de Urabá, se firma la presente convención entre Sintrainagro y los empresarios bananeros, la cual se registrá por los siguientes principios.

1. Las partes reconocen la legitimidad del presente acuerdo convencional y, por tanto, en la relación laboral sólo podrán intervenir de manera legítima las personas que suscriben el contrato de trabajo y la convención colectiva de trabajo, las autoridades administrativas y los Jueces de la República.
2. Las partes declaran que el crecimiento y fortalecimiento de la empresa y de la organización sindical son propósitos comunes.
3. En ningún caso se permitirán o propiciarán prácticas atentatorias contra el derecho de asociación sindical o la debida selección de personal, que lesionen a los trabajadores, a los miembros de la Empresa y del Sindicato que hagan parte del Comité Obrero— Patronal o de la organización sindical, buscando siempre la concertación como mecanismo de solución de las controversias que en ejercicio de la actividad productiva laboral y sindical surjan durante la vigencia y ejecución de los presentes acuerdos.
4. Las partes reconocen la necesidad de respetar las normas constitucionales y legales nacionales y los convenios internacionales de la OIT, ratificados por la legislación nacional.
5. Las partes reconocen la necesidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos de asociación, filiación política, expresión, negociación colectiva y huelga de todos los trabajadores, ejercidos conforme a la constitución, la ley y la

1

presente convención.

6. Las partes reconocen la necesidad de generar procesos que garanticen el mejoramiento continuo de la formación y capacitación de los comités obreros y de los trabajadores en general.
7. Las partes reconocen la necesidad de hacer más transparente la actividad bananera, procurando el flujo adecuado y continuo de información suficiente y oportuna sobre el conjunto de la industria.
8. Las partes reconocen la importancia de desarrollar procesos que posibiliten mejorar las condiciones de vida de todos los vinculados a la industria bananera y, por ende, reconocen la necesidad de mejorar significativamente los indicadores sociales de la Región de Urabá.
9. Las partes reconocen la necesidad de promover la implementación de planes y programas de salud ocupacional, tendientes a garantizar, hasta donde sea razonablemente práctico, un ambiente laboral sano y adecuado a las necesidades de la industria bananera. Por tanto, Sintrainagro y los trabajadores, como corresponsables del proceso, fomentarán el desarrollo de una cultura del auto-cuidado, que garantice la observancia de las prescripciones y medidas de seguridad industrial y de salud ocupacional prescritas por las Empresas o las autoridades del ramo.
10. Las partes reconocen la necesidad de desarrollar procesos de concertación con las demás instituciones estatales y privadas para procurar el desarrollo y fortalecimiento de la Región de Urabá.
11. Las partes reconocen la necesidad de propender por la sostenibilidad social y ambiental de la actividad bananera.
12. Las partes ratifican que no habrá tratamiento discriminatorio en el acceso al empleo y a las condiciones de trabajo por razones de género, orientación sexual, raza, condición, estirpe, edad, filiación política o sindical, credo o religión. De igual forma ratifican las partes que las diferencias de trato sólo podrán estar fundadas en razones objetivas, tales como: competencias, destrezas, habilidades, conocimientos, experiencia y exigencias intelectuales o físicas inherentes a la actividad laboral.
13. Las partes reconocen la necesidad de asegurar que los menores en edad escolar no sean vinculados a la actividad laboral y, por esta razón, no promoverán la contratación laboral de menores de edad. En caso que se vinculará laboralmente a menores, con ajuste a las normas legales vigente, deberán adoptarse las medidas necesarias para prevenir los riesgos para la salud y la integridad personal del menor, así como, observar las disposiciones laborales que regulan el trabajo de menores.
14. Las partes ratifican que no habrá discriminación de la mujer en materia de empleo. En consecuencia, se dará igual tratamiento que al hombre en todos los aspectos relacionados con el acceso al empleo, las condiciones de trabajo y la seguridad social.
15. Las partes ratifican su respeto por las instituciones legítimamente constituidas, y el respeto por las diferencias individuales.
16. Las partes reconocen la necesidad de propender por una sana administración del talento humano, entendiendo éste como el capital más importante de la empresa, y como parte de un verdadero proceso de desarrollo y consolidación.
17. Entienden las partes que constituye propósito común de los actores comprometidos en la actividad bananera, la implementación de un proceso gradual de asunción de la responsabilidad social correspondiente, enmarcada y señalada por el cumplimiento oportuno de las normas legales y convencionales y por el avance, desarrollo y maduración de los procesos administrativos de gestión humana que tiendan, finalmente, a una integración de principios y valores como máxima expresión de la interacción entre trabajadores y empresa.
18. Las partes ratifican que el contrato de trabajo debe ejecutarse de buena fe, por tanto, la Organización Sindical que suscribe el presente acuerdo convencional se compromete a velar por que sus afiliados cumplan cabalmente con el contrato individual

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

SECCIÓN PRIMERA



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

ASPECTOS SINDICALES Y NORMATIVOS

RECONOCIMIENTO SINDICAL:

RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Empresa reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria, Sintrainagro, con personería jurídica No. 02581 de 1975, otorgada por el Ministerio de Trabajo, como representante de sus trabajadores que se encuentren afiliados a Sintrainagro, en los términos de las leyes laborales colombianas. Igualmente, la Empresa reconoce a las organizaciones de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado Sintrainagro.

ARTICULO 1. GARANTÍAS SINDICALES:

En desarrollo del contenido del preámbulo de la convención, la Empresa respetará el cumplimiento de las funciones de la Organización Sindical, para lo cual se establece:

1. Las partes reconocen la necesidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos de asociación, filiación política, expresión, negociación colectiva y huelga de todos los trabajadores, ejercidos conforme a la constitución, la ley y la presente convención.
2. La Empresa se compromete a respetar, dentro y fuera de sus instalaciones, los permisos sindicales, el derecho de reunión de los trabajadores que se materialice en horas no laborables, ó que se ejercite en horas de trabajo cuando exista consentimiento expreso del empleador o sus representantes, el derecho de asociación, el derecho de expresión y el derecho de huelga, todos en los términos consagrados en la ley y en la presente convención colectiva de trabajo.
3. La Empresa respetará, dentro y fuera de sus instalaciones, el cumplimiento de las funciones sindicales de las juntas directivas principales, sub-directivas, comisión de quejas y reclamos, comisión obrera y de los delegados designados por los trabajadores o directivos para las actividades sindicales, en los términos establecidos en la ley y en la convención colectiva de trabajo que resulte de las presentes negociaciones.

PARÁGRAFO, AUTORIDADES COMPETENTES: En las relaciones laborales solo intervendrán las autoridades que señala la constitución y la ley, esto es, las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales; en consecuencia, es compromiso de empresa y trabajadores velar porque en las relaciones laborales no intervengan actores distintos a los señalados en la constitución nacional, la ley y la convención colectiva de trabajo

ARTICULO 2. DIÁLOGO SOCIAL Y CONCERTACIÓN:

Para efectos de analizar y concordar programas de productividad y competitividad, ligados a la globalización comercial, los empresarios bananeros, representados por Augura, y Sintrainagro realizarán procesos de diálogo social y concertación, dirigidos a mejorar las posibilidades del sector bananero y proteger los derechos laborales de los trabajadores.

Los empresarios y Sintrainagro reconocen la necesidad de desarrollar procesos de concertación con las demás instituciones estatales y privadas para procurar el desarrollo y fortalecimiento de la Región de Urabá.

ARTICULO 3. LICENCIA NO REMUNERADA PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y LAS JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES DE SINTRAINAGRO EN LOS MUNICIPIOS DEL EJE BANANERO DE URABÁ:

La Empresa concederá una licencia no remunerada para un trabajador a su servicio, que resulte elegido miembro de las Juntas Directivas Seccionales de los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó y de la Junta Directiva Nacional de SINTRAINAGRO, por el tiempo que dure en el ejercicio del cargo.

Durante el período que dure dicha licencia, se suspende la obligación para el trabajador de prestar el servicio prometido y para la Empresa la de pagar los salarios por ese Lapso. Este período de suspensión se descontará al liquidar vacaciones, cesantías y jubilación, conforme con lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: Durante esta suspensión, y a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, corren a cargo de la Empresa las obligaciones legales que corresponden al empleador para con los regímenes generales de pensiones y de seguridad social en salud.

Modificación parcial al acuerdo sobre aportes a la seguridad social por directivos en licencia no remunerada.

PARÁGRAFO: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo (2015-2017), durante esta suspensión del contrato de trabajo corren a cargo de la Empresa las obligaciones legales que corresponden al empleador para con el Sistema General de Pensiones (Colpensiones o AFP), el Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS) y el Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

ARTICULO 4. PERMISO PARA EVENTOS SINDICALES Y COOPERATIVOS:

La empresa para asistencia a cursos, cursillos, congresos, seminarios, asambleas de delegados municipales o nacionales y en general para los demás eventos sindicales y cooperativos dará para la finca **LEONOR EMILIA veintiséis (26) días y para la finca PANGORDITO Y SU SECCIÓN CHOCOANITA cuarenta (40) días de permiso por año de vigencia, no acumulables de un año a otro.**

Estos días de permiso no podrán ser utilizados simultáneamente por más de dos (2) trabajadores de cada Finca, excepto para las asambleas de delegados municipales y nacionales, casos en los cuales se podrán ausentar más de dos (2) trabajadores de la Finca, dando cumplimiento a las normas estatutarias que establecen el número de delegados que participan en las asambleas de la organización sindical.

Para la utilización de estos permisos el sindicato deberá solicitarlos por escrito, con una antelación no inferior una semana, indicando expresamente a los trabajadores designados, la naturaleza del evento, el lugar de celebración y su duración.

PARÁGRAFO, EN CASO DE FUSIÓN O ENGLOBAMIENTO: En caso de fusión o englobamiento de la finca se procederá así: Se sumarán el número de permisos sindicales para eventos sindicales y cooperativos que cada una de las áreas a integrar tenga previsto en la respectiva convención. De igual manera, a la sumatoria de las áreas se le aplicará la tabla prevista dentro de los Acuerdos Generales de la convención 2004 – 2006. Así las cosas, se obtienen dos totales, en tal caso el número de permisos sindicales para eventos, será la mitad de la diferencia existente entre las dos cifras así obtenidas, más lo que por convención le corresponda de acuerdo a la nueva área total integrada.

La remuneración se efectuará previa presentación de la constancia de utilización de este expedida por el sindicato con base en el salario promedio del último año obtenido por el trabajador que haga uso del permiso.

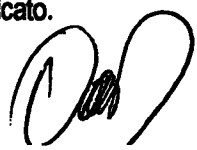
ARTICULO 5. ADICIÓN AL ACUERDO SOBRE PERMISOS SINDICALES PARA COMITÉ OBRERO PATRONAL Y PERMISOS PARA EVENTOS SINDICALES Y COOPERATIVOS:

La retribución de los permisos sindicales para los representantes de los trabajadores en la Comisión Obrera, así como la retribución que se reconoce a los beneficiarios de los permisos establecidos para eventos sindicales y cooperativos, previstos en la convención colectiva, no se descontará para los efectos del cálculo del ingreso salarial promedio con el que se liquidan y pagan los descansos dominicales y festivos, las vacaciones, las cesantías, primas de servicio y los intereses sobre las cesantías.

ARTICULO 6. DESCUENTOS SINDICALES Y COOPERATIVOS:

La Empresa realizará a los trabajadores beneficiados los descuentos SINDICALES en los siguientes términos:

- Como descuento SINDICAL por la negociación, la empresa descontará, a cada uno de los trabajadores beneficiados una suma equivalente a un (1) día de salario básico convencional, por una sola vez en la segunda catorcena posterior a la firma de la convención.
- El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias decretadas conforme a los estatutos del sindicato.



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

- El valor de las multas que imponga el sindicato de acuerdo con sus estatutos.
- Los dineros correspondientes a estos descuentos serán girados y/o entregados a la Tesorería de la Junta Directiva Nacional de SINTRAINAGRO a quienes se les entregará adicionalmente una relación de los salarios pagados y las retenciones realizadas.

PARÁGRAFO UNO: A partir de la firma de la presente convención en caso de que la empresa incurra en mora en el traslado de las cuotas sindicales y/o el descuento sindical por la negociación, se procederá de la siguiente forma: Dentro de los cinco (5) días hábiles al descuento, el sindicato realizará el correspondiente requerimiento de traslado de los dineros descontados por la empresa, a la tesorería del sindicato. Una vez efectuado el requerimiento escrito, prestará mérito ejecutivo la relación de descuento efectuado que hubiere entregado el empresario al sindicato y/o el desprendible de pago entregado al trabajador por el empleador, más el correspondiente requerimiento de pago realizado por el sindicato. Se considera que el empleador estará en mora una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que efectúe el descuento al trabajador.

PARÁGRAFO DOS, DESCUENTOS A TRABAJADORES: La empresa efectuara al trabajador los descuentos legales y convencionales: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, descuentos sindicales, créditos contraídos con cooperativas y fondos de empleados legalmente constituidos a los que se encuentre afiliado el trabajador, aportes y deducciones para el fondo de empleados debidamente constituido al que el trabajador se encuentre afiliado, préstamos de calamidad doméstica, préstamos otorgados por el fondo de vivienda y consumo de casino o alimentación.

PARÁGRAFO TRES: La empresa realizará, además de los descuentos establecidos en la ley y la Convención, aquellos créditos aprobados por los trabajadores por concepto de útiles escolares entregados por la papelería de SINTRAINAGRO, asegurando la libre decisión del trabajador al autorizar el descuento y siempre que no se superen los niveles razonables de endeudamiento y las cuotas pactadas no afecten la porción no embargable del salario, procurando un adecuado uso de este servicio regulador de precios que constituyen un aporte social para todos los afiliados a la organización sindical

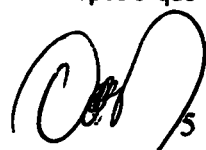
ARTICULO 7. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente convención colectiva de trabajo beneficiará a los trabajadores afiliados a Sintrainagro que se encuentren vinculados laboralmente con la Empresa. Lo anterior no obsta para que un trabajador vinculado a la Empresa, en quien no concurra la calidad de afiliado a Sintrainagro, decida libremente beneficiarse de la presente convención colectiva, para lo cual será necesario el pago de la cuota por beneficio convencional a favor de Sintrainagro, en los términos de la legislación laboral colombiana.

La convención colectiva contiene los derechos y garantías mínimas que se aplicarán a los trabajadores beneficiarios de la misma y constituye el marco de las relaciones laborales colectivas entre Empresa y Sintrainagro.

En todo caso el trabajador beneficiario de la convención colectiva tendrá a su cargo la obligación de contribuir a los fondos de la organización sindical, en los términos de las leyes laborales colombianas, para lo cual la Empresa deberá efectuar el correspondiente descuento de la cuota sindical o de la cuota de beneficio convencional, según el caso.

ARTICULO 8. AUXILIOS A SINTRAINAGRO: Durante la vigencia de la convención colectiva, para atender los gastos derivados del fondo de licencias para directivos sindicales, auxilio sindical ordinario, auxilios a las organizaciones de segundo y tercer grado, construcción sede sindical, gastos derivados por programación, tiquetes y viáticos en eventos sindicales y cooperativos, la Empresa concederá a Sintrainagro un auxilio de diez y seis pesos (\$16) que se reconocerá por cada caja de 20 kilos exportada o proporcional para cajas de menor o mayor peso.

A partir de la vigencia de los Acuerdos Generales 2011-2013, el auxilio sindical que se reconoce a Sintrainagro por cada caja de banano exportada de 20 kilos o proporcional, además de servir como fuente de pago de las compensaciones que se reconocen a los Directivos Sindicales de la Junta Nacional y de las Juntas Seccionales que hacen uso de las licencias acordadas convencionalmente, se destinará también para que la Organización Sindical sufrague los costos de la afiliación de éstos mismos directivos sindicales al sistema de subsidio familiar, como afiliados independientes o a través de un convenio interinstitucional, a efectos de que reciban las cuotas monetarias de subsidio familiar y las prestaciones en especie que suministra la Caja de Compensación Familiar.



PARÁGRAFO UNO: A partir de la vigencia de los Acuerdos Generales (2017-2019) Sintrainagro deberá destinar del auxilio sindical al menos tres pesos (\$3) por caja de 20 kilos exportada o proporcional para cajas de menor o mayor peso, para constituir una fiducia que se destinará a la organización, diseño, financiación e implementación de un plan institucional de pensiones voluntarias que complementen las pensiones de vejez de directivos sindicales beneficiarios de licencias permanentes no remuneradas. La Comisión Paritaria de Concertación Laboral analizará los casos individuales de los potenciales beneficiarios y elegirá la(s) opción(es) y condiciones de los Planes Institucionales.

En virtud de este acuerdo, dado que en su momento existían varios criterios sobre la obligatoriedad de continuar con la afiliación al sistema pensional durante la suspensión del contrato de trabajo; que el sistema salarial es al destajo o por unidad de obra; que las características y particularidades de la licencia otorgada convencionalmente a los miembros de la Junta Nacional y Juntas Seccionales son las de ser permanente, indefinido y no remunerado, ratifican las partes el acuerdo en el sentido que el ingreso base de cotización al sistema general de pensiones, en los términos exigidos por la normatividad vigente en cada momento, es equivalente al salario mínimo legal vigente.

PARÁGRAFO DOS: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa autoriza a la comercializadora a la cual está vinculada, para que semanalmente retenga este auxilio de su liquidación de embarque y sea cancelado por la comercializadora a la Tesorería de la Junta Directiva Nacional de Sintrainagro.

PARÁGRAFO TRES: Sintrainagro, a través de la Tesorería de la Junta Directiva Nacional de Sintrainagro, suministrará trimestralmente a la Asociación de Bananeros de Colombia -Augura- un listado de las Empresas deudoras de auxilio sindical y de cuotas sindicales, para que ésta a través de circulares generales o comunicaciones individuales solicite a los productores la cancelación de lo adeudado a través del pago directo a Sintrainagro o autorizando a la comercializadora a la cual esté vinculado para que retenga esta suma de sus liquidaciones semanales de embarque y las traslade a la Tesorería de la Junta Directiva Nacional de Sintrainagro.

PARÁGRAFO CUATRO: La Empresa deberá remitir catorcenalmente a la Tesorería de la Junta Directiva Nacional de Sintrainagro la relación detallada de los salarios de sus trabajadores y la retención que por cuota sindical se hizo.

ARTICULO 9. ROTACIONES TEMPORALES Y TRASLADOS DEFINITIVOS: Para circunstancias especiales y eventos imprevisibles que puedan perjudicar el ritmo normal de la Empresa, tales como: ausentismo en días de embarque, atrasos en labores básicas de campo y atender emergencias por fenómenos naturales, previo acuerdo entre los coordinadores y los comités obrero-patronales, la Empresa podrá rotar temporalmente el personal entre sus fincas.

La decisión de rotar temporalmente o trasladar definitivamente a un trabajador de una finca a otra no podrá obedecer a la intención de ejercer trato discriminatorio o retaliatorio en contra del trabajador. El Comité Obrero-Patronal vigilará que la rotación o traslado definitivo no tenga por causa uno cualquiera de estos motivos.

Las objeciones del Comité Obrero a la rotación temporal o al traslado se referirán exclusivamente a aquellos aspectos que puedan afectar la dignidad, la seguridad, o las condiciones en las que el trabajador labora, o desmejorar las garantías que el trabajador posee en la finca para la cual se celebró el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO UNO: La remuneración de las labores efectuadas por el trabajador que hubiera sido rotado temporalmente será calculada con base en la convención colectiva vigente en la finca de la que éste proviene, es decir donde labora habitualmente.

PARÁGRAFO DOS: Por excepción, cuando la decisión de rotación temporal o traslado definitivo verse sobre uno cualquiera de los miembros principales del comité obrero patronal de la finca, previamente designado por Sintrainagro y notificado por escrito a la Empresa, se requerirá el consentimiento de éste sobre la rotación temporal o el traslado definitivo.

ARTICULO 10. DERECHO A LA INFORMACIÓN: En el mes de mayo de cada año, Augura y Sintrainagro convocarán un foro donde se analice con Sintrainagro y una delegación de los productores, la situación de la actividad, los problemas del

 6

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

sector, y los avances de los compromisos sociales llevados a cabo por los productores y por la organización sindical, en asocio con las organizaciones no gubernamentales y con las autoridades públicas, en procura del desarrollo integral, económico y social de la zona de Urabá en general y de la actividad bananera en particular.

En el mes de noviembre de cada año, Augura y Sintrainagro, convocarán una reunión con la junta directiva nacional de Sintrainagro y los presidentes de las Sub-Directivas de la Organización Sindical en la zona de Urabá, con asistencia de una representación de los productores, con el fin de hacer la evaluación del estado de las relaciones laborales en las fincas y el cumplimiento de las convenciones colectivas.

PARÁGRAFO UNO: Augura entregará a la Junta Directiva Nacional de Sintrainagro tres mil quinientos (3500) cartillas ilustradas de los Acuerdos Generales, con el fin de capacitar a los trabajadores sobre los acuerdos logrados.

ARTICULO 11. INTEGRACION COMITÉ OBRERO PATRONAL. En cada una de las fincas existirá un comité obrero patronal, en la forma y términos que a continuación se determinan: El comité estará integrado por dos (2) representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores elegidos por votación libre, con un suplente para faltas temporales o absolutas del principal, de manera que el comité quede integrado de manera paritaria. Para los fines de esta propuesta se entenderá como falta temporal: Las ausencias originadas en incapacidad, vacaciones, licencias y permisos para eventos sindicales y cooperativos previstos en la Convención Colectiva. El suplente tendrá las mismas garantías establecidas convencionalmente para los miembros principales del comité obrero cuando estuvieren reemplazando al principal.

Los representantes de los trabajadores deberán estar vinculados a la empresa respectiva con una antelación no inferior a seis (6) meses respecto de la fecha de designación.

ARTICULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL: Estudiar las inquietudes tanto de los trabajadores y la empresa respecto de las actividades, derechos y obligaciones, derivados del contrato de trabajo y de la convención colectiva de trabajo. Velar por el estricto cumplimiento de la convención colectiva de trabajo vigente y demás disposiciones legales.

1. Corresponderá a los representantes de los trabajadores en el Comité Obrero Patronal, asistir a los trabajadores miembros del Sindicato, cuando estos lo requieran, en las diligencias de descargos.
2. Presentar a la empresa sugerencias y recomendaciones para obtener mejoras en la productividad y en calidad, y en el funcionamiento de los servicios de vivienda, transporte, educación, bienestar social y en general las iniciativas que tiendan a mejorar las relaciones obrero-patronales.
3. Presentar recomendaciones para el mejoramiento y utilización de los servicios ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar que canaliza los recursos destinados al pago del subsidio familiar.
4. Asesorar a los trabajadores, si estos lo requieren, en el trámite de las reclamaciones originadas en las liquidaciones, pago de salarios, y deducciones que les haga las empresas.
5. Coordinar con los representantes de la empresa la rotación o traslado de trabajadores entre fincas de una misma empresa.
6. Vigilar para que a través del sistema de convocatoria a los días de corte y empaque no sean discriminados los trabajadores vinculados en la modalidad de jornada especial.

PARÁGRAFO: Las recomendaciones del comité obrero patronal serán presentadas oportunamente a la empresa y esta deberá considerarlas en un término de treinta (30) días aceptándolas o negándolas de manera motivada.

ARTICULO 13. PERMISOS PARA LA COMISIÓN OBRERA: Para ser utilizado por los representantes de los trabajadores en el comité Obrero patronal en cumplimiento de las funciones definidas en la presente convención colectiva de trabajo, la empresa dará permiso en la finca LEONOR EMILIA para un (1) trabajador un (1) día a la semana y para la finca PANGORDITO Y SU SECCIÓN CHOCHANITA para dos (2) trabajadores un (1) día a la semana, para cada uno, para cumplir con sus actividades como miembro del comité obrero, no acumulable semana a semana.



7

La remuneración se efectuará previa presentación de la constancia de utilización de este expedida por el sindicato con base en el salario promedio del último año obtenido por el trabajador que haga uso del permiso.

Estos permisos no podrán ser utilizados simultáneamente por más de dos (2) trabajadores por finca.

El reporte del tiempo del permiso utilizado en cada día por el comité obrero patronal se efectuará con base en la jornada diaria establecida convencionalmente.

La remuneración se efectuará previa presentación de la constancia de utilización de este expedida por el sindicato con base en el salario promedio del último año obtenido por el trabajador que haga uso del permiso.

PARÁGRAFO UNO: En caso de fusión o englobamiento de la finca se procederá así: El número de permisos para comités obreros se mantendrán siempre y cuando las dos empacadoras subsistan en funcionamiento. En caso contrario, se tendrá un solo comité obrero que tendrá el número de días de permiso de acuerdo a la tabla que prevén los acuerdos generales 2004 - 2006.

ARTICULO 14. VIÁTICOS SINDICALES: VIATICOS PARA COMISION OBRERA: Los viáticos para las comisiones obreras se incrementarán en el mismo porcentaje que se defina para el incremento salarial!

Los viáticos para las comisiones obreras en el segundo año se incrementarán en el mismo porcentaje que se defina para el incremento salarial.

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y DESPIDOS CON JUSTA CAUSA: En el ejercicio de la prerrogativa disciplinaria que la normatividad laboral asigna a los empresarios deberán garantizarse los siguientes principios básicos: a) Debido proceso, que implica el trámite de un proceso disciplinario que otorgue oportunidades de ejercicio del derecho de defensa y de contradicción de las pruebas, dentro de los términos del procedimiento disciplinario previsto en la convención colectiva. b) La proporcionalidad de la sanción, entendida como la necesidad de calificar la gravedad de la falta y adecuar la sanción correspondiente tomando como base la naturaleza de la falta, la importancia del bien jurídico que busca proteger la obligación o la prohibición quebrantada y el efecto que dicho incumplimiento representa.

La calificación sobre la gravedad de la falta corresponderá a los representantes del Empresario de acuerdo con el orden jerárquico y se hará con los elementos de juicio recogidos en el respectivo proceso disciplinario, aplicando los siguientes criterios: naturaleza de la falta y daño ocasionado.

Antes de aplicar una cualquiera de las sanciones consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Código Sustantivo del Trabajo, o de proceder a dar por terminado el contrato de trabajo por la existencia de una justa causa de las consagradas en el artículo 7° del Decreto Ley 2351 de 1965, la Empresa deberá agotar el procedimiento que a continuación se establece:

1. La Empresa citará por escrito al trabajador a descargos, quien podrá asesorarse, si lo considera necesario, por un (1) abogado designado por el Sindicato y/o por dos (2) representantes del Sindicato, que pueden ser los miembros del Comité Obrero.
2. Cuando el trabajador llamado a descargo fuere un miembro del Comité Obrero Patronal, el procedimiento aquí establecido se llevará a cabo haciéndole saber al trabajador la facultad que lo asiste de hacerse asesorar por un (1) abogado designado por el Sindicato y/o por dos (2) representantes de la comisión de quejas y reclamos del Sindicato, o de dos (2) miembros de la junta directiva principal o sub-directiva del Sindicato.
3. La citación para que el trabajador presente descargos deberá hacerla la Empresa dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquél en que ocurrió la presunta falta, cuando fuere una falta disciplinaria, o dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquél en que un representante de la Empresa haya tenido conocimiento del hecho, cuando se trate de un delito.

No obstante lo anterior, en el evento en que la empresa no haya tenido conocimiento de la comisión de la presunta falta, por circunstancias especiales, cuya prueba corresponde a ella exclusivamente, el término anterior se contará a partir del



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

conocimiento de dicha falta.

En la comunicación se indicará lugar, día y hora para que el trabajador se presente a descargos dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes.

4. La Empresa podrá realizar las diligencias de descargos en las instalaciones de la Finca o en las oficinas centrales de la Empresa en Urabá; en este último evento la Empresa garantizará el transporte del trabajador para cumplir con tal fin.
5. En el cuerpo del acta de la diligencia de descargos se consignarán por separado las versiones e informes rendidos por personas convocadas a instancia de la Empresa, de una parte, y las manifestaciones y respuestas del trabajador implicado, así como las manifestaciones hechas por un (1) abogado designado por el Sindicato y/o por dos (2) representantes del Sindicato, que pueden ser los miembros del Comité Obrero, cuando éstos hicieran uso de este derecho, de otra parte. Con todo, cuando surja la necesidad de ampliar las versiones o manifestaciones dadas por los intervinientes y/o practicar otras pruebas para esclarecer aspectos relacionados con la presunta falta o con las versiones de los intervinientes en la diligencia, se practicarán a continuación de lo actuado, si fuere posible, o en caso contrario se suspenderá la diligencia para ser reanudada el día hábil siguiente.
6. Escuchados los descargos o cuando la diligencia de descargos no pueda efectuarse por inasistencia del trabajador, la Empresa deberá resolver e informar dentro de los (4) días hábiles siguientes si impone o no la sanción o el despido.
7. Si escuchados los descargos la Empresa considera que no existe falta, concluye el procedimiento.
8. Si la Empresa le impone al trabajador la sanción disciplinaria o da por terminado el contrato de trabajo con justa causa, éste podrá interponer el recurso de reposición y el de apelación, en contra de la decisión, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes. El recurso de reposición es facultativo y, por tanto, el trabajador podrá interponer directamente sólo el recurso de apelación.
9. Interpuesto(s) en tiempo el (los) recurso(s), la Empresa decidirá e informará al trabajador sobre el recurso principal interpuesto, reposición o apelación, según el caso, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición.
10. Cuando se hubiera interpuesto subsidiariamente el recurso de apelación y el recurso de reposición fuera resuelto en el sentido de confirmar o modificar parcialmente la decisión, la Empresa decidirá e informará al trabajador sobre el recurso de apelación dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que informó sobre la decisión adoptada respecto del recurso de reposición.
11. Cuando el(los) recurso(s) no se interponga(n) oportunamente o cuando la Empresa al resolverlo(s) decida confirmar o modificar parcialmente la sanción disciplinaria, consistente en suspensión temporal del contrato de trabajo, la aplicación efectiva de la suspensión empezará a cumplirse dentro de cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resuelva el recurso o dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para interponer el recurso, cuando estos no se hubieran interpuesto oportunamente.
12. Cuando el(los) recurso(s) no se interponga(n) oportunamente o cuando la Empresa al resolverlo(s) decida confirmar la terminación del contrato de trabajo con justa causa o modificar la decisión en el sentido de imponer una suspensión temporal del contrato, la terminación del contrato o la suspensión temporal, según el caso, se hará efectiva dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para interponer el(los) recurso(s) o dentro de cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resuelva el(los) recurso(s), según el caso.
13. Para el cómputo de los términos del procedimiento disciplinario se entenderá que son días hábiles aquellos en que está distribuida la jornada de trabajo en la respectiva semana, de conformidad con las previsiones que sobre ésta se encuentran pactadas en la respectiva convención colectiva de trabajo.
14. Cuando en el transcurso del procedimiento disciplinario el trabajador implicado se incapacitare, o saliera a disfrutar de las vacaciones o de una licencia o permiso, los términos o plazos previstos en el presente procedimiento disciplinario se

 9

suspenderán durante este período, para reiniciarse el primer día hábil siguiente a aquél en que el trabajador se reincorpore al trabajo.

14. Son sanciones disciplinarias: la llamada de atención o amonestación escrita y la suspensión temporal del contrato de trabajo.
15. El cómputo de la sanción disciplinaria consistente en suspensión temporal será por días calendarios sucesivos.
16. La asignación por reparto de las actividades propias del contrato de caja integral y la distribución del número de personas que conformen el equipo de corte y empaque las hará diariamente el administrador de acuerdo a las necesidades de cada embarque, a la cantidad de cajas solicitadas por la comercializadora y al tipo de empaque solicitado. Esta asignación de labores y la definición del pedido de fruta deberá comunicarse de manera oportuna a los trabajadores a efectos de facilitar procesos de concertación que garanticen el procesamiento de todas las cajas de banano que hubiera pedido la comercializadora en cada día, con ajuste a la duración máxima de la jornada diaria prevista en la convención colectiva.

Cuando en el curso de la jornada diaria se requiera procesar un pedido adicional cuyo procesamiento llegará a hacer necesario el desarrollo de trabajo suplementario se deberá concertar con los trabajadores, con participación de los representantes de la comisión obrero-patronal, para garantizar el derecho de aquellas personas que no se encuentren dispuestas a realizar trabajo suplementario. En estos casos, cuando un trabajador que hubiere prestado servicios durante la jornada ordinaria en labores de caja integral decida libremente no participar en la realización del trabajo suplementario derivado de un pedido adicional, no se le promoverá procedimiento disciplinario alguno por este hecho, ni podrá ejercerse en su contra tratamientos discriminatorios o retaliatorios, sin menoscabo del derecho de coordinación empresarial que se reconoce como facultad exclusiva del empleador. Con todo, cuando el trabajador en uso de su autonomía acceda a realizar el trabajo suplementario derivado de un pedido adicional no podrá retirarse del contrato de caja integral sin que se hubieran procesado la totalidad de las cajas de banano solicitadas por la Compañía Comercializadora.

En los casos previstos en este acuerdo, no podrán quedar racimos cortados o fruta en los tanques que no hubiera sido procesada, en razón a que la unidad de obra denominada "contrato de caja integral" comprende las actividades descritas en la definición convencional vigente para el "contrato de caja integral".

17. Será ilegal la sanción que se imponga pretermitiendo parcial o totalmente el trámite de que trata el presente artículo.
18. Si la Empresa le impone al trabajador la sanción o da por terminado el contrato de trabajo, éste podrá acudir a la jurisdicción del trabajo.

PARÁGRAFO UNO: La comisión de verificación y seguimiento convencional tendrá dentro de sus funciones la de promover la realización de actividades de capacitación, dirigidas a los representantes de las partes en las comisiones obrero-patronales de las fincas, sobre la aplicación del procedimiento disciplinario convencional y sobre los derechos fundamentales a la igualdad y a la defensa, y en particular de la proporcionalidad de la falta y la sanción.

PARÁGRAFO DOS: La facultad disciplinaria del empleador estará circunscrita a los hechos, las personas y los ámbitos inherentes a la relación laboral, en los términos y con los alcances previstos en las normas laborales vigentes.

PARÁGRAFO TRES: La sanción disciplinaria deberá guardar proporcionalidad con la gravedad de la falta disciplinaria imputada al trabajador, de manera que se garantice la efectividad material de los derechos fundamentales a la igualdad y a la defensa.

ARTICULO 16. DESPIDO DE UN TRABAJADOR SIN QUE MEDIE JUSTA CAUSA: Cuando la empresa tome la decisión de despedir un trabajador sin que medie justa causa, esto es, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 8 del decreto ley 2351 de 1965, de hacerse efectivo el despido, el Comité Obrero podrá pedir reposición de la decisión, ante quien la tomó, o de recurrir en apelación ante el superior jerárquico de este. Lo anterior para evitar que se violen los derechos sindicales y civiles. Cuando el trabajador interpone uno cualquiera de estos dos recursos, el comité obrero deberá sustentar su petición.

Quien deba resolver el recurso interpuesto, ya sea el de reposición o el de apelación, según el caso, deberá explicar los motivos de su decisión, refiriéndose expresamente a los argumentos expuestos por el Comité Obrero. Mientras la empresa resuelve el recurso interpuesto, el trabajador debe seguir devengando salario, el cual se liquidará teniendo en cuenta el

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

promedio obtenido en el último año.

El recurso de apelación o de reposición de que se habla en este artículo tiene un plazo máximo de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de tomada la decisión por la empresa.

ARTICULO 17. TABLA INDEMNIZATORIA GENERAL: La empresa pagará en caso de despido sin justa causa, una indemnización igual a: se relaciona tabla (Ver anexo)

ARTICULO 18. TABLA INDEMNIZATORIA ESPECIAL: Si se trata de despedir sin justa causa a un trabajador miembro del comité obrero, se le pagará una indemnización de: (Ver anexo)

ARTICULO 19. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: Para las actividades normales o permanentes de la Empresa, los contratos de trabajo se celebrarán a término indefinido, excepto cuando se trate de incrementos en la producción, en el transporte, siembras nuevas y reemplazar trabajadores en uso de vacaciones, licencias e incapacidades, casos en los cuales la Empresa podrá recurrir a las modalidades de contrato a término fijo establecidas en la legislación laboral.

PARÁGRAFO UNO, CONTRATO TERMINO FIJO SIEMBRAS NUEVAS: Cuando se contrate personal a término fijo para siembras nuevas, una vez se inicie la producción en esas áreas, estos trabajadores se preferirán para ser contratados a término indefinido, siempre que cuenten con los conocimientos requeridos para la realización de las labores encomendadas.

PARÁGRAFO DOS: Cuando se contrate a un trabajador con contrato a término fijo, se informará a la Comisión Obrera la causa y condiciones de la contratación.

PARÁGRAFO TRES, VACANTE DE UN TERMINO INDEFINIDO JORNADA ORDINARIA: En caso de que se presente vacante en un cargo desempeñado por un trabajador contratado a término indefinido en jornada ordinaria y a juicio de la Empresa fuere necesario su reemplazo, se contratará un trabajador a término indefinido. En estos casos, se recurrirá preferentemente a uno de los trabajadores vinculados en jornada especial y que reúna los requisitos exigidos para desempeñar dicha labor.

Quando dentro de los sesenta (60) días siguientes al cambio en su jornada de trabajo, el trabajador no reúna los requisitos de idoneidad para desempeñarlo, regresará a su contrato de jornada especial. Con todo, la única razón que determinará esta modificación será la falta de idoneidad para desempeñar las labores encomendadas; en ningún caso podrá obedecer a la intención de ejercer trato discriminatorio o retaliatorio en contra del trabajador.

Quando en virtud de lo dispuesto en este párrafo se produzca el cambio en la modalidad de contrato de trabajo, pasando de jornada especial a jornada máxima legal, la liquidación y reconocimiento de las prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones, que se causen con posterioridad al cambio de modalidad del contrato, se hará en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado.

Con todo, el cambio o variación de la jornada de trabajo, no conlleva la liquidación del contrato de trabajo inicial, ni la suscripción de un nuevo contrato.

PARÁGRAFO CUATRO: En ningún caso se podrán realizar labores normales o permanentes de la(s) finca(s) con trabajadores por factura o por contrato de obra civil. Lo anterior se establece sin perjuicio de lo que se ha pactado sobre realización de labores con contratistas independientes.

PARÁGRAFO CINCO: ROTACIÓN DE PERSONAL ENTRE FINCAS: Para circunstancias especiales y eventos imprevisibles que puedan perjudicar el ritmo normal de la empresa, tales como ausentismo en días de embarque, desastros en labores básicas de campo y atender emergencias por fenómenos naturales, previo acuerdo entre los coordinadores y los comités obrero-patronales, la Empresa podrá rotar el personal entre sus fincas.

Las objeciones del comité obrero a esta rotación se referirán exclusivamente a aquellos aspectos que puedan afectar la dignidad, la seguridad, o las condiciones en las que el trabajador labora, o desmejorar las garantías que el trabajador posee en la finca para la cual se celebró el contrato de trabajo.



ARTICULO 20. CONTRATOS DE JORNADA ESPECIAL: Conviene las partes que para las labores de corte y empaque se podrán contratar trabajadores en jornada especial, con contrato a término indefinido, a los cuales se les pagará, en forma proporcional a la jornada de trabajo que se les asigne, las mismas prestaciones legales y extralegales que se le pagan a los trabajadores que laboran en jornada ordinaria de cuarenta y ocho (48) horas a la semana.

PARÁGRAFO UNO: En ningún caso la mayoría de los trabajadores que laboran en corte y empaque podrán estar vinculados a término indefinido con jornada especial.

PARÁGRAFO DOS: La jornada especial, para actividades de corte y empaque, ocurre cuando la empresa o finca requiere personal adicional al vinculado en jornada máxima legal, para atender el pedido de fruta en cada día de embarque. Por tanto, la convocatoria de personal vinculado en jornada especial se hará de acuerdo con las cantidades de los pedidos diarios de fruta, guardando la proporcionalidad establecida en el parágrafo anterior.

PARÁGRAFO TRES, ROTACIÓN EN CONVOCATORIA: Cuando en razón de los pedidos de fruta efectuados por la compañía comercializadora a la finca para cada día de embarque, no fuera convocado a laborar alguno o algunos de los trabajadores vinculados en jornada especial, se deberá alternar o rotar la convocatoria de los trabajadores de jornada especial de manera que se garantice a todos ellos la igualdad en el acceso al trabajo, en los días de embarque subsiguientes.

PARÁGRAFO CUATRO: En ningún caso la decisión de no convocar a un trabajador vinculado en jornada especial para laborar en actividades de corte y empaque podrá obedecer a la intención de ejercer trato discriminatorio o retaliatorio en contra del trabajador. El Comité Obrero-Patronal vigilará que a través del sistema de convocatoria no sean discriminados los trabajadores y, en el evento que esto ocurriera, informará a la respectiva Subdirectiva del Sindicato, quien de considerarlo necesario presentará el caso debidamente documentado a la comisión de seguimiento y verificación convencional.

PARÁGRAFO CINCO: Sin menoscabo de otros sistemas legales de contratación, ya convenidos y adoptados por las partes contratantes, cuando las necesidades de la empresa así lo requieran, se podrán destinar trabajadores vinculados con contrato de trabajo en la modalidad de jornada especial a la realización de labores diferentes a las de corte y empaque, tales como: construcción y mantenimiento de drenajes, ejecución de labores varias y fertilización.

PARÁGRAFO SEIS: No obstante lo anterior, cuando sea necesario reemplazar trabajadores en uso de licencias, vacaciones, incapacidades o ausencias de trabajadores afectados por un evento de calamidad doméstica, la Empresa podrá destinar trabajadores vinculados con contrato de trabajo en la modalidad de jornada especial a la realización de labores culturales básicas.

PARÁGRAFO SIETE: A fin de dar mayor claridad y transparencia en relación al reconocimiento y pago de los derechos laborales de los trabajadores vinculados en jornada especial, conviene las partes que la causación y pagos de éstos se registrará por las siguientes normas y en lo no previsto en ellas se aplicarán las disposiciones legales respectivas:

Quando se programe un embarque en día subsiguiente a aquel en que los trabajadores vinculados en la modalidad de jornada ordinaria máxima legal hubieren cumplido esta jornada ordinaria semanal y, por ende, deban reconocerse recargos por trabajo suplementario en labores de corte y empaque, el pago de este recargo se hará por igual a los trabajadores vinculados en jornada máxima legal y a los trabajadores vinculados en jornada especial, que hubieren participado en el embarque.

La afiliación y el pago de los aportes obrero-patronales al sistema de seguridad social integral, de los trabajadores de que se trata, se sujetarán íntegramente a lo dispuesto en las normas legales.

El pago del descanso dominical y/o festivo(s) lo determinará la empresa sumando la totalidad de lo devengado dentro de la jornada ordinaria de la respectiva semana y dividiendo tal monto entre las cuarenta y ocho (48) horas de la jornada ordinaria semanal.

ARTICULO 21. ACUERDO INTEGRAL SOBRE JORNADA ESPECIAL: Con ajuste a las estipulaciones convencionales sobre sistemas de contratación, en virtud de las cuales para las actividades normales o permanentes de la Empresa los contratos de trabajo se celebrarán a término indefinido, excepto cuando se trate de incrementos en la producción, en el transporte,

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

siembras nuevas y reemplazar trabajadores en uso de vacaciones, licencias e incapacidades, casos en los cuales la Empresa podrá recurrir a las modalidades de contrato a término fijo establecidas en la legislación laboral, convienen las partes que para las labores autorizadas en la presente convención colectiva se podrán contratar trabajadores en jornada especial, a los cuales se les pagará, en forma proporcional a la jornada de trabajo que se les asigne, las mismas prestaciones legales y extralegales que se le pagan a los trabajadores que laboran en jornada ordinaria de cuarenta y ocho (48) horas a la semana. ✓

A partir de la vigencia de los Acuerdos Generales (2013-2015), los trabajadores contratados en jornada especial deberán ser convocados para prestar servicios, como mínimo, durante seis (6) días por cada catorcena o bisemana. Cuando por decisión o culpa del empleador no se convoque al trabajador de jornada especial para laborar durante el número mínimo de días por catorcena establecidos en este acuerdo, el empleador deberá remunerar el día o los días que faltare(n) para dar cumplimiento a este acuerdo y lo hará con base en el salario mínimo convencional. ✓

Con todo, la obligatoriedad de este acuerdo, como es obvio, presupone que el trabajador de jornada especial no se encuentre suspendido disciplinariamente, incapacitado para laborar, en uso del descanso vacacional o de licencias o permisos, tales como, más no de manera exclusiva, los permisos para eventos sindicales y cooperativos previstos en la convención colectiva; la licencia de paternidad (Ley María); la licencia de maternidad; la licencia de luto; los permisos no remunerados que le hubieran sido concedidos al trabajador; las licencias por causa de fuerza mayor o caso fortuito; las ausencias no justificadas a laborar en días en que el (la) trabajador(a) fue efectivamente convocado(a) para laborar; los permisos convencionales remunerados y todo otro evento que impida la prestación del servicio, que en todos los casos se sucedan en la respectiva catorcena o bisemana, eventos estos que para todos los efectos se imputarán al cumplimiento del número mínimo de días de convocatoria del respectivo periodo catorcenal y, por tanto, no darán lugar a remuneración alguna con base en este acuerdo. No se imputarán al cumplimiento de este acuerdo la utilización del "permiso sindical para Comisión Obrera" por parte de un trabajador de jornada especial. ✓

PARÁGRAFO UNO: En ningún caso la mayoría de los trabajadores que laboran en corte y empaque podrán estar vinculados a término indefinido con jornada especial. ✓

PARÁGRAFO DOS: La jornada especial, para actividades de corte y empaque, ocurre cuando la empresa o finca requiere personal adicional al vinculado en jornada máxima legal, para atender el pedido de fruta en cada día de embarque. Por tanto, la convocatoria de personal vinculado en jornada especial se hará de acuerdo con las cantidades de los pedidos diarios de fruta, guardando la proporcionalidad establecida en el parágrafo anterior. ✓

PARÁGRAFO TRES: Cuando en razón de los pedidos de fruta efectuados por la compañía comercializadora a la finca para cada día de embarque, no fuera convocado a laborar alguno o algunos de los trabajadores vinculados en jornada especial, se deberá alternar o rotar la convocatoria de los trabajadores de jornada especial de manera que se garantice a todos ellos la igualdad en el acceso al trabajo, en los días de embarque siguientes. ✓

En ningún caso la decisión de no convocar a un trabajador vinculado en jornada especial para laborar en actividades de corte y empaque podrá obedecer a la intención de ejercer trato discriminatorio o retaliatorio en contra del trabajador. El Comité Obrero-Patronal vigilará que a través del sistema de convocatoria no sean discriminados los trabajadores y, en el evento que esto ocurriera, informará a la respectiva Sub-directiva del Sindicato, quien de considerarlo necesario presentará el caso debidamente documentado a la Comisión de Seguimiento y Verificación Convencional. ✓

PARÁGRAFO CUATRO: Sin menoscabo de otros sistemas legales de contratación, ya convenidos y adoptados por las partes contratantes, cuando las necesidades de la Empresa así lo requiera, se podrán asignar trabajadores vinculados bajo la modalidad de jornada especial a la realización de cualquier labor diferente a las labores culturales básicas, es decir: "emboise- (identificación de fruta)", "desflore en campo", "control temprano de sigatoka (CTS) o manejo integral de sigatoka (MIS) o similares", "amarre", "deshoje", "desmache con palín o desmache tradicional", "fumigación de malezas" y "protección integral de fruta (desvío de racimo y puyón)", sea que éstas se ejecuten en forma separada o integradas en labores combinadas; de manera que además de participar en el "contrato de caja integral exportada", guardando la proporcionalidad establecida en el parágrafo uno de este artículo, podrán ser asignados libremente a la realización de labores de construcción y mantenimiento de drenajes, fertilización y la ejecución de cualquiera de las actividades denominadas "labores varias". No ✓



obstante lo anterior, cuando sea necesario reemplazar trabajadores en uso de licencias, vacaciones, incapacidades o ausencias de trabajadores afectados por un evento de calamidad doméstica, la Empresa podrá destinar trabajadores vinculados con contrato de trabajo en la modalidad de jornada especial a la realización de labores culturales básicas.

PARÁGRAFO QUINTO: A partir de la vigencia de los presentes Acuerdos Generales (2013-2015), los trabajadores vinculados bajo la modalidad de jornada especial podrán rotar por las fincas en las que la Empresa desarrolle actividades a cualquier título, para la ejecución de las labores que le son permitidas según las previsiones de este acuerdo, sea que éstas se ejecuten en forma individual o como integrantes de grupos o cuadrillas de trabajo. La remuneración de las labores efectuadas por el trabajador que rote por varias fincas será calculada con base en la convención colectiva vigente en la finca donde el (la) trabajador(a) tenga radicado su contrato de trabajo. La decisión de rotar temporal o definitivamente a un trabajador de jornada especial de una finca a otra no podrá obedecer a la intención de ejercer trato discriminatorio o retaliatorio en contra del trabajador. El Comité Obrero-Patronal vigilará que la rotación o el traslado no tengan por causa uno cualquiera de estos motivos. Las objeciones del comité obrero a la rotación o al traslado se referirán exclusivamente a aquellos aspectos que puedan afectar la dignidad, la seguridad, o las condiciones en las que el trabajador labora, o desmejorar las garantías que el trabajador posee en la finca donde tenga radicado su contrato de trabajo. -

PARÁGRAFO SEIS: A fin de dar mayor claridad y transparencia en relación al reconocimiento y pago de los derechos laborales de los trabajadores vinculados en jornada especial, convienen las partes que la causación y pago de éstos se regirá por las siguientes normas y en lo no previsto en ellas se aplicarán las disposiciones legales respectivas.

- a) Cuando se programe un embarque en día siguiente a aquel en que los trabajadores vinculados en la modalidad de jornada ordinaria máxima legal hubieren cumplido esta jornada ordinaria semanal y, por ende, deban reconocerse recargos por trabajo suplementario en labores de corte y empaque, el pago de este recargo se hará por igual a los trabajadores vinculados en jornada máxima legal y a los trabajadores vinculados en jornada especial, que hubieren participado en el respectivo embarque.
- b) La afiliación y el pago de los aportes obrero-patronales al sistema de seguridad social integral, de los trabajadores de que se trata, se sujetarán íntegramente a lo dispuesto en las normas legales.
- c) El pago del descanso dominical y/o festivo(s) lo determinará la empresa sumando la totalidad de lo devengado dentro de la jornada ordinaria de la respectiva semana y dividiendo tal monto entre las cuarenta y ocho (48) horas de la jornada ordinaria semanal.

ARTICULO 22. SISTEMA DE CONTRATACIÓN ESPECIAL: Acuerdan las partes establecer un sistema especial de contratación para los siguientes casos:

1. Para la realización de las labores de "construcción y mantenimiento de canales con pala", "la recolección de nylon y plásticos" y "siembras nuevas de lotes anexos a la finca" las Empresas podrán celebrar contratos civiles o comerciales con contratistas independientes, que tengan por objeto la ejecución de obras o la prestación de servicios.

Los terceros contratistas independientes deberán garantizar a los trabajadores dependientes o asociados, según el caso, la cobertura en todos los riesgos amparados por el sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como, el ingreso mínimo legal, durante el tiempo que se encuentren prestando el servicio.

2. Para las labores de "riego" y "renovación de plantación" las Empresas podrán celebrar contratos de trabajo a término fijo.

ARTICULO 23. NO DISCRIMINACIÓN POR EDAD Y GÉNERO: No se podrá exigir a los candidatos que participen en los procesos de selección, cumplir con un rango de edad determinado para ser tenido en cuenta, siempre y cuando se acrediten las competencias, experiencias o condiciones requeridas.



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

En desarrollo de los principios 11 y 13 del Preámbulo de los Acuerdos Generales convenidos por las partes, cuando se presenten vacantes en las fincas que por razones de habilidad y destreza puedan ser ocupadas por mujeres o por varones mayores de cuarenta años, éstos se preferirán para ser contratados, para de manera progresiva aumentar el número de mujeres y de varones mayores de cuarenta años vinculados laboralmente a la actividad productiva del banano. ✓

La Empresa cumplirá con las disposiciones de la Ley 931 de 2004 y las demás garantías tendientes a garantizar la equidad y la no discriminación por razones de edad o sexo en las oportunidades de trabajo. ✓

PARÁGRAFO UNO: En aras de contribuir al desarrollo social y al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres de Urabá frente a la situación y condición para acceder a un puesto de trabajo en las empresas bananeras, durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, las empresas le entregarán preferentemente el control y manejo directo de los casinos a mujeres cabeza de familia organizadas y capacitadas en manipulación de alimentos. ✓

PARÁGRAFO DOS: Sintrainagro y los empresarios bananeros por parte de AUGURA, por conducto de las Cajas de Compensación Familiar, el programa Banatura, el Sena y las Fundaciones Sociales del sector, promoverán actividades de capacitación y formación de las organizaciones de mujeres cabeza de familia para habilitarles las competencias que les permitan asumir adecuadamente el suministro de alimentación en las fincas. Las empresas y Sintrainagro, a través del Departamento de la Mujer, coordinarán las actividades necesarias para materializar el objetivo de este Acuerdo. ✓

PARÁGRAFO TRES: De la misma manera las empresas estimularán la participación de mujeres cabeza de familia organizadas y capacitadas en la elaboración de las dotaciones de trabajo para los trabajadores. ✓

PARÁGRAFO CUATRO: Adicional a la obligación de cumplir el acuerdo sobre este mismo tema previsto en los Acuerdos Generales 2011-2013; durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo (2017-2019) las empresas, en cada finca, contratarán al menos dos (2) mujeres en jornada especial. Esto se debe materializar en los primeros dos meses a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo. ✓

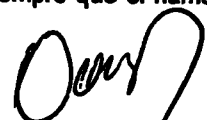
PARÁGRAFO CINCO: Augura y Sintrainagro coordinarán la articulación de programas de capacitación para garantizar que estas mujeres tengan las destrezas para ejecutar dichas labores.

ARTICULO 24. MEJORAMIENTO DE OPORTUNIDADES DE TRABAJO: A partir de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo las empresas y SINTRAINAGRO adelantarán gestiones ante el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tendientes a que se intensifique los cursos y programas de capacitación para la mujer y para los mayores de cuarenta (40) años con el propósito de mejorar sus perfiles ocupacionales y su calificación técnica frente a las oportunidades de trabajo en la zona. ✓

El programa se organizará con el Sena dentro de los dos meses siguientes a la firma de la Convención, teniendo en cuenta la dedicación que requieran los diferentes oficios, preferentemente en forma continua, dentro del programa de formación por competencias laborales.

ARTICULO 25. SOBRE RELACIONES DE APRENDIZAJE -APRENDICES- La Empresa dará preferencia a los hijos de los trabajadores para la celebración de relaciones de aprendizaje encaminadas a cumplir la cuota de aprendices que fije el SENA, siempre que el contenido del programa que éste(os) cursa(n) tenga relación y aplicación en la actividad bananera, de manera que pueda también garantizarse al aprendiz un adecuado campo de práctica. Los programas de formación que pueden ser objeto de estas relaciones de aprendizaje deberán ser impartidos por una entidad de formación reconocida por el SENA para los efectos del cumplimiento de la cuota de aprendices. ✓

ARTICULO 26. PERMISOS PARA TRABAJADORES QUE ESTUDIEN LOS DÍAS SÁBADOS: Al trabajador que se encuentre adelantando estudios técnicos, tecnológicos o universitarios, en instituciones educativas y programas debidamente reconocidos por la autoridad competente, y deba concurrir a clases o reuniones presenciales el día sábado, la Empresa concederá permiso por ese día sábado o no lo convocará a laborar en ese día, según el caso, siempre que el número de



trabajadores que hagan uso de este permiso no afecte la ejecución normal de las actividades de embarque de fruta ("caja Integral"). Cuando lo anterior ocurra, se concertará la solución con Sintrainagro.

ARTICULO 27. LIBRETA MILITAR: No se exigirá libreta militar como documento obligatorio para acceder y permanecer en el empleo, salvo cuando normas legales o las autoridades correspondientes así lo exijan.

El trabajador será responsable de acreditar ante las autoridades correspondientes que ha cumplido con la obligación de definir su situación militar y, por tanto, cuando las autoridades militares lo exijan, el trabajador presentará su respectiva libreta militar para la correspondiente verificación.

ARTICULO 28. JORNADA DE TRABAJO: La empresa tendrá, a partir de la celebración de la presente Convención Colectiva de Trabajo, una jornada máxima ordinaria laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales. Estas cuarenta y ocho (48) horas semanales serán distribuidas por la empresa así: lunes a jueves diez (10) horas y el viernes ocho (8), de acuerdo a las necesidades empresariales en razón de las actividades de corte y empaque. Se entiende que, en la jornada ordinaria laboral de ocho o diez horas, no se incluye el tiempo utilizado por el trabajador para su alimentación.

PARÁGRAFO UNO: La jornada de trabajo que se extiende a diez (10) horas de lunes a jueves, se entiende que es para compensar el trabajo del día sábado. Estas dos horas no se computan como trabajo extra o suplementario de acuerdo a lo dispuesto por la legislación laboral.

PARÁGRAFO DOS: Teniendo en cuenta la importancia de la actividad exportadora realizada por la empresa, se acuerda por las partes que en los días sábados o domingos que la sociedad comercializadora le programe un embarque y que el trabajador o trabajadores hubieren cumplido el día viernes con la jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales, la empresa podrá citar a los trabajadores a laborar, los cuales serán remunerados con los recargos de legales.

PARÁGRAFO TRES: Para efectos de remunerar las incapacidades y los permisos remunerados, se tendrá en cuenta la jornada establecida por el día en que estos hechos ocurran, es decir, la remuneración será por diez (10) horas o por ocho (8) horas de acuerdo con el día de ocurrencia, con el promedio legal o convencional establecido.

Para la remuneración del trabajo de horas extras se aplicarán los recargos previstos en el Código Sustantivo del Trabajo sobre el valor pactado por unidad de tiempo o unidad de obra según el caso.

PARAGRAFO 4: COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa entregará copia del contrato de trabajo a los trabajadores que se vinculen al servicio de la finca o que lo solicite en vigencia del mismo.

ARTICULO 29. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 50 DE 1990: En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador labore y cumpla la jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales, las empresas otorgarán dos (2) horas de la jornada semanal para efectos de la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación de los trabajadores.

A partir de la vigencia de los Acuerdos Generales que resuelvan la presente negociación, este tiempo será remunerado con base en el salario básico convencional en proporción a las horas empleadas.

Conforme al decreto 1127 de 1992, estas horas de destinación exclusiva podrán acumularse hasta por un (1) año, a efectos de la realización de jornadas deportivas y culturales de integración, o programas de capacitación de mayor intensidad horaria, para lo cual las empresas podrán solicitar y coordinar programas con las cajas de compensación familiar, el Sena y centros culturales y de estudio que presten el respectivo servicio.

Las empresas concertarán periódicamente con la comisión obrero patronal, el correspondiente cronograma donde aparezcan las programaciones que aseguren el cumplimiento de la norma legal. Las actividades de qué trata el artículo 21 de la Ley 50 de 1990 se realizarán preferentemente en forma semanal o dedicando un día al mes, sin afectar los embarques ni las actividades productivas que no sean susceptibles de interrupción. Para la programación de dichas actividades, las empresas

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

tendrán en cuenta las propuestas planteadas por Sintrainagro, sin perjuicio de la obligación del empleador de organizar las actividades señaladas en la ley y en el decreto 1127 de 1991, y utilizando instalaciones adecuadas. ✓

ADICIÓN AL ACUERDO SOBRE APLICACIÓN DE ARTICULO 21 DE LEY 50 DE 1990, PARA COMITÉ OBRERO PATRONAL ✓

PARÁGRAFO: Para los efectos de la aplicación del artículo 21 de Ley 50 de 1990, en tratándose de los miembros del Comité Obrero, el tiempo de permisos sindicales utilizados en la respectiva semana no se descontará para determinar el cumplimiento de la jornada máxima semanal. ✓

PARÁGRAFO: El trabajador de jornada especial vinculado a una Empresa legalmente obligada, que labore efectivamente menos de cuarenta y ocho (48) horas en la respectiva semana y sea citado y concurra a las actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, tendrá derecho a que le sean remuneradas esas horas de destinación exclusiva (artículo 21, Ley 50/90), correspondientes a la respectiva semana; toda vez que para efectos de causación de este derecho, las horas efectivas de trabajo no se acumularán en ningún caso de una semana a otra. ✓

PARÁGRAFO: A partir de la vigencia de los Acuerdos Generales 2015-2017, cuando el empresario decida programar las actividades de capacitación o recreación previstas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, durante periodos prolongados de parálisis por corte del fluido eléctrico o falta de insumos de embarque, o por razones imputables a negligencia del empresario, se tomará y remunerará este tiempo, en proporción a las horas empleadas, con base en las reglas establecidas en la convención para tal fin. ✓

SECCIÓN SEGUNDA
ASUNTOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO 30. DECLARACIONES Y COMPROMISOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LA REUBICACIÓN Y READAPTACIÓN LABORAL Y LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE CUALQUIER ORIGEN: ✓

Los Empresarios Bananeros de Urabá y Sintrainagro declaran su común entendimiento en cuanto a que las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de riesgo común o laboral son responsabilidad de las respectivas Entidades Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, en virtud de la subrogación de riesgos surtida por causa de la afiliación y el pago de las respectivas cotizaciones patrono-laborales. ✓

Bajo la consideración precedente, las partes expresan su común interés en torno a que la prestación de los servicios asistenciales a los trabajadores-afiliados se suceda en las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad e integridad, y teniendo como referencia la evidencia científica, conforme lo prescriben las normas vigentes. Igualmente, las partes reiteran la necesidad de que los requerimientos de atención médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacológica y de ayudas diagnósticas sean brindados en la misma zona geográfica en que se desarrolla el contrato de trabajo, causa determinante de la afiliación, y donde tiene su entorno familiar el trabajador-afiliado. ✓

Bajo el entendido de las declaraciones precedentes, las partes que suscriben los presentes Acuerdos Generales, asumen el compromiso de impulsar los siguientes planes de acción: ✓

Promover acciones, conjuntas o individuales, ante y con la Superintendencia Nacional de Salud y la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, o de quien haga sus veces, para que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que ofrecen servicios a los trabajadores bananeros de Urabá, dispongan y/o contraten en la zona de Urabá una oferta completa y constante de servicios médicos especializados y de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad que permita asegurar que las prestaciones asistenciales sean brindadas en los municipios que integran la zona de Urabá o, en su defecto, para que esas Entidades Administradoras

[Firma] 17

del Sistema de Seguridad Social Integral suministren al trabajador-afiliado los medios logísticos y/o económicos que aseguren, en condiciones dignas, el desplazamiento y permanencia del paciente en el lugar que se disponga para el suministro de prestaciones asistenciales fuera de la zona bananera de Urabá.

Promover acciones, conjuntas o individuales, ante y con la Superintendencia de Salud y la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, o de quien haga sus veces, tendientes superar la problemática que se sucede cuando la E.P.S. o la A.R.L., según sea el origen de la patología o lesión, deciden de manera anticipada la reubicación laboral del trabajador afiliado o la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, en ocasiones movidas por razones diferentes a la evidencia científica, sin que se hubieran finalizado o agotado los tratamientos y procedimientos que de acuerdo con la literatura médica se encuentran disponibles para la recuperación del estado de salud del trabajador-afiliado, exponiendo a éste a enfrentar factores de riesgo como los presentes en la actividad productiva bananera que a menudo son imposibles de compatibilizar con las restricciones ocupacionales que estas entidades prescriben.

A estos efectos, cuando se presente una situación de éstas, la Empresa procederá en forma inmediata a remitir una reclamación escrita dirigida a la entidad de seguridad social respectiva, en donde se expresen las razones fundadas por las que se hace imposible la reubicación.

La Empresa, a través del responsable de salud ocupacional o de su representante, y Sintrainagro, por conducto del Secretario de Salud de la Junta Nacional o de la Junta Seccional, propenderán para que en los eventos en que por razones de salud se remita el trabajador fuera de la Zona Bananera de Urabá, la entidad remitente le extienda y pague la incapacidad por los días respectivos, debido a que es una obligación a cargo del sistema de seguridad.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de los Acuerdos Generales de 2017-2019, los empresarios bananeros y Sintrainagro, en una comisión paritaria, elaborarán un instructivo para informar a los trabajadores y empresarios, sobre los procedimientos y plazos necesarios para la calificación del estado de invalidez.

A partir de la vigencia de la presente convención, los empresarios dispondrán en cada una de las fincas de un (1) ejemplar de la planilla de autoliquidación de los aportes a la seguridad social del mes anterior, con el propósito de que el trabajador que lo desee haga copia de ésta para su uso individual.

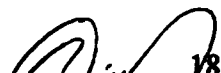
Los empresarios bananeros y Sintrainagro se comprometen a mantener sus representaciones en la Mesa de Salud y Seguridad Social de Urabá, de una parte, y a realizar las gestiones necesarias para que la Superintendencia Nacional de Salud, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo y las Entidades Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral a las que se encuentran afiliados los trabajadores (EPS's, ARL's y AFP's) participe en las reuniones de la Mesa de Salud y Seguridad Social de Urabá, de otra parte.

Las Empresas y Sintrainagro, en el marco de la Mesa de Salud y Seguridad Social de Urabá, gestionarán conjuntamente para lograr que las Entidades Promotoras de Salud (EPS's) dispongan en la zona de Urabá de una oferta de servicios de salud que garantice a su población de afiliados una completa y suficiente agenda para la programación de citas para medicina general, con ajuste a las disposiciones reglamentarias vigentes.

La Empresa, a través del representante legal o el responsable de salud ocupacional, y Sintrainagro, por conducto del Secretario de Salud de la Junta Nacional o de la Junta Seccional, elevarán directamente, pero en forma independiente, la solicitud a la E.P.S. a los efectos que ésta cumpla oportunamente con la obligación legal de expedir el concepto de recuperación del trabajador que hubiera superado el período de incapacidad temporal fijado en la Ley. Copia de la comunicación remitida por la empresa se entregará a Sintrainagro.

PARÁGRAFO: La coordinación de las actividades y compromisos establecidos en las normas precedentes y de las actividades relacionadas con la Mesa de Salud y Seguridad Social de Urabá se realizará por conducto del Secretario de Salud y Seguridad Social de Sintrainagro y la Secretaría General de Augura. Las partes podrán delegar temporalmente alguna o algunas de las gestiones a que se hace referencia en sub-comisiones en las que concurren los conocimientos específicos necesarios para su cabal desarrollo.

PROTECCIÓN LABORAL REFORZADA DEL(A) TRABAJADOR(A): En acatamiento de lo dispuesto en la sentencia C-005 de 2017, proferida por la Corte Constitucional, mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada de los numerales

 12

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

primeros (1º) de los artículos 239 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo, y siempre que estas normas conserven su vigencia normativa, la empresa respetará la estabilidad reforzada del(a) trabajador(a) que tenga la condición de cónyuge, compañero(a) permanente o pareja de la mujer en periodo de embarazo o lactancia, que sea beneficiaria de aquel(la) en el sistema de seguridad social al que se encuentre afiliado el trabajador o trabajadora a la cual se extiende la protección laboral reforzada.

COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS PERIODOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL: Bajo el entendido que la definición sobre ingreso base de cotización a la seguridad social es una materia de regulación legal, objeto de fiscalización por autoridad competente y, por tanto, no disponible por vía de negociación colectiva, las partes ratifican la obligación de efectuar las cotizaciones durante los periodos de incapacidad temporal, común o laboral, con ajuste al ingreso base de cotización que para cada caso se encuentre establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que se encuentren vigentes.

RATIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO SOBRE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMO PARA EVENTOS EN QUE EL TRABAJADOR TRASLADADO REQUIERA ACOMPAÑANTE.

DISPOSICIÓN GENERAL: En el evento que por prescripción de la A.R.L. o la E.P.S. se disponga el traslado del trabajador afiliado a Sintrainagro a recibir atenciones médicas fuera de la zona de Urabá y el médico tratante certifique que requiere viajar con un(a) acompañante o atención médica de urgencia también fuera de la misma zona, la Empresa otorgará un préstamo con cargo al fondo de calamidad doméstica, en cuantía hasta de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), para que el trabajador pueda sufragar los gastos de transporte, alojamiento y manutención del (de la) acompañante; sin que para estos eventos pueda exigirse al trabajador acreditar alguna capacidad de pago. El desembolso de este préstamo también podrá realizarse mediante la entrega de una orden de servicios de alojamiento y manutención dirigida al mismo proveedor que atenderá al Trabajador. Este préstamo o la expedición de la orden de alojamiento para el acompañante, según el caso, se tramitará conjuntamente con la expedición de la orden para alojamiento del trabajador trasladado, de una parte, y estará a cargo del empleador mientras no sea asumido o suministrado por la respectiva entidad del Sistema de Seguridad Social Integral (ARL, EPS, Colpensiones o AFP), de otra parte. El pago del préstamo se sujetará a la reglamentación del fondo de calamidad doméstica. En caso de atenciones médicas de urgencia, la prueba de la certificación médica sobre la necesidad del traslado con acompañante se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al desembolso del préstamo.

TRASLADO: Cuando por determinación de la Entidad Promotora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) un trabajador sea trasladado a la ciudad de Medellín y no fuere hospitalizado inmediatamente, o cuando la Administradora del Sistema General de Pensiones (Colpensiones o AFP) disponga el traslado de un trabajador a la ciudad de Medellín para ser evaluado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, la Empresa asumirá, en dinero o en especie, el alojamiento, la alimentación y los desplazamientos internos en la ciudad de destino que tenga que realizar el trabajador para cumplir con sus citas para atenciones médicas o de calificación parte de la Junta; sin perjuicio de los acuerdos que sobre estos suministros celebren las partes. La Empresa decidirá dónde le prestará el servicio al trabajador, en condiciones decorosas, y dicha prestación no tendrá ningún costo para él. Esta prestación estará a cargo del empleador sólo mientras no la asuma la entidad del Sistema de Seguridad Social Integral (ARL, EPS, Colpensiones o AFP) respectiva.

Quando, en las mismas condiciones y por las mismas causas antes expresadas, la Entidad Promotora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) disponga el traslado del trabajador a una ciudad distinta de Medellín, y éste no fuere hospitalizado inmediatamente, o cuando la Administradora del Sistema General de Pensiones (Colpensiones o AFP) disponga el traslado del trabajador a la ciudad de Bogotá D.C. para ser evaluado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la Empresa asumirá el alojamiento y la alimentación, en dinero o en especie, a elección de ésta. La Empresa decidirá dónde le prestará el servicio al trabajador, en condiciones decorosas, y dicha prestación no tendrá ningún costo para él. Cuando la Empresa opte por el suministro en dinero del servicio de alojamiento y alimentación, deberá reconocerle al trabajador un auxilio extralegal por la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000) por cada día en que efectivamente deba

149

permanecer en la ciudad de destino para recibir las atenciones médicas, según la programación de citas ordenadas por la EPS o la ARL, o para comparecer a la cita de evaluación por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según la coordinación efectuada por la Administradora del Sistema General de Pensiones (Colpensiones/AFP). Esta prestación estará a cargo del empleador sólo mientras no la asuma la entidad del Sistema de Seguridad Social Integral (ARL, EPS, Colpensiones o AFP) respectiva.

En esta misma situación, el servicio de desplazamientos internos para asistencia a citas médicas, pruebas diagnósticas, procedimientos médicos o para asistir a la cita de calificación se sujetará a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando la Empresa decidiera suministrar en dinero el servicio de desplazamientos internos para asistir a las citas para atenciones médicas o la cita para calificación por parte de la Junta, en la ciudad a la que hubiera sido trasladado el trabajador, fuera de la zona bananera de Urabá, deberá reconocerse a éste un auxilio extralegal por la suma de veintidós mil pesos (\$22.000) por cada día en que efectivamente deba atender citas para atenciones médicas ordenadas por la EPS o la ARL o para comparecer a la cita de evaluación por parte de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez, según la coordinación efectuada por la Administradora del Sistema General de Pensiones (Colpensiones o AFP), circunstancia ésta que el trabajador deberá acreditar con las evidencias documentales de la programación y asistencia a las respectivas citas.

Las Empresas y Sintrainagro, en el marco de la Mesa de Salud y Seguridad Social de Urabá, gestionarán conjuntamente para lograr que las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral cumplan con su obligación de asumir los costos del desplazamiento de los trabajadores que deban ser atendidos médicamente o calificados en otra ciudad cuando la respectiva E.P.S., A.R.L., Colpensiones o AFP hubiere ordenado dicho traslado.

Cuando por determinación de la respectiva E.P.S., A.R.L. o la Administradora de Pensiones se disponga el traslado de un trabajador fuera de la zona bananera de Urabá, por vía aérea o terrestre, para asistir a las citas médicas o para ser evaluado por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Empresa concederá al trabajador un préstamo, en cuantía de hasta setenta mil pesos (\$70.000) cuando el traslado sea aéreo y hasta treinta mil pesos (\$30.000) cuando el desplazamiento sea terrestre, destinado a sufragar los gastos de traslado desde su residencia a la terminal aérea o terrestre y entre la terminal aérea o terrestre y el lugar de alojamiento; sin que para estos eventos pueda exigirse al trabajador acreditar alguna capacidad de pago. Este préstamo se descontará en cuatro (4) cuotas catorcenales. Este préstamo se concederá conjuntamente con la expedición de la orden para alojamiento y estará a cargo del empleador sólo mientras dicho transporte no sea asumido o suministrado por la respectiva entidad del Sistema de Seguridad Social Integral (ARL, EPS, Colpensiones o AFP).

PARAGRAFO UNO: Cuando en las mismas condiciones y por las mismas causas antes expresadas en esta disposición, la Entidad Promotora de Salud (EPS) o de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) disponga el traslado del trabajador fuera de la zona de Urabá y no le sea expedido un certificado de incapacidad temporal o cuando la Administradora del Sistema General de Pensiones (Colpensiones o AFP) disponga el traslado del trabajador fuera de la zona de Urabá para asistir a calificación por parte de la Junta Regional o Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la Empresa le concederá permiso no remunerado por los días en que acredite haber asistido a las respectivas citas y por los días en que se cumplieron los desplazamientos entre la zona de Urabá y la ciudad de destino y viceversa, para lo cual el trabajador deberá presentar las evidencias documentales pertinentes; en estos casos, la autorización que diera la Empresa para extender el suministro de alojamiento se entenderá como la concesión de permiso no remunerado por el(los) día(s) de extensión autorizado(s).

PARAGRAFO DOS: Sintrainagro y las Empresas promoverán acciones, conjuntas o individuales, ante y con la Superintendencia de Salud y la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio del Trabajo o de quien haga sus veces tendientes a superar la problemática que se sucede cuando la E.P.S. o la A.R.L., según sea el origen de la patología o lesión, deciden de manera anticipada la reubicación laboral del trabajador afiliado o la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, en ocasiones movidas por razones diferentes a la evidencia científica, sin que se hubieran finalizado o agotado los tratamientos y procedimientos que de acuerdo con literatura médica se encuentran disponibles para la recuperación del estado de salud del trabajador-afiliado, exponiendo a éste a enfrentar factores de riesgo como los presentes en la actividad productiva bananera que a menudo son imposibles de compatibilizar con las restricciones ocupacionales que estas entidades prescriben.



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

A estos efectos, cuando se presente una situación de estas, el(la) responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, con base en el análisis de factores de riesgo ocupacionales (AFRO) de los oficios habituales de la actividad bananera y/o el concepto médico del proveedor de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que preste servicios a la Empresa, procederá en forma inmediata a remitir una reclamación escrita dirigida a la E.P.S. o la A.R.L. respectiva, en la que se expresen las razones fundadas por las que se hace imposible la reubicación laboral.

PARÁGRAFO TRES: El procedimiento para la transcripción de incapacidades es el establecido por la respectiva EPS o ARL, con ajuste a la Ley y a los reglamentos. -

Las Empresas y Sintrainagro acometerán conjuntamente las gestiones necesarias ante las EPS y ARL a las que se encuentran afiliados los trabajadores bananeros para que hagan divulgación entre éstos de los reglamentos establecidos para la transcripción de incapacidades, de una parte, y para que implementen programas en línea que permitan la autorización de las incapacidades expedidas por los médicos e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS's) adscritas a sus respectivas redes de servicios y para la transcripción en línea de incapacidades temporales expedidas por médicos no adscritos a la red de servicio de la EPS o la ARL, de manera que no sea necesario que el empleador tenga acceso a la epicrisis de la atención médica o la historia clínica del trabajador, porque ésta(s) contiene(n) información que goza de reserva de ley, salvo autorización expresa del trabajador.

PARÁGRAFO CUATRO: Sin perjuicio de los acuerdos que se encuentren vigentes en la Empresa, cuando a un(a) trabajador(a) afectado(a) por una patología o lesión identificada con un mismo código diagnóstico le sea expedida una incapacidad temporal por todos los días hábiles de la semana, excluyendo el dominical y/o el día lunes festivo, y en la semana siguiente fuera nuevamente incapacitado a partir del primer día hábil de la semana, haciéndose evidente la interrupción de la incapacidad para no incluir en ésta el pago de auxilio económico por los días de descanso obligatorio, la Empresa, directamente y/o con el concurso del responsable del área de salud y seguridad en el trabajo de Sintrainagro, realizará las gestiones ante la auditoría médica de la respectiva EPS o ARL para obtener la explicación de la causa objetiva de la interrupción y/o procurar se otorgue al trabajador el reconocimiento de auxilio económico sin interrupción. Adicionalmente, Sintrainagro y las Empresas promoverán acciones, conjuntas o individuales, ante Superintendencia de Salud y la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio del Trabajo, o de quien haga sus veces, tendientes a superar la problemática a que hace referencia esta disposición. -

- a. Promover acciones, conjuntas o individuales, ante y con la Superintendencia de Salud y la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, o de quien haga sus veces, tendientes a superar la problemática que se sucede cuando la E.P.S. o la A.R.L., según sea el origen de la patología o lesión, deciden de manera anticipada la reubicación laboral del trabajador afiliado o la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, en ocasiones movidas por razones diferentes a la evidencia científica, sin que se hubieran finalizado o agotado los tratamientos y procedimientos que de acuerdo con literatura médica se encuentran disponibles para la recuperación del estado de salud del trabajador-afiliado, exponiendo a éste a enfrentar factores de riesgo como los presentes en la actividad productiva bananera que a menudo son imposibles de compatibilizar con las restricciones ocupacionales que estas entidades prescriben.
- b. A estos efectos, cuando se presente una situación de éstas, la Empresa procederá en forma inmediata a remitir una reclamación escrita dirigida a la entidad de seguridad social respectiva, en donde se expresen las razones fundadas por las que se hace imposible la reubicación.
- c. La Empresa, a través del responsable de salud ocupacional o de su representante, y Sintrainagro, por conducto del Secretario de Salud de la Junta Nacional o de la Junta Seccional, propenderán para que en los eventos en que por razones de salud se remita el trabajador fuera de la Zona Bananera de Urabá, la entidad remitente le extienda y pague la incapacidad por los días respectivos, debido a que es una obligación a cargo del sistema de seguridad.
- d. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de los Acuerdos Generales de 2011, los empresarios bananeros y Sintrainagro, en una comisión paritaria, elaborarán un instructivo para informar a los trabajadores y empresarios, sobre los procedimientos y plazos necesarios para la calificación del estado de invalidez.
- e. A partir de la vigencia de la presente convención, los empresarios dispondrán en cada una de las fincas de un (1)

ejemplar de la planilla de autoliquidación de los aportes a la seguridad social del mes anterior, con el propósito de que el trabajador que lo desee haga copia de ésta para su uso individual.

- f. Los empresarios bananeros y Sintrainagro realizarán las gestiones necesarias para que la Superintendencia Nacional de Salud, participe en las reuniones de la Mesa Tripartita por la Salud de Urabá.

ARTICULO 31. RIESGOS PROFESIONALES Y SALUD OCUPACIONAL: La Empresa y SINTRAINAGO adelantarán las acciones necesarias tendientes, a que las EPS correspondientes implementen los programas de prevención y promoción de la salud establecidos en la ley.

En coordinación con la Administradora de Riesgos profesionales realizara programas preventivos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante campañas educativas, realización de exámenes médicos ocupacionales y de laboratorio clínico periódicos, según lo establecido en el programa de salud ocupacional elaborado en coordinación con la respectiva ARL.

Se establecerá entre los empresarios, el sindicato y las entidades administradoras del sistema integral de seguridad social presente en la zona (salud, pensiones y riesgos profesionales), un comité tripartito en seguridad social que impulsará la realización de una investigación completa que permita establecer el mapa de riesgos ocupacionales de todas las labores de la agroindustria bananera. De acuerdo con los resultados, propondrá un plan de intervención para eliminar y mitigar los riesgos encontrados y establecerán un sistema de seguimiento de los resultados de la investigación y de las acciones definidas, elaborando los perfiles de prevención y tratamiento de las enfermedades comunes o profesionales que se presentan en la actividad bananera, según las prioridades arrojadas por los indicadores epidemiológicos. Para dar cumplimiento a lo anterior, las empresas se comprometen a entregar los resultados de dicha investigación y el mapa de riesgos resultante dentro de los seis meses posteriores a la iniciación de la misma. Las bases y metodología de la misma se definirán dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de la Convención.

PARÁGRAFO UNO: COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL: Las Empresa se compromete a garantizar la conformación y funcionamiento de los Comité Paritario de Salud Ocupacional de conformidad con la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1295 de 1994, y adelantar programas de capacitación para los mismos en coordinación con SINTRAINAGRO y con la respectiva ARL.

PARÁGRAFO DOS: Las empresas colocará a disposición del sindicato los estudios técnicos correspondientes para efectos del seguimiento.

ARTICULO 32. COMITÉ DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 614 de 1984, reglamentado por la resolución número 0213 de 1986, en la empresa operara un comité de Higiene y Seguridad Industrial. La constitución y funcionamiento de este comité estarán sujetos a las disposiciones legales que reglamentan la materia. Podrán formar parte de este comité, en representación de los trabajadores, las personas que hubieren sido designadas para integrar el comité Obrero Patronal.

PARÁGRAFO UNO: En el evento en que un trabajador hiciere parte del Comité de Higiene y Seguridad Industrial y del Comité Obrero Patronal, los permisos que convencionalmente se hubieren pactado para la realización de las tareas sindicales no serán confundidos o sumados con los que hubiere obtenido el trabajador para la realización de las labores propias del Comité de Higiene.

PARÁGRAFO DOS: Por regla general, este Comité tiene funciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medicina Laboral.

PARÁGRAFO TRES -EXÁMENES MÉDICOS- Los empresarios vinculados a la presente negociación, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, deberán asumir directamente el costo de los exámenes médicos de pre-empleo, egreso y periódicos que se realizen a sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que tengan establecidos o que establezcan en coordinación con la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Esta obligación se extiende a la realización de la prueba diagnóstica de colinesterasa a trabajadores embolsadores

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

que deban manipular habitualmente bolsa tratada con agroquímicos organofosforados, que deberá realizarse con una periodicidad semestral, cuando ésta última no sea suministrada por la ARL. Si eventualmente Sintrainagro hubiere suministrado al trabajador el dinero para la realización del examen médico de pre-empleo, la Empresa le reembolsará ese valor, siempre y cuando ésta lo hubiera solicitado por escrito, para lo cual Sintrainagro deberá remitir la respectiva cuenta de cobro o factura, con copia de la factura que acredite el pago del examen.

La Empresa desarrollará una política de capacitación y sensibilización e implementará procedimientos necesarios para evitar que cualquier persona, sin importar su rango o posición, trabaje o visite las áreas de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas.

ARTICULO 33. FUMIGACIONES AÉREA: Sin perjuicio de otros acuerdos vigentes con Sintrainagro, en ningún caso los trabajadores laborarán en la plantación en el momento en que se realicen en la finca fumigaciones aéreas para el control de la sigatoka negra. La empresa adoptará un sistema de comunicación o de aviso general para confirmar que se realizará la fumigación programada. En el evento de que la comunicación no funcione por cualquier causa, los trabajadores se movilizarán a la empacadora cuando se inicie la fumigación aérea.

NUMERAL UNO. ACTIVIDADES DEL ART.21 L50/90 DURANTE FUMIGACIÓN AÉREA: A partir de la Presente convención Colectiva de Trabajo, cuando el empresario decida programar las actividades de capacitación previstas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, durante el tiempo de la fumigación aérea, se remunerará este tiempo con base en el salario básico convencional en proporción a las horas empleadas.

NUMERAL DOS IMPUTACIÓN A ACTIVIDADES DEL ART.21 L50/90 DURANTE FUMIGACIÓN AÉREA: A partir de la vigencia de la presente convención Colectiva de trabajo, el tiempo que dure la fumigación aérea, encontrándose los trabajadores en las instalaciones de la planta empacadora, se imputará a las actividades de recreación previstas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, remunerando este tiempo con base en el salario básico convencional en proporción a las horas empleadas.

ARTICULO 34. FUNCIONAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN URABÁ: A través de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional y de los Comités Obrero-Patronales, se impulsarán acciones para que las entidades de seguridad social que administran los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales, agilicen el otorgamiento de citas, simplifiquen trámites de calificación de pérdida de capacidad laboral o invalidez y aseguren la continuidad y oportunidad de los diferentes exámenes, tratamientos y medicamentos.

PAGO DE INCAPACIDADES Y TRANSCRIPCION DE INCAPACIDADES.

ARTICULO 35. PAGO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL: Las incapacidades originadas por enfermedad general no hospitalaria, se reconocerán y pagarán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento en que se hagan exigibles.

En el evento en que el régimen legal sobre incapacidades originadas por enfermedad general no hospitalaria sea más desfavorable al establecido en las convenciones colectivas objeto de revisión, serán reconocidas de acuerdo con lo que se tuvo en éstas y que se denominó "Sistema de Eventos". El trabajador endosará el certificado de incapacidad a la empresa para efectos del cobro respectivo a la EPS, si fuese pertinente, o para reconocer los tres (3) primeros días de incapacidad a cargo del empleador, mientras los asuma la seguridad social.

MODIFICACIÓN PARCIAL Y RATIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE ADICIÓN A LA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL SOBRE PAGO DE INCAPACIDADES Y TRANSCRIPCIÓN DE INCAPACIDADES.

PARÁGRAFO UNO: Corresponde al trabajador la obligación de acreditar oportunamente al empleador(a) el otorgamiento de una incapacidad temporal de origen común o laboral, para que éste(a) a su vez pueda cumplir con la obligación de tramitar su reconocimiento y pago por parte de la EPS o la ARL, según el caso.

PARÁGRAFO DOS: El procedimiento para la transcripción de incapacidades es el establecido por la respectiva EPS o ARL, con ajuste a la Ley y a los reglamentos.

Las Empresas y Sintrainagro acometerán conjuntamente las gestiones necesarias ante las EPS y ARL a las que se encuentran afiliados los trabajadores bananeros para que hagan divulgación entre éstos de los reglamentos establecidos para la transcripción de incapacidades, de una parte, y para que implementen programas en línea que permitan la autorización de las incapacidades expedidas por los médicos e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS's) adscritas a sus respectivas redes de servicios y para la transcripción en línea de incapacidades temporales expedidas por médicos no adscritos a la red de servicio de la EPS o la ARL, de manera que no sea necesario que el empleador tenga acceso a la epicrisis de la atención médica o la historia clínica del trabajador.

PARÁGRAFO TRES: La Empresa, bajo el entendido que su intervención en materia de pago de auxilios económicos por incapacidad temporal sólo es la de ser un agente al pago de la EPS o de la ARL, pagará los auxilios económicos por incapacidad temporal que sean originariamente expedidos o que sea transcritos por la respectiva EPS o ARL, sin que para el efecto pueda solicitar la epicrisis de la atención médica o la historia clínica del trabajador, porque ésta(s) contiene(n) información que goza de reserva de ley, salvo autorización expresa del trabajador, a menos que acredite que la EPS o ARL está haciendo esta exigencia.

PARÁGRAFO CUATRO: Sin perjuicio de los acuerdos que se encuentren vigentes en la Empresa, cuando a un(a) trabajador(a) afectado(a) por una patología o lesión identificada con un mismo código diagnóstico le sea expedida una incapacidad temporal por todos los días hábiles de la semana, excluyendo el dominical y/o el día lunes festivo, y en la semana siguiente fuera nuevamente incapacitado a partir del primer día hábil de la semana, haciéndose evidente la interrupción de la incapacidad para no incluir en ésta el pago de auxilio económico por los días de descanso obligatorio, la Empresa, directamente y/o con el concurso del responsable del área de salud y seguridad en el trabajo de Sintrainagro, realizará las gestiones ante la auditoría médica de la respectiva EPS o ARL para obtener la explicación de la causa objetiva de la interrupción y/o procurar se otorgue al trabajador el reconocimiento de auxilio económico sin interrupción. Adicionalmente, Sintrainagro y las Empresas promoverán acciones, conjuntas o individuales, ante Superintendencia de Salud y la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo, o de quien haga sus veces, tendientes a superar la problemática a que hace referencia esta disposición.

ADICIÓN SOBRE "CONSTANCIAS DE ASISTENCIA AL SERVICIO MÉDICO".

Cuando el(la) trabajador(a) acuda a la Entidad Promotora de Salud (EPS) o a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) con el propósito de programar de manera presencial la asignación de una cita para consulta médica y, pese a haber concurrido antes de las 9:00 a.m., no encuentre disponibilidad de cita para el mismo día, deberá tramitar la expedición de una "constancia de asistencia al servicio médico", en la que conste su nombre, identificación y la fecha y hora en que el(la) trabajador(a) se presentó a la EPS o a la IPS.-

La "constancia de asistencia al servicio médico" en sí misma no constituye prueba de una justa causa para no asistir al trabajo por razones de salud y, por tanto, será necesario que adicionalmente el(la) trabajador(a) acredite la programación de la cita médica dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la solicitud que deberá hacer el mismo día, que es el término máximo de asignación de citas para medicina general dispuesto en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Seguridad Social, o en el término máximo que establezca la norma que en el futuro modifique esta resolución, y la comprobación de la asistencia efectiva a la cita médica así programada.

Cuando con sujeción a los términos y condiciones de esta disposición el(la) trabajador(a) acredite su ausencia a prestar el servicio, la Empresa le reportará como permiso no remunerado el día por el que presentó la "constancia de asistencia al servicio médico" y el día en que concurrió efectivamente a la consulta médica, si no fuera incapacitado temporalmente para laborar, y no adelantará procedimiento disciplinario por está(s) ausencia(a) a laborar.

En caso contrario, la Empresa adelantará el correspondiente procedimiento disciplinario y tomará las decisiones pertinentes a las faltas disciplinarias que se establezcan. -

PARÁGRAFO UNO: Las Empresas y Sintrainagro, en el marco del Comité Tripartito de Seguridad Social, gestionarán conjuntamente para lograr que las Entidades Promotoras de Salud (EPS's) dispongan en la zona de Urabá de una oferta de servicios de salud que garantice a su población de afiliados una completa y suficiente agenda para la programación de citas

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

para medicina general, con ajuste a las disposiciones reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO DOS –INFORME Y GESTIÓN DEL AUSENTISMO-: La Empresa enviará mensualmente a la respectiva seccional de Sintrainagro a la cual pertenezca la respectiva finca, una relación de los casos de ausentismos de los trabajadores, indicando los índices de frecuencia y número de días de incapacidad, y los casos de trabajadores que reiteradamente se ausentan del trabajo en el primer día hábil de la semana.

Cuando de la información remitida surja que uno o varios de los trabajadores se han ausentado repetidamente de sus labores el primer día hábil de la semana, aún en el evento que su ausencia se encuentre aparentemente justificada con una incapacidad debidamente expedida por la Entidad Prestadora de Salud (EPS) a la que se encuentre afiliado, o cuando se evidencien casos de trabajadores consultadores recurrentes por lesiones o patologías con diferentes códigos diagnósticos se convocará a audiencia al trabajador en la cual podrá participar también los delegados de la Junta Directiva Seccional a fin de escuchar las explicaciones del trabajador comprometido en las reiteradas ausencias.

De este procedimiento estarán excluidos los trabajadores que no tengan justificación a su ausencia, los cuales serán sujetos de los procedimientos disciplinarios establecidos convencionalmente.

ARTICULO 36. PAGO DE INCAPACIDADES POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD DE ORIGEN PROFESIONAL: Conforme a lo prescrito en el decreto 1295 de 1994, y demás disposiciones legales que lo modifiquen, adicionen o regulen, las incapacidades hospitalarias o no originadas en accidente de trabajo y enfermedad profesional, se pagarán de acuerdo con el régimen legal aplicable al momento de hacerse exigible.

ARTICULO 37. PAGO DE SUBSIDIO DE INCAPACIDAD, NO HOSPITALARIA, POR ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO:

Sin perjuicio de las normas vigentes al momento de hacerse exigible el subsidio por incapacidad, las incapacidades por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, no hospitalarias, se pagarán a partir del día siguiente al que ocurrió el accidente de trabajo o se diagnostique la enfermedad profesional.

En caso de accidente laboral se reconocerá el valor correspondiente al tiempo trabajado o el valor de las unidades de obra realizadas en el respectivo día hasta el momento en que se produce el accidente laboral que se reporta a la A.R.L. Bajo el entendido recíproco de que se trata de garantizar el pago efectivo de la retribución salarial por un trabajo realizado por el trabajador, la administración de la finca deberá reportar al responsable del proceso de nómina las cantidades de obra o las unidades de tiempo que el trabajador hubiera realizado o laborado hasta el momento del accidente laboral, para lo cual se utilizarán los conceptos de nómina existentes, a los efectos de que el pago de esa remuneración se suceda en forma concomitante al pago del salario de la respectiva catorcena o bisemana.

ARTICULO 38. PAGO DE SUBSIDIO DE INCAPACIDAD, HOSPITALARIA, POR ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO:

Sin perjuicio de las normas vigentes al momento de hacerse exigible el subsidio por incapacidad, las incapacidades por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, hospitalarias, se pagarán a partir del día siguiente al que ocurrió el accidente de trabajo o se diagnostique la enfermedad profesional.

PARÁGRAFO UNO, LA EMPRESA COMO AGENTE DE PAGO: La Empresa, bajo el entendido que su intervención en materia de pago de auxilios económicos por incapacidad temporal solo es la de ser un agente al pago de la A.R.L. o de la E.P.S., pagará los auxilios económicos por incapacidad temporal que sean certificados y expedidos por la respectiva A.R.L. o E.P.S.

PARÁGRAFO DOS: En caso de accidente de trabajo se reconocerá el valor correspondiente al tiempo trabajado o el valor de las unidades de obra realizadas en el respectivo día hasta el momento en que se produce el incidente que se reporta a la

ARL. Para dicho reconocimiento se utilizarán los conceptos de nómina existentes.

PARÁGRAFO TRES, REUBICACIÓN: En caso de que por cualquier enfermedad un trabajador no pueda realizar determinadas labores, según el Departamento competente de la EPS o de la ARL, la Empresa deberá reubicarlo en un puesto de trabajo acorde con la recomendación médica y por el tiempo requerido para su recuperación.

MODIFICACIÓN AL ACUERDO SOBRE TRABAJADORES REUBICADOS:

Sintrainagro y las Empresas promoverán acciones, conjuntas o individuales, ante y con la Superintendencia de Salud y la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio del Trabajo, o de quien haga sus veces, tendientes a SUPERAR LA problemática que se sucede cuando la E.P.S. o la A.R.L., según sea el origen de la patología o lesión, deciden de manera anticipada la reubicación laboral del trabajador afiliado o la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, en ocasiones movidas por razones diferentes a la evidencia científica, sin que se hubieran finalizado o agotado los tratamientos y procedimientos que de acuerdo con literatura médica se encuentran disponibles para la recuperación del estado de salud del trabajador-afiliado, exponiendo a éste a enfrentar factores de riesgo como los presentes en la actividad productiva bananera que a menudo son imposibles de compatibilizar con las restricciones ocupacionales que estas entidades prescriben.

A estos efectos, cuando se presente una situación de estas, el(la) responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, con base en el análisis de factores de riesgo ocupacionales (AFRO) de los oficios habituales de la actividad bananera y/o el concepto médico del proveedor de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que preste servicios a la Empresa, procederá en forma inmediata a remitir una reclamación escrita dirigida a la E.P.S. o la A.R.L. respectiva, en donde se expresen las razones fundadas por las que se hace imposible la reubicación laboral.

ARTICULO 39. NATURALEZA JURÍDICA DEL AUXILIO ECONÓMICO POR INCAPACIDAD TEMPORAL: El auxilio económico por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o de riesgo profesional constituye una típica prestación social y, por tanto, no constituye factor salarial. Entienden también las partes que las incapacidades temporales derivadas de enfermedad común o riesgo profesional no están previstas como causal de suspensión del contrato en la legislación laboral vigente (Artículo 51 del C.S. del T.) y, por tanto, para efectos de la causación de prestaciones sociales o descansos vacacionales no se descontarán los días de incapacidad temporal por enfermedad común o riesgo profesional. Por la misma razón, al momento de determinar el ingreso salarial promedio que serviría de base a la liquidación de una prestación social, descanso vacacional o una prestación extralegal fijada en días de salario, el valor del auxilio económico por incapacidad temporal no se incluye dentro de los acumulados salariales, de una parte, y tampoco se descuentan los días de incapacidad temporal porque no se ha sucedido una suspensión del contrato de trabajo, de otra parte.

Sin perjuicio de los entendimientos comunes precedentes, a partir de la vigencia de los Acuerdos Generales que resuelvan la presente negociación colectiva (2011), cuando al momento de liquidar una prestación social o el descanso vacacional o las prestaciones extralegales fijadas en días de salario promedio, se encuentre que el promedio salarial de un trabajador está por debajo del salario mínimo legal, por efecto de un(a) incapacidad(es) temporal(es) prolongada(s), los conceptos que seguidamente se relacionan, a saber: cesantías, intereses sobre las cesantías, primas de servicio y vacaciones, así como las prestaciones extralegales fijadas en días de salario promedio, se liquidarán tomando como base el salario mínimo convencional o el salario mínimo legal vigente, el que resulte mayor en cada caso, según corresponda para el respectivo periodo de liquidación. En la misma situación que es objeto de esta regulación, cuando el salario promedio del trabajador, calculado de la misma forma arriba indicada, resulte estar por encima del salario mínimo convencional o el salario mínimo legal vigente, el que sea mayor en cada caso, los conceptos que seguidamente se relacionan, a saber: cesantías, intereses sobre las cesantías, primas de servicio y vacaciones, así como las prestaciones extralegales fijadas en días de salario promedio, se liquidarán tomando como base el salario promedio resultante de la operación arriba indicada.

ARTICULO 40. SUMINISTRO DE GAFAS COMO ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL: Para ser utilizados por los trabajadores que ejecuten labores en las que el análisis de riesgo ocupacional (ARO) determine la presencia de riesgo físico-químico que pueda afectar el órgano de la visión, la Empresa, con carácter devolutivo, suministrará el elemento de protección personal ("gafas-protección ocular") que de ordinario se muestre adecuado para la mitigación del factor de riesgo. Éste, así como los demás elementos de protección personal, debe ser devuelto al almacén de.

20

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

SECCIÓN TERCERA
ACUERDOS SOBRE ADELANTOS TECNICOS Y CREACION O MODIFICACION DE LABORES

COMISIÓN PARITARIA DE CONCERTACIÓN LABORAL:- A partir del inicio de la vigencia de los presentes Acuerdos Generales (2017-2019), la "Comisión Paritaria de Concertación Laboral" estará integrada por seis (6) representantes de los empresarios bananeros, los señores: Juan Esteban Álvarez Bermúdez, Javier Francisco Restrepo Girona, Efraín Rodas Ramírez, Luis Carlos Jaramillo Franco, Jorge Iván Jiménez Betancur y Carlos Mario Betancur Tirado, de una parte, y seis (6) representantes designados por Sintrainagro, los señores: Medardo Cuesta Quejada, Uriel Ortega Quiñores, Esteban Guifo Romero, José Luis Flores Pájaro, Benjamín Rojas Chamorro y Daniel Guerra Oviedo, de otra parte.

Para el desarrollo de la función de "definición e implementación de ensayos, adelantos técnicos y creación y modificación de labores", la Comisión Paritaria de Concertación Laboral, en ausencia de miembro(s) principal(es) y sin exceder número límite de miembros (6-6), podrá contar con la participación de alguno(s) de los siguientes suplentes: _a) Por los Empresarios: señores(as): Claudia Argotes Romero, José Fernando Jaramillo Vásquez o Edwin González Moreno. _b) Por Sintrainagro, señores Never Ortiz Palacio, Marcelino Mosquera o Dagoberto Vacunares.

La Comisión Paritaria de Concertación Laboral se reunirá en forma ordinaria al menos cuatro (4) veces por año calendario, el primer jueves de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre y, en forma extraordinaria, cuando fuera necesario, por citación y agenda concertada entre Augura y Sintrainagro. Con todo, la primera reunión de la Comisión deberá celebrarse el día 27 de Septiembre de 2017.-

FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARITARIA DE CONCERTACION LABORAL:

Serán funciones de la Comisión Paritaria de Concertación Laboral, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar los compromisos y funciones asignadas a la Comisión de Verificación y Seguimiento Convencional.
2. Desarrollar los compromisos y funciones asignadas a los representantes de las partes en la Mesa de Salud y Seguridad de Urabá.
3. Desarrollar las actividades y procedimientos acordados convencionalmente para la definición e implementación de "ensayos, adelantos técnicos y creación y modificación de labores".
4. Implementar las tareas definidas en el "Acuerdo para el mejoramiento de la productividad, la sostenibilidad de las empresas y la preservación de los niveles de trabajo decente alcanzados en la zona bananera de Urabá", contenido en los Acuerdos Generales 2013-2015, el cual se ratifica, salvo lo dispuesto allí sobre "cajas excedentes" y "la parcela".
5. Establecer un sistema de remuneración por unidad de obra para la realización de las labores de "embolse", "desflore" y "amarre", durante los ciclos iniciales de "alta parición" en plantaciones nuevas y áreas renovadas.

PROCEDIMIENTO: La Comisión Permanente de Concertación Laboral podrá darse su propio procedimiento, con base en los siguientes términos de referencia:

1. Una vez la(s) empresa(s) haya(n) presentado la información requerida a la Comisión Paritaria de Concertación Laboral, ésta deberá efectuar el análisis de las descripciones técnicas, los rendimientos mínimos y máximos y definir los valores unitarios, dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la información.
Durante este lapso de tiempo, la Comisión Paritaria de Concertación Laboral podrá delegar en sub-comisiones la verificación y ajustes de las descripciones técnicas y de los rendimientos mínimos y máximos de la actividad.

 27

2. Una vez cumplido este proceso y si las partes no alcanzan un acuerdo, podrán seguir buscando el acuerdo y durante este tiempo se seguirá garantizando el pago de esta(s) labor(es) con las condiciones anteriormente descritas.
3. Se respetarán los acuerdos válidamente celebrados en las empresas donde se vinieran ejecutando algunas de estas labores y se incorporarán a la respectiva convención colectiva.

El Comité Obrero Patronal y la empresa, con participación de las demás instancias directivas de SINTRAINAGRO, buscarán concertar los valores de esta labor, teniendo en cuenta criterios objetivos como los precios de actividades similares, la complejidad de la nueva labor, el esfuerzo requerido por el trabajador, el aporte o la importancia de la labor al proceso productivo o a la calidad de la fruta

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: La Comisión Paritaria de Concertación Laboral deberá ocuparse de examinar las siguientes peticiones contenidas en el pliego (2017-2019), relacionadas con precisiones a algunas labores previamente acordadas o con labores modificadas o nuevas, en su orden:

EMBARQUE TODO SELLADO	PRECISAR ALCANCE CONTRATO CAJA INTEGRAL
EMBARQUE TODO ASPIRADO	PRECISAR ALCANCE CONTRATO CAJA ESPECIAL
APLICACIÓN DE CAL O ENMIENDA AL VOLEO O DISIFICADA	DESCRIPCION, RENDIMIENTO Y PRECIOS UNITARIOS
CONTROL SIGATOKA	PRECISAR Y FIJAR PRECIO EN REINICIO
FERTILIZACION CON CASIQUEO	LABOR ACORDADA; PRECISAR ALCANCE DEL ACUERDO CONVENCIONAL
ENGRASE DE CABLE VIAS	LABOR PACTADA, DEFINIR FRECUENCIA
FUMIGACION CON DOS PRODUCTOS	EVALUAR / FIJAR PRECIO
BOTADA DE RECHAZO EN CANASTILLA	PRECISAR ALCANCE CONTRATO CAJA INTEGRAL
LABOR DE RIEGO	DESCRIPCION Y FIJAR REMUNERACION
REALCE	LABOR PREVIAMENTE PACTADA EN CONTROL SIGATOKA Y DESMACHE / EVALUAR
PELADA Y REGADA DE VASTAGOS	LABOR PREVIAMENTE PACTADA / PRECISAR DISTANCIA
QUITADA DE DEDOS LATERALES	LABOR PACTADA / PRECISAR UNIDAD DE PAGO
LAVADA Y ENGRASE DE GARRUCHAS	LABOR PACTADA/ ANALISIS TECNICO/ EVALUAR PERIODICIDAD
ENGRASE DE CABLE VIAS	LABOR PACTADA/ ANALISIS TECNICO/ EVALUAR PERIODICIDAD
BOLSA MERCADO NACIONAL	PRECISAR DESCRIPCION Y VALOR UNITARIO

PARÁGRAFO: Para las actividades o labores incluidas en el listado anterior, que se encuentren previamente pactadas y que serán objeto de precisiones, no se aplicará lo dispuesto sobre remuneración con base en el salario promedio devengado por el(los) respectivo(s) trabajador(es) en los últimos tres meses efectivamente laborados o proporcional.



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

INCORPORACIÓN DE ACUERDOS PRELIMINARES: Con base en el análisis de agregación de valor de cada labor al proceso productivo y en los estudios correspondientes sobre esfuerzos, tiempos y rendimientos, se negocian las siguientes labores:

ANTECEDENTES DE LOS PRESENTES ACUERDOS

Que los presentes acuerdos, son sin perjuicio de los que ya estén válidamente acordados y en ejecución, los cuales continuarán vigentes sin modificaciones.

Que de las labores que fueron presentadas en el pliego para la vigencia 2017-2019, hemos llegado a los siguientes acuerdos.

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. LABOR HERCULES SIN INCORPORACION:

Objeto: Remover el suelo en la vecindad de la unidad productiva, en frente del hijo de sucesión para descompactar el suelo, mejorar la aireación de las raíces y facilitar la infiltración del agua.

Momento: Se recomienda hacer en la época del año en que es importante estimular el crecimiento de raíces nuevas.

Frecuencia: Una o dos veces por año, según la política de la empresa.

Herramientas: Trincho metálico con cuatro dientes de 30 centímetros y agarraderas para facilitar el manipuleo.

Procedimientos:

- Recoger en el almacén al inicio de cada jornada los materiales y herramientas, y al terminar la jornada devolver al almacén los materiales sobrantes y las herramientas.
- Recoger en el almacén al inicio de cada jornada los materiales y herramientas, y al terminar la jornada devolver al almacén los materiales sobrantes y las herramientas.
- Ubicarse de frente al hijo de sucesión o puyón
- A una distancia de 50 centímetros de la planta, introducir los dientes de la herramienta en toda su longitud, en dirección a la planta. Con movimiento de los costados de la herramienta, desgarrar el suelo y repetir la acción tres veces por planta, para formar una media luna o semicírculo de suelo movido en frente del puyón o hijo de sucesión.
- Repetir la labor a cada una de las unidades productivas de la finca o lote asignado.

Rendimiento: Están de acuerdo las partes, que el rendimiento de un trabajador en la ejecución de esta labor es la siguiente:

- Para tres repeticiones un rendimiento de 0,35 a 0,50

Modalidad de pago: La Empresa pagará al trabajador que realice esta labor en los términos acá pactados, la suma de \$115.500/hectárea neta.

- Durante el primer año de vigencia de la presente convención este precio unitario se reajustará con base en el incremento salarial que se acuerde.

2. LABOR PULPA CREMA:

Objeto: Reducir el riesgo de maduración de la fruta en poscosecha.

Momento de efectuarlo: En la época del año donde se presente mayor riesgo de maduración por factores ambientales o fitosanitarios.

Frecuencia: Dependiendo de la incidencia de maduros en el mercado.

Herramientas: Gurbia, guante industrial, guante anti corte, balde.

Procedimientos:

- Recoger en el almacén al inicio de cada jornada EPP, herramientas, y al terminar la jornada devolver al almacén los materiales sobrantes y las herramientas.
- Se selecciona y se corta de la segunda mano basal el dedo lateral derecho de un racimo de entre 11 y 12 semanas, de acuerdo a la exigencia de la comercializadora.
- El dedo se corta longitudinalmente o transversalmente a las exigencias del cliente.
- Si visualmente se evidencia más del 50% de crema en la pulpa la fruta no es apta y se procede a descartar el racimo.

Rendimiento: De acuerdo a las exigencias del proceso de corte y empaque.

Modalidad de pago: Se remunerará al promedio del día de embarque y sólo por las horas en que efectivamente el trabajador la realice.

La empresa podrá hacer esta labor con personal administrativo, personal del área de calidad y/o con aprendices y, en consecuencia, en esos casos no se aplicará el presente acuerdo.

3. LABOR LAVADO DE COCHINILLA:

Objeto: Remover la cochinilla del racimo con agua a presión.

Momento: A la entrada de los racimos a la barcadilla, antes de la labor del desmane.

Frecuencia: Dependiendo de la incidencia de la plaga y a criterio de la Empresa.

Herramientas: Manguera, cepillo de dientes, delantal y casco.

Procedimientos:

- Una vez ingresados los racimos a la barcadilla y quitada la bolsa se procede a lavar los racimos de arriba hacia abajo con agua a presión para remover la cochinilla de estos.
- En caso de no remover la cochinilla con el agua a presión, se procede a limpiar la punta del ápice de los dedos con un cepillo de dientes.

Rendimiento: De acuerdo al embarque.

Modalidad de pago: Se remunerará al promedio del día de embarque y sólo por las horas en que efectivamente el trabajador la realice.

La empresa podrá hacer esta labor con personal administrativo y personal del área de calidad y, en consecuencia, en esos casos no se aplicará el presente acuerdo.

4. LABOR TOPYBAN:

Objeto: Realizar aporte de nutrientes a las plantas introduciendo fertilizantes a través del pseudo-tallo.

Momento: Esta labor se ejecutará sobre las matas cosechadas en las cuatro (4) semanas anteriores y nunca se debe hacer durante la cosecha.

Frecuencia: Esta labor no está sometida a ciclo o frecuencia y, por tanto, la empresa está en libertad de decidir la oportunidad en que se realizará.

Herramientas: Barreno, dosificador, casco, guantes, garruchas, separadores, camisa manga larga, botas de caucho.

Procedimiento:

- Recoger en el almacén al inicio de cada jornada EPP, herramientas, y al terminar la jornada devolver al almacén los materiales, herramientas e insumos sobrantes.
- Los elementos de protección se deben usarse durante todo el proceso.
- Recoger los bultos de fertilizantes en la bodega.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

- Montar los bultos en el cable, uno por garrucha.
- Transportar los bultos al área de trabajo destinada para esta labor.
- Realizar la aplicación de acuerdo con el criterio técnico de la empresa.
- La labor se realiza insertando el barreno mínimo a un metro de altura y en el centro del pseudo-tallo, por el lado del hijo de sucesión, con un ángulo de 45°, dejando un orificio donde se realizará la aplicación del fertilizante, para luego tapar el orificio.
- Utilizar el dosificador al momento de la aplicación.
- Los sacos vacíos se deben recoger y ser entregados al almacenista, quien hará la disposición final en la finca. De acuerdo con la normatividad vigente.

Rendimiento: La labor se realiza en plantas cosechadas a 4 semanas libre con un rendimiento entre 700-1000 plantas.

Modalidad de pago: \$53,55 por planta. Durante el primer año de vigencia de la presente convención este precio unitario se reajustará con base en el incremento salarial que se acuerde.

5. QUITADA DE GUANTALETE Y/O GUANTEBOLSA

Objeto: Retirar el protector de racimo para el proceso de control de calidad en barcadilla.

Momento de efectuarlo: Se retira una vez este el viaje de racimos en la barcadilla.

Ciclos: Durante todos los días de embarque.

Herramientas y EPP: Guantes y casco

Procedimientos:

- Al momento de ingresar el viaje a la barcadilla se procede a retirar el o los protectores, sosteniéndolos con las dos manos para evitar problemas de calidad.
- Se debe retirar iniciando desde la primera mano basal, continuando hasta la última apical.
- Al retirar el o los protectores debe hacerse con mucho cuidado con el fin de evitar problemas de cicatrices y se debe depositar inmediatamente en las bolsas destinadas para tal fin, garantizando que el área de trabajo permanezca libre de este tipo de insumo.

Modalidad de pago: Promedio del día embarque.

6. HOMBRE AGRICULTOR

Objeto: Realizar labores de refuerzo a plantas o sectores con poco desarrollo, con el fin de que se exprese su mayor potencial.

Momento de efectuarlo: Al ser detectadas las plantas o el área de bajo vigor, de acuerdo a criterio de la empresa.

Ciclos: De acuerdo con la programación de la finca.

Herramientas y EPP: Palín, garruchas, deshojadora, casco, machete, hércules, lima, botas de caucho, separadores.

Procedimientos:

- Recoger en el almacén al inicio de cada jornada EPP, herramientas, y al terminar la jornada devolver al almacén los materiales, herramientas e insumos sobrantes.
- Después de recibir instrucciones el operario se desplaza a las áreas programadas de trabajo donde realiza las labores en las plantas previamente seleccionadas y marcadas por la administración.
- El tratamiento de recuperación consiste en realizar un aporque si lo requiere, subsolado con hércules, aplicación de materia orgánica o fertilizantes.
- Estaquillar en los espacios abiertos para ajustar población.
- Si la situación lo amerita practicar topyban al pseudotallo de las plantas seleccionadas y marcadas.

- A las plantas propagadas por cabeza de toro, llenar con tierra, materia orgánica y fertilizantes el hueco que deja el pseudo-tallo al descomponerse.
- Por recomendación técnica, el operario no deberá ingresar a las áreas afectadas por moko.

Rendimiento: Entre 80-120 plantas.

Modalidad de pago (valor hora): Para el primer año de vigencia de la convención colectiva que resulte de la presente negociación el valor por unidad de tiempo se establece en \$4.600 por hora de servicio prestado, en virtud de la asignación que haga libremente la administración para ejecutar esta labor.

7. AREA DE MOKO

Objeto: Mantener el programa de control de la enfermedad en las áreas afectadas de acuerdo con los protocolos y procedimientos técnicos de la finca.

Momento de efectuarlo: Cuando son detectados las plantas afectadas hasta cumplir cuarentena (entre 6 y 10 meses)

Ciclos: Semanalmente, solo cuando se presenten áreas infectadas.

Herramientas y EPP: Equipo inyector, machete, botas plásticas, guantes, bomba de espalda (con regulador de presión), desinfectante

Procedimientos:

- Recoger en el almacén al inicio de cada jornada EPP, herramientas, insumos y al terminar la jornada devolver al almacén los materiales, herramientas e insumos sobrantes.
- Después de recibir instrucciones el operario se desplaza a las áreas programadas.
- Debe cumplir con las recomendaciones técnicas para las áreas afectadas con moko.
- Debe mantener los lava-botas limpios y activados permanentemente.
- Debe hacer y mantener el acordonamiento tanto del área afectada como del área de seguridad de acuerdo con las políticas de la empresa
- Debe hacer inspección semanal para detectar plantas sospechosas, con prioridad en cercanía de las áreas afectadas, lotes con presencia de la enfermedad y la finca en general.
- Debe mantener las áreas en cuarentenas libres de malezas mediante el uso de herbicidas.
- Debe ubicar estratégicamente los lava-botas en la entrada y salida del lote o área afectada.
- Debe portar el desinfectante para aplicarlo mata a mata cada vez que utilice la herramienta en áreas afectadas.

Modalidad de pago (valor hora): Para el primer año de vigencia de la convención colectiva que resulte de la presente negociación el valor por unidad de tiempo se establece en \$4.400 por hora de servicio prestado, en virtud de la asignación que haga libremente la administración para ejecutar esta labor.

Parágrafo: La empresa podrá hacer esta labor con personal administrativo y personal del área de calidad y, en consecuencia, en esos casos no se aplicará el presente acuerdo.

8. QUITADA, SACUDIDA, EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO DE PROTECTORES EN AREA DE DESMANE

Objeto: Retirar el o los protectores de racimo para evitar el daño de la fruta y del mismo protector.

Momento de efectuarlo: El protector se retira en el área de desmane.

Ciclos: Durante todos los días de embarque.

Herramientas y EPP: Guante anti-corte, guante industrial, casco, gurbia y/o pala.

Procedimiento:

- Retirar el protector o los protectores al momento de hacer el desmane, en la medida que va retirando las manos del racimo de la siguiente forma:

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

- Cuando es con pala en forma descendente y depositando en los recipientes destinados para tal fin.
- Cuando es con gurbia en forma ascendente y depositando en los recipientes destinados para tal fin.
- Luego sacudir y empaçar los protectores de acuerdo con la política de la empresa y disponerlos en el lugar de almacenamiento.

Modalidad de pago: Para el primer año de vigencia de las convenciones que resulten de los presentes Acuerdos Generales (2017-2019), el precio unitario será \$34 por racimo al que se le quiten los protectores. Esta labor incluye la sacudida, el empaque y la disposición en el lugar de almacenamiento. El valor resultante se distribuye en el personal que participa en el contrato de caja integral.

9. ASEO DE EMPACADORA -REVISIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Las empresas que hubieran efectuado variaciones significativas a las dimensiones de los tanques de sus planta(s) empacadora(s), incluidos sus equipos y demás instalaciones, deberán concertar con Sintrainagro, al momento del vaciado de la convención, el ajuste proporcional del valor del contrato de aseo de empacadora - labor completa-, bajo la condición necesaria que el valor de ese contrato en la convención respectiva no sea superior al promedio general de la zona de Urabá.

10. CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA: Esta labor se encuentra previamente pactada. A esta labor se le efectuará el incremento acordado en esta negociación para cada año de vigencia convencional. En todo caso, si el trabajador no desea elaborar la escalera en los términos convencionales, la Empresa le entregará una como herramienta de trabajo.

SECCION CUARTA
ASPECTOS SOCIALES

ARTICULO 41. FONDO ROTATORIO PARA PRESTAMOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el fondo rotatorio para préstamos de eventos de calamidad doméstica se incrementará, en cada año de vigencia convencional, en los mismos porcentajes pactados para el incremento salarial; sin que en ningún caso el monto del fondo de calamidad doméstica pueda ser menor de \$2.169.504,00 por finca. Las Convenciones Colectivas que tengan un monto superior a este valor se incrementarán con los porcentajes acordados para los salarios en cada año de vigencia.

Dependiendo de la magnitud del evento de calamidad y sin perjuicio de otros acuerdos vigentes, el monto del préstamo podrá ser hasta de \$ 400.000.00 No obstante lo anterior, cuando por consideraciones especiales de la empresa conceda préstamos en cuantía superior, el importe de estos préstamos será imputado al monto del fondo. La reglamentación del fondo rotatorio será la misma que se encuentra pactada en la respectiva convención colectiva de trabajo.

DISPOSICIÓN GENERAL 1°: El setenta por ciento (70%) del monto disponible del fondo de calamidad doméstica deberá estar en la zona de Urabá, a efectos de atender oportunamente las solicitudes.

DISPOSICIÓN GENERAL 2°: En el evento que por disposición de la A.R.L. o de la E.P.S. se disponga el traslado del trabajador-afiliado a recibir atenciones médicas fuera de la zona de Urabá y el médico tratante certifique que requiere viajar con un(a) acompañante, ó atención médica de urgencia también fuera de la misma zona, la Empresa otorgará un préstamo con cargo al fondo de calamidad doméstica, para que el trabajador pueda sufragar los gastos de transporte, alojamiento y manutención del (de la) acompañante. El pago del préstamo se sujetará a la reglamentación del fondo de calamidad doméstica. En caso de atenciones médicas de urgencia, la prueba de la certificación médica sobre la necesidad del traslado con acompañante se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al desembolso del préstamo.

Se entiende por calamidad doméstica: La enfermedad de los padres, esposa, hijos menores y hermanos menores del trabajador, igualmente la muerte de los mismos, el pago de servicios médicos, compra de droga, hospitalización e intervenciones quirúrgicas de los familiares antes señalados.

Estos fondos serán manejados en forma autónoma por las personas que la Empresa designe para tal efecto, y éstas se

tendrán que ceñir al siguiente reglamento:

REGLAMENTACIÓN DEL FONDO:

1. OBJETO: Ayudar a los trabajadores en la solución de calamidades domésticas.
2. BENEFICIARIOS: El personal de la Empresa que se beneficia con la Convención.
3. DESTINACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS: Sólo se otorgarán para atender los siguientes casos de calamidad doméstica:
 - 3.1 Enfermedad de los padres, esposa o compañera permanente, hijos legalmente reconocidos que dependan económicamente del trabajador y que hayan sido previamente inscritos en la Empresa o ante la caja de compensación familiar.
 - 3.2 El pago de servicios médicos, compra de droga, hospitalización e intervención quirúrgica, de una cualquiera de las personas enunciadas en el numeral 3.1.
 - 3.3 Sufrir hurto o actos delictuosos que afecten en forma grave y directa el patrimonio del trabajador, cuando hubieren sido debidamente denunciados ante la autoridad competente.
- Sufrir daños en la vivienda del trabajador originados por fenómenos naturales, tales como terremoto, huracán, inundaciones, incendios, etc.

REQUISITOS PARA ADJUDICACIÓN DEL PRÉSTAMO:

1. Que el trabajador formule la solicitud del préstamo, mediante el diligenciamiento del formato que para el efecto entrega la Empresa. El formato contendrá la siguiente información:
 - 1.1 Autorización del trabajador a la Empresa para efectuar los descuentos por nómina.
 - 1.2 Autorización del trabajador a la Empresa para descontar el saldo del préstamo de la liquidación definitiva, en caso de retiro del trabajador.
 - 1.3 Nombre y parentesco de la persona afectada por la calamidad ocurrida.
 - 1.4 Pruebas de la ocurrencia de la calamidad.
 - 1.5 Cuantía del préstamo solicitado.
 - 1.6 Deudas pendientes con la Empresa.
2. Que el trabajador tenga más de dos (2) meses de servicio.
3. Que la persona afectada por la calamidad esté previamente registrada en la hoja de vida del trabajador.
4. Que no tenga otro préstamo pendiente con la Empresa por el mismo concepto.
5. Que el trabajador tenga un respaldo en el setenta y cinco por ciento (75%) de sus prestaciones sociales para lo cual se estudiará todas las deudas que tenga con la empresa por cualquier concepto.
6. Que el trabajador llene los demás requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.

Sin el lleno de estos requisitos, no se podrá otorgar préstamo alguno.

MONTO Y PLAZO: Para los préstamos a que se refiere el presente reglamento se establecen las siguientes normas para montos y plazos.

MONTO: El monto máximo Será hasta por TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 315. 500.00)

PLAZO: Se pagarán con cuotas de amortización semanales de diez por ciento (10%) sobre el devengado total.

TRÁMITE PARA UTILIZAR EL CRÉDITO:



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

1. El interesado llenará un formulario de solicitud especialmente diseñado para el efecto.
2. Este será presentado ante la Empresa, para el estudio respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez presentada la solicitud de crédito por calamidad doméstica, la empresa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud efectuará el desembolso correspondiente, siempre y cuando la solicitud sea aprobada.

El trabajador beneficiario del préstamo acreditará el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento del crédito, dentro de los siguientes plazos: a) si el hecho ocurre fuera de la zona de Urabá el plazo máximo será de quince (15) días hábiles siguientes al desembolso, y b) si ocurre dentro de la zona de Urabá el plazo será de ocho (08) días hábiles siguientes al desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye falta grave:

- a) No acreditar dentro del término establecido para ello, las pruebas tendientes a justificar la obtención del crédito,
- b) La obtención fraudulenta del crédito y
- c) La destinación del crédito para fines distintos del aprobado.

CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PRÉSTAMO:

Se cancelará y se dará por extinguido el plazo en los siguientes casos:

1. Cuando el trabajador pague la totalidad de la obligación contraída con la Empresa.
2. Cuando el trabajador se desvincule definitivamente de la Empresa.
3. Cuando el trabajador presente pruebas o documentos falsos.

TIEMPO PARA UTILIZAR EL CRÉDITO: Una vez aprobado el préstamo, el trabajador deberá hacer uso de él dentro de las dos (2) días siguientes a la fecha de aprobación, salvo que ésta y la forma estipulada para el desembolso determinen plazos mayores.

AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO: El trabajador amortizará el préstamo mediante la cancelación de las cuotas fijas, las cuales serán deducidas directamente de la nómina.

Con cuotas extraordinarias que el trabajador proponga o se estipulen para el préstamo.

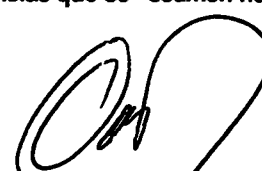
DEDUCCIONES DE CUOTAS ORDINARIAS: La deducción de cuotas ordinarias de amortización se iniciará en la semana inmediatamente siguiente a la fecha del desembolso. Como tal, se entiende la fecha de recibo que tenga el comprobante de caja, la cual será comunicada por el empleado que desempeñe en la Empresa las funciones de cajero.

DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO: Una vez aprobado el préstamo, el cheque será entregado por la Empresa al trabajador.

ARCHIVO DE DOCUMENTOS: Copias de todos los documentos inherentes al otorgamiento del préstamo, abonos extraordinarios, cancelación del préstamo, deberán quedar archivados en la hoja de vida del trabajador.

PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE LA CALAMIDAD DOMÉSTICA:

1. En caso de Muerte: Copia del certificado de defunción.
2. En caso de hurto o similares: Copia de las denuncias penales en las que conste la descripción completa y el valor de los objetos hurtados.
3. En caso de enfermedad de familiares del trabajador que dependan económicamente de él, se debe presentar dictamen de un médico autorizado para ejercer la profesión, los demás documentos y evidencias que se estimen necesarios, tales como fórmula médica, valor de la droga, etc.



Cualquier falsedad en informaciones o datos requeridos por la empresa para obtener un auxilio será sancionada de acuerdo a la ley laboral.

Dependiendo de la magnitud del evento de calamidad y sin perjuicio de otros acuerdos vigentes, el monto del préstamo podrá ser hasta de \$ 315.500.00. No obstante lo anterior, cuando por consideraciones especiales de la empresa conceda préstamos en cuantía superior, el importe de estos préstamos será imputado al monto del fondo. La reglamentación del fondo rotatorio será la misma que se encuentra pactada en la respectiva convención colectiva de trabajo.

ARTICULO 42. FONDOS PARITARIOS CONVENCIONALES DE VIVIENDA: Durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, Para efectos de la capitalización de los Fondos Rotatorios Convencionales de Vivienda, los empresarios bananeros efectuarán un aporte adicional de (ver tabla de fondos para el mejoramiento de índices sociales) por hectárea neta sembrada en banano.

Este valor se aportará durante el segundo año de vigencia de la convención colectiva.

DISPOSICIÓN GENERAL 1°: Las demás disposiciones convencionales sobre fondos paritarios de vivienda y los reglamentos de los mismos, aprobados o que aprueben las respectivas Juntas Paritarias, tendrán plena validez y vigencia.

DISPOSICIÓN GENERAL 2°: Se acuerda modificar los montos máximos de préstamos en cada modalidad, así: a). Para adquisición y/o construcción de vivienda hasta 45 SMLMV. b). Mejoramiento de vivienda hasta 23 SMLMV. c). Titulación, cancelación de hipotecas y legalización hasta 7 SMLMV.

DISPOSICIÓN GENERAL 3°: Se acuerda una tasa de interés equivalente al 4% anual

PARAGRAFO UNO: Entre la comercializadora y el sindicato se mantiene la Junta Social paritaria integrada por tres representantes de SINTRAINAGRO y tres representantes de los productores aportantes al fondo de que se trata. Sintrainagro podrá delegar o designar los representantes en el comité paritario de vivienda, siendo funciones de esta Junta Social las de planear, organizar, diseñar, ejecutar y revisar los programas, planes y procedimientos que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos sociales de que se trata. En la empresa se mantendrá el actual comité paritario de vivienda previsto en la Convención Colectiva que se vence.

La reglamentación existente de este fondo hará parte integrante de la convención colectiva que se firma, sin necesidad de adjuntarla a esta convención. Este fondo reemplaza todo aquel que haya sido pactado en anteriores convenciones.

PARAGRAFO DOS: Los productores y/o empresas vinculados a la presente negociación colectiva de trabajo autorizan, en forma irrevocable, a la comercializadora a la cual entreguen la fruta con destino a la exportación, para que deduzca de los embarques las sumas de dinero que deben aportar a los fondos rotatorios de vivienda por comercializadora. Copia de la autorización respectiva, con constancia de recibo de la Comercializadora, deberá ser entregada por el productor y/o empresa a la organización sindical, al momento de la firma de la convención colectiva de trabajo resultante de los acuerdos generales.

PARAGRAFO TRES: Se constituirá una comisión conformada por un representante de los trabajadores y uno de los empresarios por cada Fondo Rotatorio Convencional, para que en el transcurso de los seis meses siguientes a la firma de la presente convención, desarrollen y presenten a la Comisión de Seguimiento y Verificación Convencional, un trabajo de compilación y unificación de los actuales reglamentos de vivienda para integrar un Reglamento Único de los Fondos Rotatorios Convencionales de Vivienda.

La Comisión de Seguimiento y Verificación Convencional será la competente para adoptar el Reglamento Único de los Fondos de Vivienda que en lo sucesivo aplicarán todos los Fondos Rotatorios Convencionales.

FONDOS PARITARIOS CONVENCIONALES DE VIVIENDA:

Durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, para capitalización de los Fondos Paritarios de Vivienda, los Empresarios bananeros destinarán la suma **TREINTA Y CINCO MILPESOS (\$35.000,)** por hectárea neta sembrada en banano. Este valor se aportará durante el segundo año de la vigencia de la convención colectiva.

PARÁGRAFO UNO –AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS–: Las Empresa vinculadas a la presente negociación colectiva de trabajo autorizarán, en forma irrevocable, a la comercializadora a la cual entreguen la fruta con destino a la exportación, para

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

que, durante la vigencia de la convención colectiva, mediante cuotas fijas semanales, deduzca de los embarques la suma de dinero que debe aportar al Fondo Paritario de Vivienda. Adicionalmente, la autorización a que se hace referencia se extenderá a la deducción de las cuotas de los préstamos que habiendo sido deducidos por el empleador a los trabajadores no los entregue a la entidad o fundación administradora del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la deducción, con base en el reporte que le remita la Junta Paritaria de Vivienda de la comercializadora.

Copia de la autorización respectiva, con constancia de recibo de la Comercializadora, deberá ser entregada por el productor y/o Empresa a la organización sindical, al momento de la firma de la convención colectiva de trabajo resultante de los acuerdos generales.

La Corporación o Fundación encargada de la gestión administrativa del Fondo Paritario de Vivienda en cada comercializadora registrará los movimientos contables de éste en un centro de costos separado. -

PARÁGRAFO DOS –SISTEMA DE AUTORIZACIÓN DUAL DE DESEMBOLSOS-: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva (2015-2017), el desembolso de los préstamos de vivienda se efectuará mediante cheque o transferencia electrónica que requerirá de dos (2) firmas o dos (2) autorizaciones electrónicas, según el mecanismo que se adopte, y una de ellas necesariamente deberá ser puesta por el(la) Tesorero(a) de la Junta Directiva Nacional de Sintrainagro, para lo cual éste(a) deberá verificar que el crédito se encuentra previamente autorizado en acta de la Junta del respectivo Fondo Paritario de Vivienda.

PARÁGRAFO TRES –GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN-: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva (2015-2017), al cierre de periodos trimestrales calendario, la corporación o fundación administradora del Fondo Paritario de Vivienda deberá informar a los representantes de Sintrainagro en la Junta Paritaria de Vivienda el monto de los aportes efectuados por los productores durante la vigencia convencional, los créditos aprobados, los créditos desembolsados y los reintegros por parte del empleador de los descuentos efectuados a los trabajadores.

PARÁGRAFO CUARTO –VISIBILIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PARITARIOS DE VIVIENDA-: En los proyectos de vivienda que se desarrollen a través de las Corporaciones o Fundaciones encargadas de la administración de los Fondos deberá visibilizarse que a la financiación de los mismos ha concurrido el Fondo Paritario de Vivienda Convencional de Sintrainagro y los Empresarios de la respectiva Comercializadora.

APORTE EXTRA-CONVENCIONAL DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTE:

Durante la vigencia de la presente convención, los empresarios bananeros articularán y gestionarán la consecución de recursos económicos en cuantía de ochocientos cincuenta millones (\$850.000.000). Dichos recursos se destinarán para la realización de actividades de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, con los trabajadores de la zona bananera de Urabá.

PARÁGRAFO 1: La coordinación de las actividades y la distribución de los recursos se realizará de manera paritaria entre Augura y Sintrainagro.

PARÁGRAFO 2: Para tal fin Augura y Sintrainagro, representadas por sus respectivos presidentes, suscribirán un documento que sintetice los compromisos de ambas instituciones, las áreas a intervenir y los procedimientos para llevarlos a cabo, en materia de actividades educativas, recreativas, deportivas y culturales para beneficio del trabajador bananero y su familia.

SECCIÓN QUINTA
ASPECTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 43. SISTEMA DE REMUNERACIÓN:

Del contrato de trabajo se deriva la obligación para la Empresa de remunerar la actividad desarrollada por el trabajador, en cualquiera de las formas establecidas en la legislación laboral, por el sistema de unidad de obra o destajo, o por unidad de

tiempo, excluyéndose el sistema de tareas o cualquier otro.

La remuneración por unidad de obra o al destajo resulta de multiplicar las unidades realizadas durante la jornada ordinaria laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales por el precio convenido para cada unidad en la presente convención colectiva.

Cuando se labore al destajo en la jornada ordinaria laboral semanal de cuarenta y ocho (48) horas y lo devengado fuere menor a lo establecido por unidad de tiempo como salario mínimo convencional se pagará por este último sistema.

PARÁGRAFO: Por regla general el reajuste al salario básico convencional operará cuando el devengado por unidad de obra dentro de la jornada ordinaria semanal sea menor a lo pactado como salario básico convencional por las cuarenta y ocho (48) horas de la jornada ordinaria.

Por excepción, cuando por razones no imputables a los trabajadores, en los días en que se ejecute el contrato de caja integral, se obtenga una remuneración inferior al salario básico convencional, y no se asigne un segundo reparto a los trabajadores, la Empresa reajustará al salario básico convencional del día la remuneración de los participantes en el contrato de caja integral exportada. Con todo, la sumatoria de lo devengado por el trabajador durante el embarque y el segundo reparto, en caso de existir, no podrá ser inferior al salario básico convencional.

ARTICULO 44: DETERMINACIÓN DE LAS LABORES QUE POR SU EJECUCIÓN SE PAGARAN POR UNIDAD DE OBRA

Para el primer periodo de vigencia de la presente convención, las labores para pagarse al contrato o por unidad de obra se han dividido en cuatro (4) grupos así:

PARÁGRAFO UNO: LABORES DE PLANTACIÓN: Amarre, Reamarre, embolse, deshoje, **PROTECCIÓN DE FRUTA:** desvío de puyones y racimo; desflore en el campo cuando la empresa lo requiera; desmache, fumigación de maleza y fertilización.

NUMERAL 1. CICLOS: Las partes han acordado los siguientes ciclos mínimos para estas labores, así:

- Amarre, una vuelta semanal.
- Reamarre, una vuelta catorcenal.
- Deshoje, una vuelta semanal.
- Protección de Fruta (comprende el desvío de puyón y desvío de racimo), una vuelta semanal.
- Embolse, dos vueltas semanales (premature).
- Embolse, una vuelta semanal (presente).
- Desflore en el campo, dos vueltas semanales (si se realiza).
- Fumigación de malezas, cada cuatro semanas libres con contacto y cada ocho semanas libres con sistémicos.
- Fumigación de canales, cada ocho semanas libres. Esta fumigación podrá ser alternada con el chapeo de canales.
- Chapeo y limpia de canales primario, secundario y terciarios, cada ocho semanas libres.
- Desmache, mínimo cada ocho semanas libres.
- Fertilización, bulto de 50 kg., según programación, o proporcional al peso del bulto de abono.

NUMERAL 2, PAGO POR HECTAREA: Las labores culturales o de plantación se pagarán por hectárea neta sembrada en banano.

NUMERAL 3. TABLA DE RENDIMIENTOS: En ningún caso se podrá reducir los rendimientos mínimos ni sobre pasar los máximos pactados en la convención colectiva. En caso de incumplimiento de esta norma, se reportará está a la comisión de veeduría convencional para que evalúe el reclamo presentado. (Ver anexo).

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

NUMERAL 4. PAGO DE ATRASOS EN ESTAS LABORES: Cuando la ejecución de las labores de amarre, deshoje y embolsado se atrase por causas imputables al sindicato o a los trabajadores, este atraso se pagará así:

- Primera semana de atraso el 70% del valor pactado.
- Segunda semana de atraso el 60% del valor pactado.
- Tercera semana de atraso el 50% del valor pactado.

En las labores de desmache y fumigación de malezas, los atrasos se pagarán en el mismo porcentaje, pero proporcional por cada semana de ciclo.

Cuando la labor de deshoje se efectúe en el campo no habrá lugar a reconocimiento de atrasos, toda vez que por razones agronómicas la labor no pueda hacerse extemporáneamente.

En la labor de limpia y fumigación de canales se pagará la proporción por cada semana del ciclo (si hay atrasos).

Cuando los atrasos de estas labores sean imputables a la empresa, esta pagará el 100% del valor unitario pactado para la labor.

PARÁGRAFO DOS: CONTRATO DE CAJA INTEGRAL EXPORTADA: Se pagará como actividad conjunta entre todas las personas que participen en el contrato, desde el corte del racimo de banano hasta el empaque final de la caja de cuarenta y dos libras y media (42,5 Lb.) o proporcional al peso de la misma, debidamente estibadas o situadas en pallets dentro del camión, debidamente amarradas, amarrados al camión (pallets), protegidas(os) de la intemperie y empacadas de acuerdo a las especificaciones de calidad, calibración máxima y mínima, clase de sellos y empaque, dados en la orden de corte por la compañía comercializadora de banano.

En la unidad de obra denominada "Caja Integral Exportada" participan, dentro del valor del contrato, las personas que realizan las siguientes labores: puyeros, coleros, empujadores, repicadores de cepas de cosecha, tapa vástagos con bolsa, garucheros, baja bolsas, arregla equipos, pela vástagos, baja vástagos, desfloradores, volteadores de corona, desmanadores, bajafruta, gurvieros (saneadores de fruta), lavadores o pesadores, bandejeros, selladores, empacadores, tapadores-arrumadores, colocadores de caucho, aspiradores, palletizadores, auxiliares de cartonera (mete base o alimentador de cartón) y arrumadores. El total de cajas exportadas de cuarenta y dos y media libras (42,5 lb) o proporcional al peso de la misma, se dividirá por el número de personas que participen en el contrato de "Caja Integral Exportada".

La distribución del número de personas que conformen la cuadrilla de corte de fruta y la cantidad de cuadrillas a utilizar, la efectuará diariamente el administrador de la finca, de acuerdo a las necesidades de corte y empaque. La distribución del número de personas que conformen las líneas de empaque, la cantidad de líneas de empaque a utilizar, y las labores específicas que haya que realizar en la planta empacadora durante el proceso de empaque, las hará diariamente el administrador de acuerdo a las necesidades de corte y empaque, a la cantidad de cajas solicitadas por la comercializadora y al tipo de empaque solicitado.

Queda claro que, para el precio de caja integral exportada, se incluyen todas las labores necesarias para poder cumplir a satisfacción con los requisitos de exportación de cajas de banano exigidas por la Comercializadora.

NUMERAL UNO. DEFINICIÓN DE CAJA ESPECIAL Y TIPOS DE EMBARQUE ESPECIAL: Se entiende por caja especial aquella que, en su elaboración y procesamiento, requiere un mayor número de operaciones manuales que las requeridas para la caja común 20 kilos palletizada. La caja especial, conforme a convenio entre las partes y con fundamento en los estudios efectuados, comporta para su procesamiento, aproximadamente un 18% más de tiempo de trabajo que el demandado para la elaboración de la caja común 20 kilos palletizada.

En el evento en que resultará un empaque de caja diferente a los enumerados y que demande procesos repetitivos que reduzcan notoriamente el rendimiento normal del proceso de corte y empaque, dicho empaque se considera como empaque especial. Para clasificar este tipo de empaque, se tendrá en cuenta el concepto técnico de la comercializadora.

NUMERAL 2. LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CAJA INTEGRAL: La cantidad de cajas exportadas en una semana, vale decir de lunes a domingo, se determinará por el número de cajas de cuarenta y dos y media libras (42,5 Lb) o el equivalente a esta cuando se produzcan cajas de peso superior o inferior a cuarenta y dos y media libras (42,5 Lb). La cantidad de cajas exportadas en un bisemana, vale decir de lunes a domingo de la semana subsiguiente, se determinará por el número de cajas de cuarenta y dos y media libras (42,5 Lb) o el equivalente a esta cuando se produzcan cajas de peso superior o inferior a cuarenta y dos y media libras (42,5 Lb).

En caso de presentarse empaque común o especial, diferente a cuarenta y dos libras y media (42,5 Lb) de fruta (25 kilos, 17 kilos, 15 kilos, 13 kilos, etc.) se remunerará en forma proporcional al valor pactado en la tabla de cuarenta y dos libras y media (42,5 Lb).

NUMERAL 3. FRUTA MERCADO NACIONAL: Cuando se efectuó la labor a destajo "caja integral" para la fruta con destino al mercado nacional de 42,5 Lb. se remunerará con una suma equivalente al 60% del valor establecido para la fruta Premium o proporcional al peso de la caja si este es superior o inferior al peso antes señalado.

NUMERAL 4. HOMBRE BROCHA: Cuando la administración de la finca tome la decisión de utilizar durante la totalidad del embarque una persona en la labor de fumigado y sellado de coronas y como reemplazo de la "cortina" se pagará al salario promedio del embarque del día

NUMERAL 5: REMUNERACIÓN DE OTRO TIPO DE CAJAS:

EMPAQUE DE LA CAJA OPEN TOP Y/O BANDEJA: De acuerdo al acta adicional de la Convención Colectiva que se firmó en agosto veintidós (22) de 2000, la caja integral palletizada de diez (10) niveles, open top y/o bandeja de 17.90 kilos netos de fruta se remunerará con un sobreprecio del 2.5% del valor de la caja común palletizada de 18.84 kilos netos de fruta.

EMPAQUE CAJA 60/40: Por cada mil cajas de este tipo de empaque, la empresa pondrá dos (2) personas al promedio de embarque del día (uno en el empaque y otro en la armada de cajas).

El empaque denominado ecuatoriano queda pendiente para su evaluación.

NUMERAL 6. RECHAZO DE CAJAS: Entre las Empresas y Sintrainagro se continuarán impulsando acciones que contribuyan a la reducción de las cajas rechazadas, interviniendo las causas que originan los rechazos.

Cuando de hecho se presenten rechazos se realizará la correspondiente verificación de las causas o motivos del mismo. La duda en relación con la causa determinante del rechazo y con la responsabilidad directa del trabajador en el mismo, como ocurre en los casos de "cicatriz de fricción" y "cuello roto", se interpretará a favor de éste y por tanto no se aplicarán sanciones disciplinarias. Cuando en el curso de la investigación se pruebe que la causa de rechazo obedece a la intención positiva de dañar o a grave negligencia imputable al trabajador implicado, este hecho será valorado siguiendo el procedimiento establecido en la convención colectiva y éste podrá ser sancionado.

PARÁGRAFO: En caso de pérdidas de cajas no imputables a la responsabilidad del trabajador como: accidentes del camión o falta de transporte oportuno y cuando por error de la administración la fruta no reúna los requisitos exigidos por la Comercializadora en la orden de corte, se reconocerá el pago de dichas cajas en ese día.

Cuando se produzca rechazos de cajas elaboradas se descontará del contrato de cajas integral, en el día que se produce el rechazo, para todo el personal que participa en el contrato de "Caja Integral Exportada".

PARÁGRAFO TRES. MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES (CANALES): Comprende las limpias, chapeos, fumigaciones, recabas, roturas, ampliaciones y demás.

PARÁGRAFO 4: LABORES GENERALES: Comprende las demás labores pactadas en la convención.

NUMERAL 1, PEGADA DE CAJAS: La labor de pegada de caja comprende las actividades de destapone, marcada, sellada, armada y pegada. En esta labor el pago se hará por "caja completa elaborada" y no por caja exportada.

Esta disposición deberá entenderse sin perjuicio de otros acuerdos vigentes con Sintrainagro en los cuales se incluya la labor de "pegada de cajas" dentro de las actividades que hacen parte del contrato de "caja integral".

NUMERAL 2, ENGRASE DE CABLE VÍA: De acuerdo con los conceptos técnicos esta labor sólo tiene como finalidad el



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

evitar procesos de corrosión en los cables-vías. Sin perjuicio de los acuerdos vigentes entre las Empresas y Sintrainagro sobre frecuencia y precio de esta labor, las empresas en cuya convención no se encuentre previsto el precio y/o la frecuencia deberán acordarse éstos en el marco del procedimiento transitorio establecido para las labores nuevas pendientes de negociación. ✓

ARTICULO 45. PRECISIONES SOBRE ALGUNAS LABORES NUEVAS: Con base en el análisis de agregación de valor de cada labor al proceso productivo y en los estudios correspondientes sobre esfuerzos, tiempos y rendimientos, se negocian las siguientes labores: ✓

1. COLOCADA DE TACO

Para reforzar los pallets se hace necesaria la colocación de unos tacos, por lo cual se fija un precio por cada taco de \$16,98 adicionado al porcentaje de incremento que se determine para el primer año de vigencia de la presente convención colectiva, la cantidad de tacos por pallet será el que la comercializadora determine y en los tiempos que sea necesaria su utilización. ✓

2. DESMACHE CON PALIN

INCLUYE:

- a. La eliminación de todos los orejones, rebrotes cortados por debajo del punto de crecimiento.
- b. La doblada de todo el tronco seco para evitar que calga sobre el nylon o sobre los puyones. ✓
- c. La elección del hijo de sucesión de cada planta de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Empresa.
- d. La sacada del denominado hijo estorbo o cacho de chivo eliminando todo el material vegetal (corno) que pertenece a este hijo y tapando el hueco que se genera de esta labor.

LA LABOR DE DESMACHE CON PALIN NO INCLUYE:

- a. La labor de maquillaje o desguasque de la planta. ✓
- b. La cortada del tronco.

ACUERDO

- a. El ciclo pactado para esta labor es de ocho (8) semanas.
 - b. Los rendimientos pactados son de 1.5 hectáreas como mínimo y 3 hectáreas máximo para realizar por el operario en una jornada de 10 horas. ✓
 - c. El precio acordado para esta labor es del 60% del valor pactado para la labor de desmache normal, que se determinará de la siguiente manera: El precio del ciclo actual que tenga el productor, se dividirá por el número de semanas del mismo, al resultado se le aplicará el porcentaje del 60% y se multiplicará por el número de 8 semanas que tendrá el ciclo que se pacta. Cuando en la convención esté previsto un valor por semana para la labor normal, se multiplicará este valor por el sesenta por ciento (60%) para fijar el nuevo valor por semana del desmache con palan. ✓
 - d. En caso de que la Empresa considere por algún motivo volver al desmache tradicional, tendrá que ponerse de acuerdo con el sindicato y se puede realizar mediante dos formas: ✓
 - Realizando una vuelta adicional de desguasque.
- 

- Realizando desguasque o aseo únicamente a la puyonería, de modo que en la vuelta siguiente quede al día el desguasque.

Para el inicio de esta labor se pagará la primera vuelta al 100% del valor establecido en la convención, segunda vuelta al 80% del valor establecido en la convención y a partir de la tercera vuelta se pagará el 60% del valor establecido en la convención.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de aquellas labores descritas en este documento que se encuentren pactadas con las diferentes fincas, las partes respetarán los acuerdos existentes en cuanto a precio, rendimiento y forma de ejecución, a los cuales se les aplicará el incremento salarial resultante de los presentes acuerdos.

ACUERDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS Y LA PRESERVACIÓN DE LOS NIVELES DE TRABAJO DECENTE ALCANZADOS EN LA ZONA BANANERA DE URABÁ.

En desarrollo del numeral dos (2) del Preámbulo incorporado a las convenciones colectivas de trabajo, según el cual "el crecimiento y fortalecimiento de la empresa y de la organización sindical son propósitos comunes", los representantes de Sintrainagro y de los productores bananeros comprometidos en la presente negociación expresan su común entendimiento sobre las siguientes consideraciones previas:

1. Que el sub-sector bananero colombiano, en particular el que desarrolla actividades en la zona de Urabá, ha visto afectadas seriamente la sostenibilidad y la competitividad de sus empresas, como consecuencia de la reducción de los ingresos por la revaluación de moneda nacional, el incremento de los costos de los bienes y servicios comprometidos en el proceso productivo, el descenso de los indicadores de productividad de las plantaciones y la sensible afectación de la capacidad de inversión de los empresarios.
2. Que las empresas están en libertad de implementar en el manejo de la actividad bananera los adelantos técnicos que surjan, creando, modificando, suprimiendo algunas labores, teniendo en cuenta los acuerdos convencionales.
3. Que los representantes de Sintrainagro y de los productores bananeros se comprometen a implementar nuevas formas de organización del trabajo que contribuyan a superar la espiral adversa de "improductividad y baja capacidad de inversión", haciendo posible la ejecución oportuna y eficiente de las prácticas agrícolas y la maximización de los resultados de las inversiones.

Con base en las consideraciones precedentes, los representantes de Sintrainagro y de los empresarios bananeros vinculados a la negociación colectiva (2013-2015) se comprometen a desarrollar, entre otras acciones pertinentes, algunas variaciones en las formas de organización y retribución del trabajo en las plantaciones bananeras, que consulten los intereses comunes de preservar el ingreso salarial de los trabajadores, el mejoramiento de los niveles de exposición a factores de riesgo ocupacional inherentes a las actividades, la obtención de eficiencias por reducción de los tiempos y movimientos comprometidos en las labores, la mejora en la calidad de las prácticas agrícolas y la obtención de impactos positivos sobre los indicadores de productividad de las plantaciones y rentabilidad de las Empresas.

II EVALUACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS PARA LA "COLOCACIÓN DE PROTECTORES AL RACIMO" Y AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS:

La comisión de representantes de Sintrainagro y de los empresarios bananeros, designada en el curso de la negociación (2013-2015), en un plazo de máximo de dos (2) meses calendario, contados desde la suscripción del presente Acuerdo General (2013), evaluará los resultados de los rendimientos registrados en las empresas en que se realicen las labores de "colocación de elementos de protección del racimo: guantelete, yumbolón, fommie, cuello de monja, etc.", con una frecuencia bimensual, a los efectos de determinar los precios unitarios que viabilicen la ejecución de estas prácticas.

La comisión de representantes de las partes, acordará los precios unitarios para estas labores, dentro del plazo máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo para la recolección de información.

ARTICULO 47. INCREMENTO DE LA PARICIÓN EN SIEMBRAS NUEVAS Y EN ÁREAS DE RENOVACIÓN:

Cuando en las siembras nuevas o en lotes definidos de renovación de la plantación de una finca, se presenten altos índices de parición por hectárea, haciendo que el rendimiento de las labores se reduzca de manera significativa, afectando el ingreso

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

del trabajador, la Empresa respectiva y Sintrainagro concertarán la manera de remunerar las labores por unidad de obra (hectárea neta o racimo) y la vigencia de esos acuerdos temporales. ✓

ARTICULO 48. ASEO EMPACADORA: Sin perjuicio de la incorporación de adelantos técnicos en los procesos de aseo general de empacadora, el período de esta labor es semanal. En consecuencia, cuando por culpa de la empresa se produzcan atrasos en la ejecución de esta labor, se aplicarán los acuerdos vigentes para el pago de atrasos en labores. ✓

ARTICULO 49. CARGUE DE PALLET: Se ratifican los acuerdos que estén pactados en las convenciones colectivas de trabajo, así como aquellos que consten en actas firmadas relacionadas con la estipulación de la labor cargue de pallets; no obstante, lo anterior en aquellas empresas en las que existan dificultades, Empresa y Sindicato buscaran dirimirlos y se acogerán a algún acuerdo existente que no presente problemas. ✓

PARÁGRAFO GENERAL: En el caso de aquellas labores descritas en este documento que se encuentren pactadas con las diferentes fincas, las partes respetarán los acuerdos existentes en cuanto a precio, rendimiento y forma de ejecución, a los cuales se les aplicará el incremento salarial resultante de los presentes acuerdos. ✓

ARTICULO 50. PRECISIONES A LOS CONTRATOS PACTADOS: En cumplimiento del párrafo segundo de la estabilidad, contenido en los acuerdos de Bogotá de abril 09 de 1987, entre el Sindicato SINTRAINAGRO y cada finca o empresa, se establecerán de común acuerdo los índices de eficiencia de cada labor (rendimiento mínimo y máximo) en jornada de ocho (8) y diez (10) horas, para determinar el precio a pagar en cada labor que se acuerde al destajo. ✓

Así las cosas, en los precios de las labores al destajo aquí pactadas está incluido el rendimiento mínimo de cada labor y los rendimientos máximos en las jornadas de ocho (8) y diez (10) horas. ✓

Las siguientes precisiones hacen parte del acuerdo salarial:

Queda expresamente definido que la empresa o finca no está obligada ni a aceptar ni a reconocer el pago de las unidades de obra que excedan las acordadas en las tablas de rendimiento máximo para cada jornada de ocho (8) o diez (10) horas de trabajo. ✓

El trabajador se compromete a realizar personalmente la labor tanto en los términos estipulados como en la forma de hacerla que se encuentra descrita en el manual técnico de labores. En todo el contrato de trabajo suscritos, se tiene pactado con todos los trabajadores como falta grave, el uso de "ayudante" en las labores de la finca, por ello y por la obligación especial que tiene todo trabajador de realizar personalmente todas y cada una de las labores que se le asignen, la empresa, de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo, no aceptará "ayudante" en ninguna de las labores. ✓

La administración de la finca tiene completa libertad para programar las labores. La realización de las labores en las plantaciones bananeras obedece a una programación que es atributo, responsabilidad y razón de ser de la administración y supervisión de la finca. Por lo tanto, la orden para realizar una labor deber ser explícita, específica, directa y, en la medida de lo posible, por escrito; por lo tanto, no puede provenir sino del personal de administración de la finca. Por ningún motivo, y bajo ninguna circunstancia, un trabajador de la finca puede programar la realización de una labor por sí mismo. ✓

Las labores que no estén expresamente indicadas en el texto de la presente convención colectiva no son aceptables en el reporte diario de trabajo. Ningún empleado de administración o supervisión, está autorizado a cambiar o modificar los precios y las condiciones de los contratos pactados. La finca no es responsable de convenios o arreglos que se hagan por fuera del texto de la convención colectiva y no está obligada a pagarlos. ✓

La finca es libre de definir si una labor se debe realizar o no, o si se realiza en forma conjunta (en cuadrilla) o de manera individual. ✓

La empresa estará en libertad de implementar en el manejo de la actividad bananera, los adelantos técnicos que surjan, creando, modificando o suprimiendo alguna labor, y solamente se encontrará obligada a llegar a un acuerdo con el sindicato. ✓



para definir el valor que se pagará por la nueva labor o la nueva modalidad de pago si se trata de la modificación de una labor ya existente.

Las presentes instrucciones técnicas modifican cualquier otra forma o situación bajo la cual se estén ejecutando las labores aquí definidas. Solamente tienen validez las labores y precisiones sobre su realización que quedan expresamente indicadas en el texto de la presente convención colectiva. Lo que queda en el texto convencional modifica o sustituye cualquier acuerdo previo que existiera entre las partes.

Para realizar cualquier labor, al inicio de la jornada los materiales y herramientas necesarias se deben recoger en el almacén o bodega de la finca; así mismo, al terminar la jornada tanto las herramientas como los materiales sobrantes deben devolverse al almacén o bodega de la finca.

De acuerdo con lo convenido en los contratos de trabajo suscritos por la empresa con todos sus trabajadores, todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo realizado por el trabajador para su reconocimiento y pago debe ser autorizado por el personal administrativo previamente y, en lo posible, por escrito. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en horas extras, o en dominicales o festivos que no haya sido autorizado por el personal administrativo.

Los precios establecidos para las Todas las labores de este manual técnico se deben efectuar con una eficiencia del ciento por ciento, ya que de esto dependerá la buena marcha de la empresa. Lo que se pacta en la convención colectiva de trabajo, es el trabajo bien hecho. Por lo tanto, la finca no está obligada a recibir ni a pagar labores mal ejecutadas, incompletas o hechas sin atender las instrucciones y especificaciones impartidas. La administración o supervisión de la finca, está facultada para solicitar a un trabajador rectificar y recomponer una labor mal hecha sin que esto represente doble ejecución para efectos de pago.

A criterio del personal de administración y supervisión de la finca, un operario puede cambiarse de oficio si su rendimiento es bajo o la calidad de su trabajo es deficiente, sin que esto represente desmejora en su condición.

Por razones fitosanitarias y técnicas para proteger la sanidad de la plantación y evitar la propagación de enfermedades, tales como el moko, se prohíbe la tenencia dentro de la plantación, especialmente para aquellos trabajadores que viven en campamentos de la finca, de animales domésticos, particularmente cerdos y gallinas. El no atender esta instrucción se considera falta disciplinaria.

Todo trabajador está obligado a informar a la administración o supervisión de la finca, de la presencia de alguna planta que manifieste signos anormales o síntomas de alguna enfermedad.

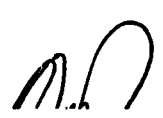
El contrato de fertilización pactado en la presente convención colectiva de trabajo incluye: La sacada del bulto de la bodega de la finca, el transporte al sitio donde se va a aplicar, la golpeada para deshacer terrones y la regada al pie de los puyones cumpliendo con las instrucciones que imparta el supervisor. La empresa proveerá al trabajador de un recipiente con una medida específica con el fin de racionalizar una aplicación uniforme a todas las unidades productivas de la plantación.

La limpia de canales, tanto primarios como secundarios y terciarios, se realizará cortando la maleza a ras y sacando la basura del plan del canal, con una frecuencia de un ciclo cada ocho (8) semanas libres según lo programe la administración de la empresa.

FUMIGACIÓN DE CANALES: Esta labor se realizará con herbicidas de contacto o sistémicos, con una frecuencia de un ciclo de cada ocho (8) semanas libres. El precio pactado por la unidad de obra (metro lineal) comprende la fumigación de las dos labores, por metro lineal, se aplicarán a la fumigación de los canales primarios, secundarios, terciarios, madre viejas y caños según corresponda. El precio base para determinar el valor de este contrato se establecerá según el precio promedio del muestreo que realizó AUGURA en las fincas que actualmente hacen esta labor.

La resiembra incluye: la marcada del sitio a sembrar, el arranque, el transporte al sitio de resiembra, la ahoyada y la siembra.

Dentro de la labor de embolsa se incluye la postura de la bolsa, la identificación del racimo mediante el uso de cinta o pintura, el desmane, el desbacote y la sacudida de brácteas de cada racimo cuando le corresponde.

 44

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

El repique de la mata cosechada está incluido dentro del valor del contrato de la caja integral. Así mismo, el contrato de corte y repique de boleja en el campo incluye tanto el repique del racimo como el de la mata. En ambos casos esta labor se realiza en forma individual y debe evitarse reventar pitas que están sosteniendo matas, dejar basuras encima de otras matas o de los puyones o al pie de matas vecinas; así mismo debe evitarse tirar material vegetal a las sangrías, canales de drenaje o cable vías.

Corte, garuchada y arrume de boleja: este contrato se liquida por racimo. Para liquidar el contrato se multiplica el valor unitario por el número de racimos arrumados en el patio de la empacadora y se divide por el total de personas que participaron en la cuadrilla sin excluir ninguna persona.

A fin de evitar inequidades en la distribución del trabajo, ningún trabajador debe tener dos (2) contratos a la vez, ni puede reportar la realización de dos (2) contratos el mismo día, a menos que se trate de un día en que el embarque termine a medio día o antes.

La labor de botada de rechazo y vástago deberá ser rotada entre el personal según el criterio de la administración de cada finca.

Comité de productividad: AUGURA y SINTRAINAGRO seguirán en el comité de productividad integrado por funcionarios de AUGURA, representantes del sindicato, productores y propietarios que se ocuparán de establecer rendimientos máximos y mínimos en la ejecución de las labores a destajo y de la revisión de otros factores que contribuyan al aumento de la productividad de las fincas. Además, revisarán el manual técnico para realizar las modificaciones que sean del caso.

La labor de cargue de cajas o pallet después de terminado el embarque se remunerará después del número de horas fijadas en la convención colectiva que se modifica con los presentes acuerdos.

Remuneración botada de rechazo: Cuando la fruta de rechazo sea botada en su totalidad por el personal de la finca, la empresa continuará pagando esta labor en la forma prevista en la Convención Colectiva de trabajo. Cuando la fruta de rechazo sea recogida por "bolejeros o rechaceros" se procederá de la siguiente forma: Cuando al finalizar la semana, no obstante tener la finca contratado la recogida por bolejeros o rechaceros del rechazo, esta no se efectúe total o parcialmente, podrá ser ejecutada por los trabajadores de la finca a los cuales se les pagará de la siguiente manera: a) Cuando tengan que botar el rechazo de un día se pagará el treinta por ciento (30%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor. b) Cuando tengan que botar el rechazo de dos (2) días se pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor. c) Cuando tengan que botar el rechazo de tres (3) días se pagará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor. d) Cuando tengan que botar la totalidad del rechazo de la semana se pagará el cien por ciento (100%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor. No obstante, lo anterior no deberá entenderse que el rechacero o bolejero deba ir en cada uno de los días de embarque para efectos de determinar el número de días con base en el cual se pagará esta labor, es decir, que podrá recoger al final de la semana la totalidad del rechazo, en este evento se entiende que el trabajador no ha tenido que ejecutar ninguna labor y en consecuencia no se remunerará. Por lo tanto, se entiende que al finalizar la semana lo que se paga efectivamente al trabajador de la finca es por la botada de rechazo acumulada dentro de los días dejados de recoger por el bolejero o rechacero.

En el evento en que el trabajador deba realizar la botada de puntilla o espuela total que quede en la planta empacadora al final de la semana, se remunerará con el diez por ciento (10%) del valor establecido para la botada de rechazo en la semana.

Manejo de compostadero: Si en la finca se utiliza el sistema de carretillas para el transporte del rechazo hasta al compostadero (labor pendiente de descripción dentro del manual de labores) esta utilizará una persona por cada 100 hectáreas que posea la finca para que realice esta labor, remunerada con el salario promedio del día con el cual se remunere un trabajador que participe del contrato de caja integral exportada. Si la labor se ejecuta en un día en que no haya embarque, se remunerará con el salario promedio de un trabajador que haya participado en el contrato de caja integral del día inmediatamente anterior, proporcional a la jornada de 8 o 10 horas. Si el subproducto resultante del compostadero se aplica en la plantación, esta labor se remunerará al destajo con la misma asignación que se ha pactado en la presente negociación

PARÁGRAFO UNO: En los valores pactados para las labores que se realizan por unidad de obra o al destajo, se encuentran incluidos los eventuales recargos legales por trabajo suplementario o en tiempo extra, en consecuencia, la empresa no reconocerá otros recargos por trabajos suplementarios o extraordinario a destajo o por unidad de obra.



PARÁGRAFO DOS: La Convención Colectiva de Trabajo establece la forma de realizar cada labor. Todas las labores se realizarán en la forma establecida en el presente acuerdo convencional sustituyendo así todos los acuerdos existentes en la empresa.

PARÁGRAFO TRES, MANUAL TÉCNICO: Las labores se realizarán de acuerdo a las normas técnicas y agronómicas impartidas por la empresa. Anexo a la convención colectiva de trabajo que se firme estará la descripción técnica de labores y oficios, que hace parte integral de la misma. Las labores se desarrollarán de acuerdo a los ciclos o frecuencias establecidas en la convención colectiva de trabajo que de este acuerdo se firme. Los precios pactados para remunerar las diferentes labores, se entienden que se hace para ejecutar la labor en la forma descrita en este manual.

PARÁGRAFO CUATRO: La Constitución Nacional, la ley laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo son los únicos estatutos legalmente validos entre las partes y por ello los acogen integralmente.

PARÁGRAFO CINCO HECTÁREA NETA PARA EL PAGO DE LABORES CULTURALES: Todas las labores culturales se pagarán por hectárea neta sembrada en banano. (Ver anexo)

ARTICULO 51. ÁREAS Y LONGITUDES: Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo y para efectos del pago de las diversas labores de campo, cuyo precio se paga por hectárea neta, las áreas netas a aplicar por lote y por sección, serán las registradas como áreas de cultivo en el plano de la(s) finca(s) elaborados por la firma SADEC S.A., o topógrafo profesional. (Ver anexo)

PARÁGRAFO UNO: SUSTENTACIÓN DE LAS ÁREAS: La Empresa sustentará las áreas de los lotes, áreas del cable vías y canales conforme a los planos topográficos o aerofotogramétricos elaborados técnicamente, según los listados anexos que forman parte del texto convencional. Para aquellas fincas que tengan áreas sujetas a verificación, se determinará de común acuerdo el lote a medir. En caso de presentarse una desviación considerable, se conformará una comisión integrada por un representante designado por el Sindicato, y un representante de la empresa para acompañar una comisión de topografía que utilizará estaciones láser y amarre geodésico, para que se realice una nueva medición y se hagan las correcciones que se requieran. El costo que se genere para esta medida será asumido por el productor.

PARÁGRAFO DOS: ÁREA NETA DE LA FINCA: Para efectos pertinentes y especialmente para la remuneración de las labores al destajo o por unidad de obra, se excluyen del área bruta de la finca todo lo concerniente a obras de infraestructura como empacadoras, campamentos, carreteras, áreas de protección medio ambientales, el área de los canales primarios, canales secundarios y canales terciarios, y el área del cable vías, de acuerdo con los planos que se deben incluir en toda convención. Ver anexo tabla de áreas de lotes

PARÁGRAFO TRES, MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS: Si por cualquier motivo las áreas netas o brutas de la finca son modificadas, esto es que se realicen obras de infraestructura que reduzcan el área neta, se construyan canales nuevos o se amplien los existentes, etc., la administración de la finca, conjuntamente con el comité obrero, revisarán y aprobarán las áreas a descontar. De igual manera sucederá en sentido contrario, es decir, si la finca decide tapar canales, sembrar antiguas áreas de campamento, carreteras, etc., deberá proceder a incluir esas áreas dentro del área neta de la finca.

El sindicato podrá a su libre criterio verificar las áreas medidas por Sadec, para corroborar las medidas y absolver las dudas que tengan al respecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo y para efectos de pago de las diversas labores de campo cuyo precio se haga por metro lineal, las longitudes a aplicar serán las conocidas en la finca y en los planos elaborados por la firma SADEC S.A., o topógrafo profesional. Ver anexo de tabla de longitudes de canales y anexo de tabla de longitudes de cable vías

PARÁGRAFO QUINTO: A juicio de la empresa, las labores de campo, de mantenimiento de drenajes y de empacadora, obedecerán a una programación semanal hecha por la administración de la finca, la cual se entregará al trabajador, por escrito, forma verbal, explicando los lotes, la dosificación y métodos de aplicación, cuando la labor conlleve el uso de agroquímicos los cuales deben ser recomendados únicamente por los técnicos. Los rendimientos deben guardar correlación con los rendimientos tomados como base para establecer los precios de la presente convención.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

ARTICULO 52. INCREMENTO SALARIAL Para el periodo comprendido entre el día 08 de agosto de 2017 y el día 30 de junio de 2018, el salario básico convencional y los salarios a destajo se incrementarán en un porcentaje igual al cinco por ciento (5%). Este incremento, previa concertación entre la Empresa y la Subdirectiva de Sintrainagro correspondiente, se aplicará de manera ponderada en las Empresas que requieran hacer ajustes en la remuneración de los grupos de labores y/o al interior de uno o varios grupos de labores. Para efectos de la ponderación se fijan los siguientes pesos específicos para los grupos de labores: Grupo I – Caja Integral = 45%; Grupo II –Labores Culturales- = 32%; Grupo III –Mantenimiento de Canales- = 8% y Grupo IV –Labores Varias-: 15%. -

Para el segundo año de vigencia de los Acuerdos Convencionales suscritos como resultado de la presente negociación, comprendido entre el día 01 de Julio de 2018 y el día 30 de junio de 2019, el salario básico convencional y los salarios a destajo se incrementarán en un porcentaje igual a la variación del IPC –obrero a nivel nacional-, certificado por el DANE para el periodo comprendido entre el 1° de Julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que el incremento en los salarios básicos convencionales, en los salarios a destajo y en las prestaciones extralegales expresadas en sumas de dinero empezará a aplicarse a partir del día 08 de agosto de 2017

ARTICULO 53. INCREMENTO EN PRESTACIONES EXTRALEGALES.: Cada una de las Empresas comprometidas en la presente negociación conservará los auxilios y prestaciones extralegales que se encuentran pactadas en las convenciones colectivas de trabajo que se revisan.

Las prestaciones extralegales vigentes, pactadas en sumas de dinero, se incrementarán en el mismo porcentaje acordado para el aumento de salarios, tanto para el primer año, como para el segundo año de vigencia de los acuerdos convencionales.

DISPOSICION GENERAL SOBRE PRESTACIONES EXTRALEGALES:

ARTICULO 54. PRIMA DE VACACIONES:—Como complemento al valor de descanso vacacional, la empresa reconocerá al trabajador amparado por la Convención Colectiva de Trabajo, una prima de vacaciones de (ver tabla de prestaciones extralegales) la cual se incrementará en igual porcentaje al aumento de salarios pactados en la convención para el primer y segundo año de vigencia de los acuerdos Convencionales.

ADICIÓN A LA REGLAMENTACIÓN DE LA PRIMA DE VACACIONES: Sin perjuicio de acuerdos específicos que sobre el mismo tema se encuentren vigentes en algunas empresas, cuando se suceda la terminación del contrato de trabajo, cualquiera fuera la causa, y el trabajador tenga más de un (1) periodo de vacaciones acumuladas, la Empresa le reconocerá las primas de vacaciones correspondientes a los periodos que exceden un (1) periodo a que se hace referencia. Lo anterior significa que cuando las vacaciones acumuladas sean iguales o inferiores a un (1) periodo vacacional, no se reconocerá la prima de vacaciones de este periodo.

ARTICULO 55. PRIMA DE NAVIDAD O AGUINALDO: La empresa para aquellos trabajadores que hayan laborado a su servicio durante doce (12) meses de cada año de vigencia de la convención, en el mes de diciembre se dará un aguinaldo de (ver tabla de prestaciones extralegales) la cual se incrementará en igual porcentaje al aumento de salarios pactados en la convención para el primer y segundo año de vigencia de los acuerdos Convencionales.

Si el trabajador tuviere más de dos (2) meses y menos de doce (12), se le pagara un aguinaldo proporcional al tiempo laborado durante el año. Tendrán derecho a dicho aguinaldo los trabajadores que estén vinculados a la empresa el día 20 de diciembre del respectivo año y que su tiempo de vinculación sea superior a dos (2) meses.



ARTICULO 56. AUXILIO DE MATRIMONIO: Cuando el trabajador al servicio de la empresa contraiga matrimonio, esta reconocerá un auxilio de (ver tabla de prestaciones extralegales la cual se incrementará en igual porcentaje al aumento de salarios pactados en la convención para el primer y segundo año de vigencia de los acuerdos Convencionales.

PARÁGRAFO UNO, PERMISO POR MATRIMONIO: En caso de matrimonio eclesiástico o civil, la empresa concederá permiso remunerado de seis (6) días hábiles.

PARÁGRAFO DOS, REMUNERACIÓN DE PERMISO POR MATRIMONIO: Los días de permiso por este evento se remunerarán con el salario básico convencional.

PARAGRAFO TRES: A partir de la vigencia de los acuerdos generales (2017-2019) los permisos por matrimonio establecidos en las convenciones colectivas se deberán computar por días hábiles.

ARTICULO 57. AUXILIO DE MATERNIDAD: En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, con la esposa o compañera permanente, inscrita en la administración de la finca, la empresa reconocerá un auxilio de (ver tabla de prestaciones extralegales) la cual se incrementará en igual porcentaje al aumento de salarios pactados en la convención para el primer y segundo año de vigencia de los acuerdos Convencionales.

ADICIÓN A LA REGLAMENTACIÓN DEL AUXILIO DE MATERNIDAD: Sin perjuicio de acuerdos específicos que sobre el mismo tema se encuentren vigentes en algunas empresas, las disposiciones convencionales vigentes sobre "auxilio de maternidad" se aplicarán también cuando el (la) trabajador(a) adopte legalmente un(a) hijo(a).

PARÁGRAFO UNO: Igual auxilio al contemplado en este artículo se pagará en caso de aborto no provocado, sufrido por la esposa o compañera permanente del trabajador, inscrita ante la administración de la finca, ocurrido después de cuatro meses de embarazo, previa certificación médica de la causa y el tiempo.

Para tener derecho al pago de este auxilio el trabajador deberá presentar el Registro Civil de Nacimiento del hijo.

PARÁGRAFO DOS, PERMISO POR MATERNIDAD: En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, con la esposa o compañera permanente, debidamente inscrita ante la administración de la finca, se concederá permiso remunerado de tres (3) días calendario, cuando el hecho suceda en la zona de Urabá. En caso de ocurrir fuera, el permiso se extiende hasta por un plazo máximo de seis (6) días calendario, si el trabajador considera necesario prorrogar el término del permiso para casos de maternidad, lo solicitará por escrito anticipadamente a la administración de la finca, el cual no será remunerado.

PARÁGRAFO TRES, REMUNERACIÓN DE PERMISO POR MATERNIDAD: Los días de permiso por este evento se remunerarán con el salario básico convencional.

PARÁGRAFO CUATRO: No son acumulables la licencia de maternidad o la licencia de paternidad previstas en las normas legales y el permiso convencional por nacimiento de hijo(a) del (de la) trabajador(a); por tanto, el (la) trabajador(a) sólo tendrá derecho a reclamar aquel de éstos que le resulte más favorable. Igualmente se precisa que el reconocimiento del permiso convencional por nacimiento de hijo(a) o las licencias de maternidad o paternidad, según el caso, no excluye el pago del auxilio económico extralegal que por esta misma causa se encuentre previsto en la respectiva convención colectiva.

ARTICULO 58. AUXILIO MUERTE FAMILIARES: En caso de fallecimiento de un familiar del trabajador, que estuviere debidamente inscrito ante la administración de la finca, la empresa reconocerá para el primer año de vigencia de la convención, un auxilio de (ver tabla de prestaciones extralegales) la cual se incrementará en igual porcentaje al aumento de salarios pactados en la convención para el primer y segundo año de vigencia de los acuerdos.

Se entiende como familiares en línea directa del trabajador: esposa o compañera permanente, padres, hijos menores de edad y hermanos menores de edad. Deben estar debidamente inscritos como tal ante la empresa. En caso de existir dos o más familiares laborando en la empresa, el auxilio se le dará únicamente a uno solo de ellos. La empresa exigirá para el pago de este auxilio que se acredite el parentesco del trabajador con el fallecido y el acta de defunción del mismo.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

ADICIÓN A LA REGLAMENTACIÓN SOBRE AUXILIO POR MUERTE DEL FAMILIAR DEL TRABAJADOR: Para el reconocimiento de este auxilio no será exigible que el familiar conviva con el trabajador, ni la dependencia económica. Los demás requisitos previstos en cada convención seguirán vigentes.

PARÁGRAFO UNO, REMUNERACIÓN POR PERMISO EN ESTE EVENTO: Los días de permiso concedidos por este evento se remunerarán con el salario promedio del último año. Si la calamidad ocurre en los municipios de la zona de Urabá, la empresa reconocerá hasta cuatro (4) días calendario de permiso remunerado. Si el hecho ocurre fuera de estos municipios la empresa reconocerá hasta ocho (8) días de permiso remunerado; si pasados estos términos el trabajador considera que subsiste, prolongará el término, este comunicará por escrito al representante de la empresa, Administrador o Coordinador, solicitando una prorroga adicional la que no será remunerada.

Si al finalizar este permiso, el trabajador no se presenta a la finca por motivos de fuerza mayor demostrada, la empresa lo esperará quince (15) días más, pasado este tiempo sin que el trabajador se haya presentado, la empresa podrá reemplazarlo. Los quince (15) días de espera no serán remunerados.

PARÁGRAFO DOS: Los permisos que se concedan por la ocurrencia de este evento sólo se otorgaran en caso de desplazamiento del trabajador para asistir a las exequias.

PARÁGRAFO TRES: No son acumulables la licencia de luto prevista en las normas legales (Ley 1280 de 2009) y el permiso convencional por muerte de un familiar del trabajador; por tanto, el (la) trabajador(a) sólo tendrá derecho a reclamar aquel de éstos que le resulte más favorable. Igualmente se precisa que el reconocimiento del permiso convencional o la licencia de luto no excluye el pago del auxilio económico extralegal que por esta misma causa se encuentre previsto en la respectiva convención colectiva.

ARTICULO 59. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR: En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa, además del valor del seguro de vida, de los gastos del entierro, en cuantías señaladas por las disposiciones legales correspondientes, reconocerá un auxilio adicional de (ver tabla de prestaciones extralegales), la cual se incrementará en igual porcentaje al aumento de salarios pactados en la convención para el primer y segundo año de vigencia de los acuerdos.

el cual se incrementarán en igual porcentaje al aumento de salarios pactado

1. Trabajador casado o con compañera permanente:

a) Esposa o compañera permanente debidamente inscrita.

b) Padre o madre, debidamente inscritos ante la empresa.

c) Hijos debidamente inscritos ante la empresa.

2. Trabajador soltero:

a) Padre o madre debidamente inscritos ante la empresa.

b) Hermanos, debidamente inscritos ante la empresa. Debe presentar el registro civil del hermano reclamante y del difunto.

c) En última instancia a quien acredite haber cancelado los gastos de las exequias.

ARTICULO 60. NORMA ADICIONAL SOBRE AUXILIO DE TRANSPORTE: Cuando el empleador no suministre transporte a sus trabajadores, en lugares donde exista oferta de servicio público a cargo de empresas habilitadas de transporte y el trabajador requiera y pueda valerse de medios de transporte para desplazarse entre su residencia y el lugar de trabajo, y viceversa, la empresa deberá reconocer el auxilio legal de transporte, sin sujeción al monto límite de salario establecido en las normas sobre la materia. Este nuevo acuerdo (2017-2019) ha de aplicarse sin perjuicio de acuerdo(s) previo(s) válidamente celebrado(s) entre alguna(s) empresa(s) y Sintrainagro o entre una empresa y alguno(s) trabajador(es) individualmente considerado(s) sobre la misma materia.



ARTICULO 61. AUXILIO DE EDUCACIÓN: La empresa, a partir de la firma de la presente convención dará un auxilio monetario para educación a los hijos de los trabajadores debidamente inscritos y matriculados, así: la cual se incrementará en igual porcentaje al aumento de salarios pactados en la convención para el primer y segundo año de vigencia de los acuerdos.

Para estudiantes de Primaria: Para el primer año de vigencia de la convención en el mes de febrero, dará un auxilio monetario para educación a los hijos de los trabajadores debidamente inscritos y matriculados, en educación primaria por la suma de (ver tabla de prestaciones extralegales), el cual se incrementarán en igual porcentaje al aumento de salarios pactado

Para estudiantes de Secundaria: Para el primer año de vigencia de la convención en el mes de febrero, dará un auxilio monetario para educación a los hijos de los trabajadores debidamente inscritos y matriculados, en educación secundaria por la suma de (ver tabla de prestaciones extralegales), el cual se incrementarán en igual porcentaje al aumento de salarios pactado para el segundo de vigencia de los acuerdos Convencionales.

PARÁGRAFO UNO: Es requisito indispensable para el pago de este auxilio, la presentación del certificado del establecimiento donde se encuentra matriculado el hijo del trabajador. Dicho establecimiento deberá estar reconocido por el Ministerio de Educación Nacional y que esté ubicado en la zona de Urabá.

Además, el hijo del trabajador deberá estar debidamente inscrito como tal ante la administración de la finca. Este auxilio es anual y se pagará en el mes de febrero de cada año de vigencia.

PARÁGRAFO DOS: El trabajador deberá presentar los documentos para reclamar este beneficio a más tardar el último día del mes de febrero de cada año de vigencia de la convención. La no presentación de éstos en esta fecha exonera a la empresa del pago de este beneficio.

PARÁGRAFO TRES: En caso de concurrencia de ambos cónyuges como trabajadores de la empresa se pagará un solo auxilio.

ARTICULO 62. AUXILIO DE ANTEOJOS: La empresa suministrará hasta la suma de (ver tabla de prestaciones extralegales), la cual se incrementará en igual porcentaje al aumento de salarios pactados en la convención para el primer y segundo año de vigencia de los acuerdos

Dicho auxilio se pagará por una sola vez en cada periodo de vigencia convencional, previa prescripción médica especializada, hasta tanto la entidad de seguridad social asuma este riesgo.

ARTICULO 63. AUXILIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN: La empresa dará a los representantes del sindicato la suma de (ver tabla de prestaciones extralegales) un auxilio para el deporte la cual se incrementará en igual porcentaje al aumento de salarios pactados en la convención para el primer y segundo año de vigencia de los acuerdos

Este fondo reemplaza todo aquel beneficio que tenga pactado en convenciones anteriores.

La comisión de Veeduría Convencional adelantará gestiones con las Fundaciones, las empresas, el Gremio y SINTRAINAGRO para articular los recursos existentes destinados a estos fines, con el objetivo de desarrollar programas de deporte, recreación y cultura.

ARTICULO 64. AUXILIO DE ARRENDAMIENTO: Personal casado: La empresa pagará como auxilio de arrendamiento para trabajadores la suma de (ver tabla de prestaciones extralegales) mensuales, la cual se incrementará en igual porcentaje al aumento de salarios pactados en la convención para el primer y segundo año de vigencia de los acuerdos

PARÁGRAFO UNO: Este beneficio será para aquellos trabajadores que no se les suministren campamentos, que no tengan vivienda propia y que no se les haya hecho préstamo para compra o mejoras de ésta.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

Es requisito presentar para tal fin (contratos de arrendamiento autenticado, dirección exacta del inmueble,)

PARÁGRAFO DOS: Si se llega a comprobar falsedad en los documentos presentados para la reclamación de este auxilio; automáticamente se pierde el derecho al auxilio y se procederá a hacer proceso disciplinario

En caso de concurrencia de ambos cónyuges como trabajadores de la empresa, solo se pagará un auxilio.

ACUERDO SOBRE SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LABOR: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LABOR. Las Empresas suministrarán a sus trabajadores las dotaciones de calzado y vestido de labor, de buena calidad, conforme a lo establecido en la Ley 11 de 1984, sin tener en cuenta el tope salarial establecido en esta disposición. La dotación de vestido y calzado de labor deberá ser utilizado por el trabajador como parte de los elementos de protección del trabajador en los términos de la Ley.

Adicionalmente, la Empresa suministrará durante la vigencia convencional los siguientes elementos, como parte de la dotación: un (1) termo con una capacidad de cuatro litros (4 lts) y un (1) pantalón y una (1) chaqueta plásticos impermeables, de calidad y resistencia adecuada, para cada uno de los trabajadores, sin tener en cuenta el tope salarial señalado en la Ley 11 de 1984. La chaqueta y el pantalón plásticos impermeables y el termo a que se alude se entregarán a más tardar el día 30 de junio de 2018.

PARÁGRAFO 1º: Al momento de la iniciación del contrato de trabajo la Empresa suministrará al trabajador(a) una dotación de vestido y calzado de labor, la cual se imputará como anticipo de la primera dotación legalmente exigible si la entrega se sucede dentro de los dos (2) meses previos a oportunidad fijada en la ley para la entrega de la primera dotación.

PARÁGRAFO 2º -DOTACIÓN LEGAL DE DICIEMBRE:- La dotación de vestido y calzado de labor a entregarse en diciembre debe ser adecuada a la temporada climática habitual de ese mes, a saber: botines con suela de caucho; pantalón y camisa livianos.

ARTICULO 65. NO INCIDENCIA SALARIAL: Las extralegales y auxilios que se establezcan o que tengan establecidas las empresas y/o productores vinculados a la presente negociación colectiva, no constituyen salario; en consecuencia, no se tendrán en cuenta para efectos de liquidación de prestaciones sociales legales, aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales), aportes parafiscales e indemnizaciones.

ARTICULO 66. SOBRE LA AFILIACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO REQUISITO DE EXIGIBILIDAD DE ALGUNAS PRESTACIONES EXTRALEGALES: En los casos de prestaciones extralegales que se reconocieran por hechos relacionados con los padres del (de la) trabajador(a) beneficiario(a), para acreditar la ocurrencia del hecho, el parentesco y la relación de dependencia económica se recurrirá en primer término a los medios ordinarios de prueba, tales como: registros civiles, declaraciones extraprocesales, certificaciones médicas, entre otras. Cuando los padres del trabajador, por razón de la edad y la autonomía económica, no sean beneficiarios del sistema de subsidio familiar, no podrá exigirse la constancia de inscripción ante la Caja de Compensación Familiar como requisito para la exigibilidad de la respectiva prestación extralegal o auxilio.

ARTICULO 67. VIGENCIA DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS: La vigencia de las convenciones colectivas que se suscriben como resultado de la presente negociación será de dos (2) años contados desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de junio de 2019.

El primer año estará comprendido entre el día 01 de Julio de 2017 y el día 30 de junio de 2018. El segundo año de vigencia estará comprendido entre el día 01 de Julio de 2018 y el día 30 de junio de 2019.

PARÁGRAFO: No obstante, lo dispuesto sobre vigencia de la convención colectiva, el incremento para los salarios y las prestaciones extralegales se aplicará a partir del día 08 de agosto de 2017.



ARTICULO 68. INCORPORACIÓN DE DISPOSICIONES CONVENCIONALES: Conservarán su vigencia las actas de acuerdos que válidamente se hubieran incorporado durante la vigencia 2015-2017 y las disposiciones contenidas en las actuales convenciones colectivas de trabajo que no hubieran sido modificadas o derogadas en virtud de los presentes Acuerdos Generales.

Para todos los efectos legales, los Acuerdos Generales que ponen fin a la presente negociación colectiva se entienden incorporados a las convenciones colectivas vigentes en las Empresas comprometidas en el presente proceso de negociación.

ARTICULO 69. AUXILIO SINDICAL ESPECIAL POR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO EN ARREGLO DIRECTO Y COMPENSACIÓN POR VIGENCIA (2017-2019): La Empresa concederá por una sola vez a Sintrainagro un auxilio sindical equivalente a la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) por cada trabajador suyo afiliado a esta organización sindical que se encuentre vinculado laboralmente al día 27 de Junio de 2017 y que en la misma condición continúe vinculado al día 30 de Septiembre de 2017, fecha esta última en que se sucederá el pago.

Por su parte, Sintrainagro disputa a la Empresa, y ésta acepta el encargo, para que distribuya ese auxilio sindical, en las mismas condiciones, cuantía y plazos, entre los trabajadores de la empresa en quienes concurren las calidades anunciadas. -

Por las particulares condiciones y circunstancias que influyeron en el acuerdo final del presente conflicto colectivo de trabajo, entienden y aceptan las partes que la suma pactada solo rige para la vigencia convencional 2017-2019.

PARÁGRAFO: El trabajador beneficiario deberá acreditar la calidad de afiliado a Sintrainagro, en junio 27 de 2017 y al momento del pago, mediante certificación firmada por el presidente y el secretario de la respectiva Junta Directiva Seccional de Sintrainagro.

ARTICULO 70. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente convención colectiva de trabajo beneficiará a los trabajadores vinculados laboralmente con la Empresa. Lo anterior no obsta para que un trabajador vinculado a la Empresa, en quien no concurre la calidad de afiliado a Sintrainagro, decida libremente beneficiarse de la presente convención colectiva, para lo cual será necesario el pago de la cuota por beneficio convencional a favor de Sintrainagro, en los términos de la legislación laboral colombiana

La convención colectiva contiene los derechos y garantías mínimas que se aplicarán a los trabajadores beneficiarios de la misma y constituye el marco de las relaciones laborales colectivas entre Empresa y Sintrainagro.

El trabajador beneficiario de la convención colectiva tendrá a su cargo la obligación de contribuir a los fondos de la organización sindical, en los términos de las leyes laborales colombianas, para lo cual la Empresa deberá efectuar el correspondiente descuento de la cuota sindical o la cuota de beneficio convencional, según el caso.

La renuncia de un trabajador a los beneficios convencionales que ocurra durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, tendrá plenos efectos y consecuencias conforme a la legislación laboral colombiana.

ARTICULO 71. LABORES NUEVAS Y ENSAYOS: La empresa estará en la libertad de implementar en el manejo de la actividad los adelantos técnicos que surjan, creando, modificando, suprimiendo alguna labor, teniendo en cuenta los acuerdos convencionales.

ARTICULO 72. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: La convención colectiva se suscribe por las partes en el marco de los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la Legislación Laboral aplicable a las relaciones de carácter individual y colectivo. En caso de conflicto o de duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la interpretación más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

ARTICULO 73. CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO: Sintrainagro y los productores bananeros participarán activamente, tanto en la mesa Sectorial como en el Comité Técnico convocados por el SENA, con el propósito de implementar para el sector bananero el MODELO DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES, el cual comporta la elaboración del mapa funcional, la caracterización del sector, la elaboración de unidades de competencia y su priorización y la elaboración, finalmente, por parte del SENA, del correspondiente programa curricular mediante el cual se capacitará, formará y desarrollará a los trabajadores destinatarios de tales programas.

PARÁGRAFO UNO REMUNERACIÓN DE CAPACITACIONES: Las empresas remunerarán los periodos en los cuales el trabajador se encuentre en capacitación, desarrollo y formación para el empleo, siempre y cuando sean remitidos por el empleador. Los periodos de que se trata los remunerará el empleador con el respectivo salario básico.

PARÁGRAFO DOS: Los representantes de los trabajadores (Sintrainagro) y de los productores, en la mesa sectorial, distribuirán los cupos que el SENA. disponga, entre las comercializadoras, en proporción al área de las fincas; distribución que deberá acatar el productor.

ARTICULO 74. COMPUTO DE TIEMPO DE VACACIONES: El día sábado es un día hábil para efectos del cómputo del disfrute de las vacaciones.

Al momento de iniciarse el disfrute de las vacaciones la empresa pagará el valor de las vacaciones y la prima extralegal de vacaciones, donde existiera esta prestación.

ARTICULO 75. FALTANTES DE NÓMINA: Corresponde al empleador la obligación especial de pagar en forma completa la retribución del servicio, en las oportunidades pactadas y de acuerdo al periodo regulador del pago adoptado en cada empresa.

Cuando por errores involuntarios al momento del pago del salario se presenten faltantes por no haber sido incluidos en éste, todos los conceptos salariales reportados al trabajador durante el respectivo periodo regulador del pago, el trabajador deberá efectuar oportunamente su reclamación escrita a más tardar el día martes de la semana siguiente a aquella en que se efectuó el respectivo pago, para que la empresa proceda al pago del reajuste del salario y los reajustes a la remuneración de los descansos obligatorios del periodo, si a ello hubiera lugar, dentro de la misma semana ("semana de no pago" o "semana pobre").

De otra parte, el empresario deberá garantizar que estos reajustes queden incluidos dentro de los componentes salariales que sirven de base para calcular otros pagos laborales que deban liquidarse con base al salario promedio devengado por el trabajador.

ARTICULO 76. PAGO CON MEDIOS ELECTRÓNICOS O CHEQUES: Estará a cargo de las empresas el pago de las cuotas periódicas de manejo de las tarjetas débito utilizadas en el pago de nómina a los trabajadores. Se garantiza que el trabajador pueda realizar mínimo cuatro (4) transacciones mensuales sin que ello le implique cargos o costos al trabajador. Cuando el medio de pago consista en tarjetas débito recargables, no vinculadas a una cuenta bancaria, y el trabajador no reciba el abono del salario en su medio electrónico de pago, el empresario le efectuará un préstamo para atender sus gastos inmediatos, a más tardar el día lunes siguiente, y procederá a efectuar la averiguación con la entidad financiera sobre la causa del faltante. Cuando la causa del aparente faltante fuera un hecho imputable al trabajador se procederá inmediatamente a descontar al trabajador la suma de dinero que se le hubiera prestado o éste procederá a consignar directamente la correspondiente suma a la empresa. Cuando la causa del faltante fuere un hecho fraudulento imputable al trabajador se procederá conforme lo establece el procedimiento disciplinario.



Cuando el pago de la nómina se efectúe mediante cheques, el empleador deberá garantizar la existencia de la provisión de fondos necesarios para que el pago del mismo se haga a través del banco librado. Cuando, en razón de la insuficiencia de fondos disponibles en el banco, el empresario dirija el cambio de los cheques a través de personas distintas a la entidad bancaria respectiva, éste deberá sufragar los costos derivados del cambio del cheque.

PARÁGRAFO: Los representantes de los empresarios bananeros de Urabá y Sintrainagro se comprometen a efectuar gestiones ante las entidades financieras presentes en la zona bananera de Urabá, para procurar que se instalen cajeros electrónicos con sistema de identificación biométrica (huella digital).

PROCESO DE VACIADO DE LAS CONVENCIONES: Una vez alcanzados los Acuerdos Generales que ponga fin a la negociación colectiva se desarrollará un proceso de vaciado de las convenciones colectivas de cada una de las empresas comprometidas; este proceso se llevará a cabo en la ciudad de Medellín por un periodo de treinta (30) días calendario no prorrogable, contados a partir del día veintinueve (29) de agosto de 2017.

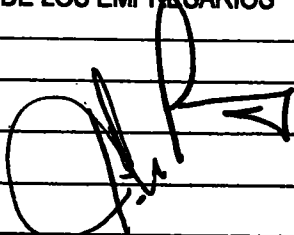
El o los productores que no se acojan a este periodo de vaciado, correrán con los gastos de viáticos y bonificación para el o los miembro(s) de la comisión Sindical que deba realizar el trabajo de revisión del vaciado de la respectiva convención, a razón de un miembro por Seccional de Sintrainagro en que se encuentren localizadas las fincas a quienes se aplica la respectiva convención, en condiciones iguales a las pactadas para este proceso de negociación.

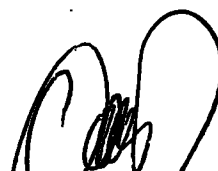
FINALIZACIÓN DEL CONFLICTO COLECTIVO:

Los presentes Acuerdos Generales solucionan definitivamente el conflicto colectivo surgido con ocasión del pliego de peticiones que Sintrainagro presentó a los empresarios bananeros de Urabá relacionados en el acta de instalación de la negociación fechada el día 27 de junio de 2017.-

En constancia se firma por los que intervinientes en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Medellín, el día sábado 05 de agosto de 2017.

NEGOCIADORES POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS

JUAN ESTEBAN ALVAREZ B.	
LUIS CARLOS JARAMILLO F.	
EFRAIN RODAS RAMIREZ	
LUIS ALFONSO BRAVO R.	
JOSE FERNANDO JARAMILLO V.	
JAVIER FRANCISCO RESTREPO G.	
JORGE IVAN JIMENEZ BETANCUR	
CARLOS MARIO BETANCUR TIRADO	
CARLOS MARIO RESTREPO B.	
CLAUDIA ARGOTE ROMERO	



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA
LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

ALFREDO GARCIA ZABALA

NEGOCIADORES POR SINTRAINAGRO:

JOSE GUILLERMO RIVERA Z.

ADELA TORRES VALOY

MEDARDO CUESTA QUEJADA

PEDRO PABLO BARBOSA

WILLIAM MOSQUERA A

OMAR JESUS SOGOLLO

JORGE ANDRES VARGAS BUENO

DANIEL GUERRA OVIEDO

ESTEBAN GULFO ROMERO

JESUS ALGARIN JIMENEZ

OMAR CASARRUBIA BARBAS

JOSE LUIS FLORES PAJARO	<i>[Signature]</i>
BENJAMIN ROJAS CHAMORRO	
EUSEBIO PALMERA BERRIO	<i>[Signature]</i>
MANUEL RIVAS PALACIOS	<i>[Signature]</i>
NEVER ORTIZ PALACIOS	<i>[Signature]</i>
GILBERTO TORRES ESPITIA	<i>[Signature]</i>
MANUEL FERLEY PATIÑO P.	<i>[Signature]</i>
RAMON EMILIO GRACIANO B.	
URIEL ORTEGA QUIÑONES	

ANEXOS GENERALES

ANEXO: TABLA DE INDEMNIZACIÓN GENERAL

MAYOR DE 1 AÑO E INFERIOR A 5 AÑOS	50 DIAS POR EL 1º AÑO + 15 DIAS POR AÑO O PROPORCION
MAYOR DE 5 AÑO E INFERIOR A 10 AÑOS	50 DIAS POR EL 1º AÑO + 20 DIAS POR AÑO O PROPORCION
MAYOR DE 10 AÑOS	50 DIAS POR EL 1º AÑO + 30 DIAS POR AÑO O PROPORCION

ANEXO: TABLA DE INDEMNIZACIÓN ESPECIAL

MAYOR DE 1 AÑO E INFERIOR A 5 AÑOS	53 DIAS POR EL 1º AÑO + 15 DIAS POR AÑO O PROPORCION
MAYOR DE 5 AÑO E INFERIOR A 10 AÑOS	53 DIAS POR EL 1º AÑO + 20 DIAS POR AÑO O PROPORCION

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

MAYOR DE 10 AÑOS 53 DIAS POR EL 1º AÑO + 30 DIAS POR AÑO O PROPORCION

ANEXO: RENDIMIENTO DE LAS LABORES POR HECTÁREA NETA

TABLA DE RENDIMIENTOS

NOMBRE LABOR	PARA 10 HORAS			PARA 8 HORAS		
	MIN	PRO	MAX	MIN	PRO	MAX
AMARRE	6,60	7,50	11,00	5,28	6,00	8,80
REAMARRE	17,00	20,00	29,00	13,60	16,00	23,20
AMARRE+REAMARRE	5,50	6,50	9,50	4,40	5,20	7,60
EMBOLSE	10,00	12,00	17,50	8,00	9,60	14,00
DESFLORE CAMPO	17,00	20,00	29,00	13,60	16,00	23,20
EMBOLSE+DESFLORE	8,00	10,00	14,50	6,80	8,00	11,60
PROTECCIÓN DE FRUTA	17,00	20,00	29,00	13,60	16,00	23,20
DESHOJE	15,52	18,00	26,00	12,42	14,40	20,80
DESHOJE+PROTECCION	10,00	12,00	17,50	8,00	9,60	14,00
DESMACHE	1,00	1,50	2,00	0,80	1,20	1,60
FUMIGACIÓN	3,50	4,00	5,50	2,80	3,20	4,40
FERTILIZACIÓN	8,00	12,00	14,00	6,40	9,60	11,20

ANEXO: FONDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INDICES SOCIALES

FONDO	MONTO
PRESTAMOS POR CALAMIDAD DOMESTICA	\$2.169.504,00
FONDO PARITARIO CONVENCIONAL DE VIVIENDA	\$35.000,00 por Hectarea

ANEXO PRESTACIONES EXTRALEGALES

PANGORDITO-LEONOR EMILIA	2015-2016	2015-2016	2016-2017%	2017-2018
AUXILIOS		6,00%	9,35%	5%

AUXILIO DE ARRENDAMIENTO	\$46.209,68	\$48.982,26	\$53.562,10	\$56.240,21
AUXILIO DE CASINO	\$41.547,88	\$44.040,75	\$48.158,56	\$50.566,49
AUXILIO DE CASINO	\$1.050.258,74	\$1.113.274,26	\$1.217.365,41	\$1.278.233,68
AUXILIO MATERNIDAD	\$139.362,63	\$147.724,39	\$161.536,62	\$169.613,45
AUXILIO DE MATRIMONIO	\$150.108,57	\$159.115,08	\$173.992,34	\$182.691,96
AUXILIO NAVIDAD O AGUINALDO	\$132.152,22	\$140.081,35	\$153.178,96	\$160.837,91
AUXILIO DE ANTEOJOS	\$45.359,45	\$48.081,02	\$52.576,59	\$55.205,42
AUXILIO DE VACACIONES	\$132.152,22	\$140.081,35	\$153.178,96	\$160.837,91
AUXILIO POR ABORTO MAYOR DE 4 MESES	\$139.362,63	\$147.724,39	\$161.536,62	\$169.613,45
AUXILIO MUERTE FAMILIAR	\$213.969,60	\$226.807,78	\$248.014,30	\$260.415,02
AUXILIO MUERTE TRABAJADOR	\$703.148,34	\$745.337,24	\$815.026,27	\$855.777,59
AUXILIO EDUCACION PRIMARIA	\$34.895,73	\$36.989,47	\$40.447,99	\$42.470,39
AUXILIO EDUCACION SECUNDARIA	\$34.895,73	\$36.989,47	\$40.447,99	\$42.470,39
VIATICOS SINDICALES	\$17.264,12	\$18.299,97	\$20.011,01	\$21.011,56

		2015-2016	2016-2017	2017-2018
LABORES DE CAMPO PANGORDITO	UNIDAD	opcion 3+6%	9,35%	5,00%
AMARRE	HECTAREA	5.685,58	6.217,18	6.528,04
CASIQUEO PLANTACION	HECTAREA	17.022,95	18.614,60	19.545,33
CHAPEO DE PLANTACION	HECTAREA	27.098,37	29.632,07	31.113,67
COLOCADA DE GUANTELETE O GUANTE BOLSA	UNIDAD	163,73	179,04	187,99
DESFLORE EN EL CAMPO	HECTAREA	1.448,10	1.583,50	1.662,67
DESHOJE	HECTAREA	2.906,16	3.177,89	3.336,78
DESHOJE SANITARIO, DESPUNTE SIGATOKA	HECTAREA	2.658,08	2.906,61	3.051,94
DESMACHE SEMANA LIBRE	HECTAREA	5.267,09	5.759,56	6.047,54
EMBOLSE PRIMERA VUELTA	HECTAREA	3.604,77	3.941,82	4.138,91
EMBOLSE SEGUNDA VUELTA	HECTAREA	3.604,77	3.941,82	4.138,91
FERTILIZACION KCL 20-0-30 UREA EDAFICA	BULTO	3.621,13	3.959,71	4.157,69
FERTILIZACION COMPOST MATA	MATA	14,41	15,76	16,55
FERTILIZACION FOLIAR HECTAREA	HECTAREA	17.722,22	19.379,25	20.348,21
FERTILIZACION MATA	MATA	20,60	22,53	23,65
FERTILIZACION LIQUIDA HECTAREA	HECTAREA	20.604,75	22.531,29	23.657,86

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA. AGRICOLA
PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

HERCULEO PLANTACION 4 ACCIONES	HECTAREA	52.546,55	57.459,65	60.332,64
IDENTIFICACION A DESVACOTE (1) VUELTA	HECTAREA	3.603,34	3.940,25	4.137,26
IDENTIFICACION A DESVACOTE (2) VUELTA	HECTAREA	3.602,49	3.939,32	4.136,29
INCENTIVO DESDEDE	HECTAREA	384,43	420,37	441,39
MANEJO COBERTURA FINALE SEMANA	HECTAREA	1.464,97	1.601,94	1.682,04
MANEJO COBERTURA SISTEMICO SEMANA	HECTAREA	1.464,97	1.601,94	1.682,04
PROTECCION Y DESVIO FRUTA	HECTAREA	2.374,22	2.596,21	2.726,02
REAMARRE	HECTAREA	1.341,88	1.467,35	1.540,71
RESIEMBRA CABEZA DE TORO	UNIDAD	1.162,67	1.271,38	1.334,95
RESIEMBRA CABECITA Y/O PUYON	UNIDAD	893,03	976,53	1.025,35

		2015-2016	2016-2017	2017-2018
LABORES DE CAMPO LEONOR EMILIA	UNIDAD	opcion 3+6%	9,35%	5,00%
AMARRE	HECTAREA	5.583,77	6.105,85	6.411,15
CASIQUEO PLANTACION	HECTAREA	17.022,95	18.614,60	19.545,33
CHAPEO DE PLANTACION	HECTAREA	27.098,37	29.632,07	31.113,67
COLOCADA DE GUANTELETE O GUANTE BOLSA	UNIDAD	163,73	179,04	187,99
DESFLORE EN EL CAMPO	HECTAREA	1.420,27	1.553,07	1.630,72
DESHOJE	HECTAREA	2.867,14	3.135,22	3.291,98
DESHOJE SANITARIO, DESPUNTE SIGATOKA	HECTAREA	2.658,08	2.906,61	3.051,94
DESMACHE SEMANA LIBRE	HECTAREA	4.822,55	5.273,46	5.537,13
EMBOLSE PRIMERA VUELTA	HECTAREA	3.623,54	3.962,34	4.160,46
EMBOLSE SEGUNDA VUELTA	HECTAREA	3.623,54	3.962,34	4.160,46
FERTILIZACION KCL 20-0-30 UREA EDAFICA	BULTO	3.621,13	3.959,71	4.157,69
FERTILIZACION COMPOST MATA	MATA	14,43	15,78	16,57
FERTILIZACION FOLIAR HECTAREA	HECTAREA	17.722,22	19.379,25	20.348,21
FERTILIZACION MATA	MATA	20,60	22,53	23,65
FERTILIZACION LIQUIDA HECTAREA	HECTAREA	20.604,75	22.531,29	23.657,86
HERCULEO PLANTACION 4 ACCIONES	HECTAREA	52.546,55	57.459,65	60.332,64
IDENTIFICACION A DESVACOTE (1) VUELTA	HECTAREA	2.668,27	2.917,75	3.063,64
IDENTIFICACION A DESVACOTE (2) VUELTA	HECTAREA	2.496,25	2.729,65	2.866,13
INCENTIVO DESDEDE	HECTAREA	384,43	420,37	441,39
MANEJO COBERTURA FINALE SEMANA	HECTAREA	1.464,97	1.601,94	1.682,04
MANEJO COBERTURA SISTEMICO SEMANA	HECTAREA	1.464,97	1.601,94	1.682,04
PROTECCION Y DESVIO FRUTA	HECTAREA	1.880,23	2.056,03	2.158,83
REAMARRE	HECTAREA	1.341,88	1.467,35	1.540,71
RESIEMBRA CABEZA DE TORO	UNIDAD	1.162,67	1.271,38	1.334,95
RESIEMBRA CABECITA Y/O PUYON	UNIDAD	893,03	976,53	1.025,35

ANEXO LABORES DE CORTE Y EMPAQUE PANGORDITO Y LEONOR EMILIA

LABORES DE EMPAQUE		6%	9,35%	5%
Nombre de la labor	UNIDAD	2015-2016	2016 -2017	2017-2018
CAJA 20 KILOS ESPECIAL PALLET	CAJA	\$1.749,52	\$1.913,10	\$2.008,76
CAJA 13 KG GRANEL	CAJA	\$812,91	\$888,92	\$933,36
CAJA 13 KG PALET	CAJA	\$868,93	\$950,17	\$997,68
CAJA 20 KG SENCILLA GRANEL	CAJA	\$1.162,99	\$1.271,73	\$1.335,32
CAJA 20 KG SENCILLA PALLET	CAJA	\$1.335,54	\$1.460,41	\$1.533,43
CAJA DARIEN CLUSTER-BAG	CAJA	\$1.205,12	\$1.317,80	\$1.383,69
CAJA DARIEN GRANEL	CAJA	\$1.140,90	\$1.247,57	\$1.309,95
CAJA DARIEN PALLET	CAJA	\$1.162,44	\$1.271,13	\$1.334,68
CAJA MERCADO NACIONAL	CAJA	\$801,32	\$876,24	\$920,06

ANEXO LABORES DE MANTENIMIENTO DE DRENAJES PANGORDITO Y LEONOR EMILIA

		6%	9,35%	5%
Nombre de la labor	Unidad	2015-2016	2016-2017	2017-2018
FUMIGACION CANAL 1	METRO L	\$4,61	\$5,04	\$5,29
FUMIGACION CANAL 2	METRO L	\$2,99	\$3,27	\$3,43
FUMIGACION CANAL 3	METRO L	\$1,61	\$1,76	\$1,85
LIMPIA CANAL PRINCIPAL	METRO L	\$11,91	\$13,02	\$13,67
LIMPIA CANAL SECUNDARIO	METRO L	\$11,01	\$12,04	\$12,64
LIMPIA CANAL TERCARIO	METRO L	\$7,77	\$8,50	\$8,92
Recaba Canal Primario	METRO L	\$422,81	\$462,34	\$485,46
Recaba Canal Secundario	METRO L	\$388,74	\$425,09	\$446,34
Recaba Canal Terciario	METRO L	\$300,55	\$328,65	\$345,08
Rotura de Cunetas	METRO L	\$167,88	\$183,58	\$192,76
Rotura Canal	METRO L	\$307,47	\$336,22	\$353,03
Sacada derrumbe Canal 1	METRO L	\$9.448,21	\$10.331,62	\$10.848,20

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

ANEXO LABORES GENERALES FIJAS Y VARIABLES PANGORDITO Y LEONOR EMILIA				
GENERALES FIJAS Y VARIABLES		6,00%	9,35%	5,00%
Nombre de la labor	Unidad	2016-2017	2016-2017%	2017-2018
APORQUE Y DESTRONQUE MATAS	Hora	\$2.926,34	3.199,95	\$3.359,95
ARREGLO BOLSA CAMPO, CINTAS	Unidad	\$11,81	12,91	\$13,56
ARREGLO BOLSA EMPAQUE	Unidad	\$12,64	13,82	\$14,51
ASEO ANTES DE EMBARQUE PREASEO	Hora	\$2.926,34	3.199,95	\$3.359,95
ASEO DE PLANTA EMPACADORA LEONOR EMILIA	Unidad	\$36.856,87	40.302,99	\$42.318,14
ASEO DE PLANTA EMPACADORA PANGORDITO	Unidad	\$74.390,04	81.345,51	\$85.412,78
ASEO DE PLANTA TRATAMIENTO RESERVORIO	Unidad	\$23.409,35	25.598,12	\$26.878,03
ASEO GENERAL GARRUCHAS	Hora	\$2.926,34	3.199,95	\$3.359,95
ASIGNACION APRENDIZ SENA	Hora	\$1.146,88	1.254,11	\$1.316,82
ASIGNACION CABLERO	Hora	\$3.677,63	4.021,49	\$4.222,56
BASICO DE PROTECCION	Hora	\$2.926,34	3.199,95	\$3.359,95
BOTADA, PELADA Y REGADA VASTAG	Unidad	\$39,44	43,13	\$45,28
BOTAR RECHAZO	Unidad	\$52,39	57,29	\$60,15
CARGUE CAJAS SEGÚN POMA	Caja	\$105,92	115,82	\$121,61
CARGUE PALLET SEGÚN POMA	Pallet	\$1.945,04	2.126,90	\$2.233,25
CARGUE, DESCARGUE ABONO REMISION	Bulto	\$228,86	250,26	\$262,77
CONSTRUCCION PUENTE PRIMARIO	Unidad	\$7.994,65	8.742,15	\$9.179,26
CONSTRUCCION PUENTE SECUNDARIO	Unidad	\$3.997,10	4.370,83	\$4.589,37
CONSTRUCCION PUENTE TECIARIO	Unidad	\$3.163,18	3.458,94	\$3.631,88
CONSTRUCCION TUNEL FOLIAR	Hora	\$2.926,34	3.199,95	\$3.359,95
CONTROL INSECTOS	Hora	\$2.926,34	3.199,95	\$3.359,95
DESCARGUE ABONO REMISION	Bulto	\$228,86	250,26	\$262,77
DESCARGUE CARTON CAJA COMPLETA	Caja	\$9,22	10,08	\$10,59
DESCARGUE ESTIBAS	Unidad	\$101,14	110,60	\$116,13
EMBOLSE CON NUDO	Hectarea	\$113,32	123,92	\$130,11
ENGRASE LIMPIA DE CABLE	Metro L	\$7,65	8,37	\$8,78
HECHURA DE ESCALERA	Unidad	\$7.614,82	8.326,81	\$8.743,15
HECHURA ESTACAS PARA AMARRE	Unidad	\$15,85	17,33	\$18,20
LAVADA ENGRASE GARRUCHAS	Hora	\$2.926,34	3.199,95	\$3.359,95
PEGAR CAJA COMPLETA	Caja	\$44,36	48,51	\$50,93
PERMISO MATERNIDAD	Hora	\$2.926,34	3.199,95	\$3.359,95
PERMISO MUERTE FAMILIAR	Hora	\$2.926,34	3.199,95	\$3.359,95
PERMISO REMUNERADO	Hora	\$2.926,34	3.199,95	\$3.359,95
PROCESO BOLEJA(Racimo en la empacadora)	Racimo	\$452,18	494,46	\$519,18
QUITAR Y LAVAR GUANTELETE	Unidad	\$5,68	6,21	\$6,52
RECOGEN NAYLON POR HECTAREA	Hectarea	\$5.667,07	6.196,94	\$6.506,79
RECOGER NAYLON POR KILO	Kilo	\$320,87	350,87	\$368,41
REPIQUE BOLEJA CAMPO	Racimo	\$180,88	197,79	\$207,68

ANEXO AREAS LOTES PANGORDITO Y LEONOR EMILIA

FINCA PANGORDITO		
LOTES	ÁREA BRUTA	ÁREA NETA
LOTE 1	8,49	7,80
LOTE 2	8,25	7,46
LOTE 3	7,96	7,11
LOTE 4	6,47	5,82
LOTE 5	5,22	4,76
LOTE 6	4,55	4,06
LOTE 7	3,37	2,96
LOTE 8	5,30	4,80
LOTE 9	8,71	7,77
LOTE 10	5,93	5,26
LOTE 11	8,35	7,70
LOTE 12	5,80	5,16
LOTE 13	5,01	4,52
LOTE 14	2,46	2,23
LOTE 15	2,52	2,23
LOTE 16	2,24	2,02
LOTE 17	2,14	1,93
LOTE 18	2,93	2,69
LOTE 19	3,22	2,95
LOTE 20	3,21	2,90
LOTE 21	4,38	4,11
LOTE 22	4,17	3,78
LOTE 23	3,22	2,75
LOTE 24	2,07	1,89
LOTE 25	1,50	1,34
LOTE 26	3,41	3,03
LOTE 27	5,29	4,61
LOTE 28	1,02	0,84
LOTE 29	2,34	1,91
LOTE 30	5,67	5,00
LOTE 31	3,93	3,56
TOTALES	139,14	124,96

FINCA LEONOR EMILIA		
LOTES	ÁREA BRUTA	ÁREA NETA
LOTE 1	7,86	5,44
LOTE 2	5,24	4,42
LOTE 3	3,51	3,07
LOTE 4	5,98	5,21
LOTE 5	5,85	5,06
LOTE 6	5,77	4,37
LOTE 7	6,01	2
TOTALES	40,22	29,57



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

CANALES LOTE 1		
CODIGO	LONGITUD	TIPO DE CANAL
101	147,12	PRIMARIO
102	136,81	PRIMARIO
103	135,06	PRIMARIO
201	100	SECUNDARIO
202	106	SECUNDARIO
203	95,93	SECUNDARIO
204	86,42	SECUNDARIO
205	83,83	SECUNDARIO
206	86,68	SECUNDARIO
207	73,1	SECUNDARIO
208	73,46	SECUNDARIO
209	163,36	SECUNDARIO
301	47,02	TERCIARIO
302	46,7	TERCIARIO
303	48,3	TERCIARIO

CANALES LOTE 2		
CODIGO	LONGITUD	TIPO DE CANAL
100	875,78	Canal Maquilon
210	141	SECUNDARIO
211	120	SECUNDARIO
212	102,54	SECUNDARIO
213	109,4	SECUNDARIO
214	106,6	SECUNDARIO
215	88,94	SECUNDARIO
216	86,08	SECUNDARIO
217	87,66	SECUNDARIO
218	79,94	SECUNDARIO
304	49,2	TERCIARIO
305	47,3	TERCIARIO
306	52	TERCIARIO
307	50,71	TERCIARIO
308	54,5	TERCIARIO
309	43	TERCIARIO
310	8,7	TERCIARIO
311	73	TERCIARIO

CANALES LOTE 3		
CODIGO	LONGITUD	TIPO DE CANAL
219	9,2	SECUNDARIO
220	24	SECUNDARIO
221	48,5	SECUNDARIO
222	77,6	SECUNDARIO
223	64,3	SECUNDARIO
224	73,24	SECUNDARIO
225	59,5	SECUNDARIO
226	55,91	SECUNDARIO
227	61,8	SECUNDARIO
228	63,76	SECUNDARIO
229	58	SECUNDARIO
230	52,38	SECUNDARIO
231	46,8	SECUNDARIO

CANALS LOTE 5		
CODIGO	LONGITUD	TIPO DE CANAL
245	69,2	SECUNDARIO
246	74	SECUNDARIO

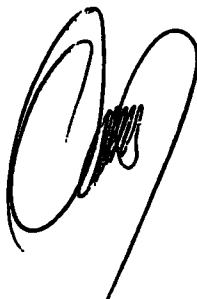
CANALES LOTE 4		
CODIGO	LONGITUD	TIPO DE CANAL
104	686,25	PRIMARIO
232	70,18	SECUNDARIO
233	68,6	SECUNDARIO
234	81,08	SECUNDARIO
235	75,18	SECUNDARIO
236	100	SECUNDARIO
237	99	SECUNDARIO
238	87,8	SECUNDARIO
239	97,05	SECUNDARIO
240	90,36	SECUNDARIO
241	93,18	SECUNDARIO
242	98,24	SECUNDARIO
243	101	SECUNDARIO
244	103	SECUNDARIO

247	77,5	SECUNDARIO	✓
248	94,5	SECUNDARIO	✓
249	115,2	SECUNDARIO	✓
250	119	SECUNDARIO	✓
251	54,3	SECUNDARIO	✓
252	94	SECUNDARIO	✓
253	100	SECUNDARIO	✓
254	106	SECUNDARIO	✓
255	103,2	SECUNDARIO	✓
256	101,2	SECUNDARIO	✓
257	100,03	SECUNDARIO	✓
258	64,17	SECUNDARIO	✓
319	31	TERCIARIO	✓
320	78,55	TERCIARIO	✓
321	30,3	TERCIARIO	✓
322	49,65	TERCIARIO	✓
CANALES LOTE 6			
CODIGO	LONGITUD	TIPO DE CANAL	✓
259	88,09	SECUNDARIO	✓
260	167,08	SECUNDARIO	✓
261	85	SECUNDARIO	✓
262	300	SECUNDARIO	✓
323	55	TERCIARIO	✓
324	55	TERCIARIO	✓
325	54	TERCIARIO	✓
326	56	TERCIARIO	✓
327	81	TERCIARIO	✓
328	81	TERCIARIO	✓
329	84	TERCIARIO	✓
330	86	TERCIARIO	✓
331	92	TERCIARIO	✓
332	92	TERCIARIO	✓
333	92	TERCIARIO	✓

312	49,1	TERCIARIO	✓
313	45,4	TERCIARIO	✓
314	46,4	TERCIARIO	✓
315	51,6	TERCIARIO	✓
316	52,6	TERCIARIO	✓
317	36	TERCIARIO	✓
318	31,6	TERCIARIO	✓

CANALES LOTE 7			✓
CODIGO	LONGITUD	TIPO DE CANAL	✓
263	118,16	SECUNDARIO	✓
264	78,14	SECUNDARIO	✓
265	173,16	SECUNDARIO	✓
266	176,75	SECUNDARIO	✓
267	115,9	SECUNDARIO	✓
268	178	SECUNDARIO	✓
269	110,9	SECUNDARIO	✓
334	36,35	TERCIARIO	✓
335	45,4	TERCIARIO	✓
336	22	TERCIARIO	✓
337	29	TERCIARIO	✓
338	83,9	TERCIARIO	✓
339	30,52	TERCIARIO	✓
340	22	TERCIARIO	✓
341	51	TERCIARIO	✓
342	12,9	TERCIARIO	✓
343	19,2	TERCIARIO	✓

ANEXO CLASIFICACIÓN Y LONGITUD DE CANALES FINCA PANGORDITO				
TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	LOTE
1	11	5-6-22-61-21-70-82-84	742	2
1	12	104-109-97-104-97-98	800	3
1	13	19-32-18-19-30-31	769	5
1	14	57-59-69-79-84	590	5



CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

1	15		558	4
1	16	CANO ZUNGUITO LOT 15 AL 25	1258	1
1	17	LINDERO CON SAN FELIPE 15 A 18	194	1
1	18	LINDERO CON PLATANERA 18 AL 22	732	1
1	19		224	29
1	20		226	1
2	201	9-10-106	178	1
2	202	96-97-13-16-17-20-19	618,95	1
2	203	5-10-14-18 (506.3)	381,3	1
2	204	7-8 (164.5)	124,5	1
2	205	2-23-2-3 (264)	0	0
2	206	29-30 (325)	252	2
2	207	14-28-15-100	391	2
2	208	31-34-33-35-45	452	2
2	209	38-42	292	3
2	210	43-44	250	3
2	211	39-40-110-112	282	3
2	212	25-99-25-26-62-99-62-73	379	3
2	213	47-48	251	4
2	214	49-50	301	4
2	215	51-52	124	4
2	216	52-53	310	4
2	217	48-54 (278)	0	0
2	218	113-114-115	207	4
2	219		298	5
2	220		167	5
2	221	CANAL SECUNDARIO LOT 1	302	6
2	222	63-64	127	6
2	223	65-66	194	6
2	224	68-69	256	6
2	225	87-88-89-72 (223)	0	0
2	226	75-76	191	6
2	227	78-79	212	6
2	228	85-89-117	1031	7
2	229	80-90-71-80-91-92	630	7
2	230	109-110	257	8
2	231	104-105	282	8
2	232	103-108	265	8
2	233	102-98	276	8
2	234	15 CON AZUCENA	109	1

2	235	15 CON 15	91	1
2	236	15 CON 16	215	1
2	237	16 CON 17	219	1
2	238	17 CON 18	185	1
2	239	18 CON 19	309	1
2	240	19 CON 20	295	1
2	241	20 CON 21	404	1
2	242	21 CON 22	466	1
2	243	22 CON 23	338	1
2	244	23 CON 24	247	1
2	245	24 CON 25	190	1
2	246	25 CON EDILMA	136	1
2	247		341,6	26
2	248		405,5	26
2	249		119	27
2	250		109	27
2	251		364	27
2	252		351	27
2	253		300	28
2	254	89+195	284	29
2	255	LINDERO CON SOLEDAD	314	27
2	256	LINDERO CON SAN FELIPE	95	27
2	257	LINDERO MADRE VIEJA INTERNA	155	27
4	3001	LOTE 1 (1005.5)	661,5	1
4	3002	LOTE 2 (939.34)	888,34	2
4	3003	LOTE 3	1114,64	3
4	3004	LOTE 4	1051,85	4
4	3005	LOTE 5	379	4
4	3006	LOTE 6	251	5
4	3007	LOTE 7	194,5	5
4	3008	LOTE 8 (609.14)	521,14	6
4	3009	LOTE 9 (673.3)	596,3	6
4	3010	LOTE 10 (552.35)	528,35	7
4	3011	LOTE 11 (979.53)	487,53	7
4	3012	LOTE 12	630,3	1
4	3013	LOTE 13	767,5	8
4	3014	LOTE 14 (315)	265	8
4	3015		603	26
4	3016		1020	27
4	3017		188	28
4	3018		396	29



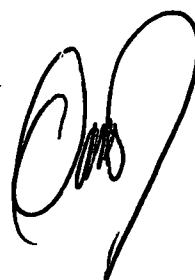
CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

ANEXO LONGITUD DE CABLE VIAS FINCA LEONOR EMILIA		
NOMINA	DESCRIPCIÓN DEL CABLE VÍA	METROS
1	CABLE EN EL LOTE No 1 (lindero con las Flores)	440,00
2	CABLE EN EL LOTE No 2	430,00
3	CABLE EN EL LOTE No 3 y el LOTE No 4	680,00
4	CABLE EN EL LOTE No 5	625,40
5	CABLE EN EL LOTE No 6 (linderos con el pueblo)	570,00
6	CABLE EN EL LOTE No 7	284,28
7	RECOLECTOR CABLES No 1,2,3,4,5	290,44
8	CABLE QUE UNE EL No 6 con el RECOLECTOR	95,39
9	CABLE QUE ENTRA A LA EMPACADORA	48,97
TOTAL CABLE VIAS LEONOR EMILIA		3.464,48

ANEXO LONGITUD DE CABLE VIAS FINCA PANGORDITO		
LOTES	DESCRIPCIÓN DEL CABLE VÍA	
1		942,00
2		940,00
3		915,00
4		771,00
5		545,00
6		395,00
7		120,00
8		685,00
9		891,00
10		296,00
11		1.598,00
12		544,00
13		497,00
14		403,00
15		294,00
16		267,00
17		226,00
18		320,00
19		404,00
20		382,00
21		506,00
22		416,00
23		350,00
24		253,00
25		163,00



26		439,00
27		543,00
28		117,00
29		372,00
30		595,00
31		595,00
TOTAL CABLE VIAS PANGORDITO		15.784,00



ANEXO MANUAL DE LABORES

El presente manual fija las normas y condiciones mínimas sobre cómo se realizarán las distintas labores en la Empresa.

Las normas técnicas del manual obedecen a conceptos técnicos y agronómicos propios de la industria bananera y son susceptibles de ser modificados de acuerdo con los adelantos científicos que se produzcan.

A juicio de la Empresa, las labores de plantación, caja integral exportada, labores generales fijas y variables y de mantenimiento de drenajes, obedecerán a una programación semanal hecha por la Administración de la finca, la cual se le entregará al trabajador.

Las labores culturales de campo y todas aquellas que tengan relación con el buen desarrollo de la plantación y el mantenimiento correcto del estado fitosanitario del cultivo, serán programadas y presupuestadas por la Administración y se harán de acuerdo con las recomendaciones agronómicas impartidas por los técnicos. En caso de presentarse atrasos es libertad de la Empresa evitarlos, o procurar ponerlos al día estos, recurriendo si fuere necesario a otros trabajadores. Dichas labores son:

1-LABORES CULTURALES DE CAMPO

DESMACHE

OBJETIVOS:

A.- Mantener los niveles de población en los rangos técnicamente requeridos por la Empresa. Esta labor en su forma o estilo queda sujeta a la decisión de la empresa ya sea en distintas épocas o tiempos del año buscando su mejor conveniencia en la plantación para tener el número de plantas adecuadas y su retorno.

B.- Mantener una adecuada distribución de la población. Este se debe realizar orientando al mayor espacio con el principio de volver la unidad de producción a su sitio de siembra circular, ya sea a la izquierda o a la derecha.

C.- Garantizar el adecuado retorno (reemplazo de mata madre). En el menor tiempo posible.

D.- Evitar el desperdicio de fertilizantes.

METODOLOGIA:

1. Esta labor se realizará con ciclos de ocho semanas libres; por ejemplo, se termina la ejecución en la semana 1, el ciclo siguiente se hará en la semana 10.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

2. Una normal y correcta ejecución de esta labor conlleva a un rendimiento de 1 a 1,5 hectáreas al día en jornada de 10 horas, o de 0,80 a 1,20 hectáreas al día en jornada de 8 horas.

3. El desmachador seleccionara los puyones a dejar únicamente en las matas paridas. A las plantas sin parir se les dejaran todos los puyones de aguja que tengan; siempre se eliminaran los orejones y rebrotes de mala presentación.

4. La selección de los puyones a dejar en las matas paridas se hará de acuerdo con su tamaño, vigor, ubicación y orientación.

- Se trabaja con las yemas de segundo nivel y se puede dejar periférico de buen desarrollo.
- Se debe sacar en todo momento el puyón rastrero, cacho de chivo o tierrero.
- Se eliminan puyones orejones y rebrotes.
- La selección se hará cuando las yemas presenten cuello o tengan una altura de 10 a 15 centímetros con el fin de no sangrar la planta y tener varias opciones de selección y como beneficio ayuda al anclaje a la planta.
- En las orillas de cunetas y cable vía se hará la excepción se puede seleccionar temprano para direccionar la unidad.
- El puyón primario o puntal se deja como unidad en aquellos casos donde queden ubicados al mayor espacio.
- No arrojar los desechos a cunetas, canales ni a ningún tipo de drenaje.
- En ningún momento el trabajador puede tomar la decisión de dejar dobles sin instrucciones de la administración
- El operario no puede sacar una planta sin autorización de la administración y en caso de autorización de sacar la planta los criterios aplican así:
 - a) Por su pobre estado fisiológico de desarrollo (planta improductiva)
 - b) Por encierro frente a otras unidades de producción.
 - c) Por variedad (mezcla).
 - d) Por ser generación de dobles (deteriorados).

5. El desmachador trabajara con dobles opuestos únicamente cuando haya espacio en las orillas de los cables y de los canales.

6. El corte de los puyones eliminados, orejones, rebrotes y Pesado-tallos se hará de adentro hacia afuera evitando herir la planta madre. El corte se efectuará a ras del suelo procurando que se vea el fiame o rizoma del puyón eliminado.

7. El corte del tronco o Pesado-tallo del racimo cosechado se efectuará paulatinamente a medida que se vaya pudriendo este, es decir, que a las cepas verdes irán despuntando las partes podridas. En época de verano no se despuntará, se dejará podrir para preservar la humedad.

8. En el desguasque de la planta y el puyón, se eliminará únicamente las partes secas y los cortes se harán de abajo hacia arriba evitando herir la planta.

9. La cepa de la planta desmachada debe quedar libre de las basuras, hojas, puyones eliminados, nylon, malezas, etc.

10. La programación de cada lote se entregará por escrito a cada desmachador, indicando el número de plantas requeridas por hectárea para que este ejecute correctamente su labor.

11. En las fincas donde exista brotes de moko u otras enfermedades es obligatorio para el demachador usar el sabletero, con las recomendaciones sanitarias establecidas.

12. La unidad de pago del desmache es por hectárea neta realizada y recibida a satisfacción.

- La decisión de realizarse con palín o sable queda sujeta a la administración y a las recomendaciones de salud y seguridad en el trabajo.

EMBOLSE-DESMANE-DESBACOTE

OBJETIVOS:

- A.- Mantener al racimo inmune a toda clase de daños, causados por insectos, hongos o patógenos y generar un microclima que favorezca el desarrollo del racimo,
- B.- Proteger al racimo de los rayos directos del sol.
- C.- Identificar (cinta color, bolsa preimpresa, otros medios) para poder llevar el inventario de fruta (existencia por edad y lote por lote) y así poder programar la recuperación de está, se dirige a los lotes asignados para realizar el embolsado llevando las dos cintas de identificación, prematura y presente.
- D.-Lograr un mejor llenado de los racimos y evitar exceso de manos cortas.

METODOLOGIA:

El operario se dirige al almacén, para pedir las herramientas e insumos a utilizar y debe utilizar los EPP de acuerdo a lo que diga la etiqueta del producto y los estándares de seguridad y salud en el trabajo.

Ubica las matas recién paridas con bacota sin ningún dedo expuesto y con racimo completamente descolgado.

1. Coloca firmemente la escalera al lado de la mata.
2. Debe doblar hacia atrás y enredar la hoja placenta para que no regrese a su posición, nunca debe cortarla.
3. Cortará únicamente las hojas que estén pegadas a la bacota y que puedan ocasionar daño al racimo, apartándolas y colocándolas en el centro de la calle para conservar limpia la base de la mata.
4. La identificación de la fruta se realiza así:
 - El primer día de la semana la bacota que tenga tres brácteas o manos abiertas es prematuro y la que tenga 4 brácteas o manos en adelante es presente.
 - Corta la punta de la bacota dejando espacio de tres dedos y el corte lo debe hacer en estilo longitudinal y la guarda en la bolsa destinada, para esto (tula).
5. Distribuirá la bolsa alrededor del vástago, en forma de campana, es decir que no quede retorcida y que no se produzca entorchamiento.
6. Amarrará la bolsa arriba de la cicatriz corbata, y anudará en la parte de abajo de esta, en caso de ser necesario.
7. El corte de la bolsa se hace de acuerdo al tamaño de la bacota de tal modo que no quede ni maxi falda ni mini falda, deja la bolsa recogida en la parte superior del racimo para la colocación posterior del material protector (guantelete, laminilla-yumbolón). (Si se realiza está labor)
8. El operario retira todos los laterales en su estado prematuro (cuando las brácteas estén levantadas) para prevenir el derrame de látex y mejorar la distribución de nutrientes en los dedos restantes, retira las flores de los dedos cuando las manos están horizontales o paralelas al suelo.
9. En la labor de desmane elimina las manos apicales que no son aprovechables en los diferentes tipos de embarque; falsa más dos en invierno y falsa más tres en verano.
10. En el desbacote el operario elimina la bacota cuando esta tiene una distancia a 10 cm de la mano falsa. teniendo cuidado al desbacotar que sea desprendiendo la bellota sin desgarrar el vástago para evitar la pudrición.

El desmane se realiza cuando las manos están paralelas al suelo y se debe tener en cuenta de no hacer desgarre de igual forma el desflore o cuando las aflies presentan color café oscuro que es el momento más tierno de desprendimiento, se realiza por dentro de la bolsa.
11. Sacudirá las brácteas desprendidas de los racimos embolsados en vueltas anteriores.
12. Desmanará el racimo cuando la cara interna de la mano falsa esta paralela al suelo. Desmanará falsa y una, dos o tres manos a juicio de su inmediato superior (recomendación técnica agronómica). Siempre dejando la espuela en la mano falsa. Los residuos del desmane y de las brácteas no deben caer ni dejarse caer sobre los canales, botallones, cunetas, sangrías, áreas de cables, se ubicarán en el centro de las calles.
13. El embolsador deberá dejar de la punta de la bacota hacia abajo una longitud de bolsa igual a la mitad del tamaño de la bacota.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

14. Deberá hacer dos (2) vueltas por semana. Con un intervalo mínimo de dos (2) días entre vuelta y vuelta, cuando se ejecuta el embolse prematuro. Si el embolse se efectúa en presente, solamente es necesario hacer una vuelta.
15. 13.-Una normal y correcta ejecución de esta labor conlleva a un rendimiento de 9 a 13 hectáreas por día.
16. La unidad de pago del embolse es por hectárea neta realizada y recibida a satisfacción.
17. Usará el tipo de bolsa indicada por la empresa y se llevará al campo en fajas sin recortar y abiertas. El trabajador es responsable de la buena utilización de los insumos que la Empresa le suministre para la realización de esta labor. Debe evita el contacto físico de la cara con las bolsas.
- 18.

DESFLORE EN EL CAMPO

OBJETIVOS:

- A.- Prevenir los daños causados por las flores durante el proceso de cosecha.
- B.- Mejorar el rendimiento en el proceso de empaque y reducir el riesgo de manchas por látex.
- C. Mejorar la presentación de la fruta.
- D. Evitar la proliferación de hongos y la pudrición de corona.

Cuando la Empresa decida realizar esta labor, lo hará dando dos (2) vueltas semanales, eliminando las flores de las manos que estén horizontales, para evitar que el látex manche la fruta. En este estado la flor presentará un color miel y deberá desprenderse fácilmente.

Normalmente para desflorar un racimo se necesitan dos pasadas con un intervalo aproximado de tres (3) días.

Esta labor se remunerará por hectárea neta realizada y recibida a entera satisfacción. Una correcta ejecución conlleva a un rendimiento de 12 a 18 hectáreas por día. Realizándose independiente del embolse.

Si el racimo no presenta condiciones óptimas para hacerle esta labor por estar pasado de tiempo, no debe de hacerse, pues deforma los dedos y mancha la fruta.

NOTA: Una correcta y normal ejecución de esta labor realizada conjuntamente o al mismo tiempo que con el embolse, conlleva a un rendimiento de 8 a 14 hectáreas por día.

AMARRE

OBJETIVO:

Se hace con el propósito de Reducir la caída de matas con racimos, ocasionados por el viento, por el peso del racimo o por un deficiente sistema radicular.

El operario amarra todas las plantas cuyo racimo haya descolgado, orienta el nylon contrario a la inclinación de la planta; ésta se debe amarrar en la parte de arriba entre la tercera y cuarta hoja; y los anclajes se deben amarrar a una altura entre 0.6 y 1.0 metro de altura, por ningún motivo los anclajes se deben amarrar en resiembras y puyones que tengan una altura inferior a tres metros o que todavía la planta madre no haya sido cosechada, esta labor se debe hacer evitando el roce de nylon con nylon y con la fruta. Para aquellas plantas que por la acción del viento, cosecha y tronco descompuesto se encuentren mal orientadas el operario realizará la labor de reamarre.

METODOLOGIA:

1. Recoger herramienta y materiales en el almacén: las herramientas a utilizar serán: una aguja de acero, una navaja o gurbia, en los lotes afectados por enfermedades (moko, bacteriosis, etc.), no se utilizará la aguja; se utilizará la doble enlazada o bozal.

2. No se debe amarrar de forma prematura, sino hasta que la bacota haya descolgado, pues se presenta con mucha frecuencia el repechamiento, indiferente que estén o no embolsadas.
3. El amarrador llevara máximo dos (2) rollos de nylon al campo, los cuales irán en tula con candado.
4. Calculara la longitud de la cuerda ideal, orientándola adecuadamente, sin desperdicio de nylon. El nudo en el cogollo de la mata deberá abarcar tres (3) o más vainas y no quedará ni muy flojo ni demasiado ajustado para evitar ahorcar la mata.
5. Recuesta la escalera a la mata de manera que quede firme para evitar accidentes, orientando siempre hacia la caída de la mata.
6. El operario se sube en la escalera hasta alcanzar la intercepción de las hojas 3 y 4, donde mete el nylon.
7. Amarra ajustando lo necesario para que la mata no quede floja.
8. Desciende de la escalera y amarra el primer viento a una planta que este parida o próxima a parir, nunca amarrar a puyones, resiembras o troncos viejos.
9. Busca una mata cercana para amarrar el siguiente viento, teniendo la precaución de formar un ángulo de 45 grados aproximadamente entre ambos vientos.
10. Estos vientos se anclan a las matas haciendo corte entre las guascas para evitar que el nylon se corra, en caso de presencia de moko se hace amarre con doble lazada.
11. Amarrar lo más ajustado posible (ahorcar) en plantas con racimo y dejando una cuarta de ojal en plantas próximas a parir
12. En la planta, donde se va amarrar la cuerda, la aguja se introducirá superficialmente al Pesado-tallo y en un costado; la altura de amarre con respecto al suelo debe ser más o menos de cincuenta centímetros (50 cts.) rodillero.
13. El ojal no deberá quedar demasiado ancho para evitar desperdicios, el nudo del remate debe ser sencillo y con tres (3) ojales, no deben quedar colas después del nudo. La planta a amarrar no debe templarse demasiado para evitar el repeche del racimo.
14. Los apoyos en los cuales se sujetarán los extremos de las cuerdas deberán ser en su orden:
 - Matas paridas.
 - Matas próximas a parir.
 - Estacas clavadas al suelo cuando no exista posibilidad de hacerlo en a ó b.
 - Nunca debe amarrarse a puyones, resiembras, torres o puentes.
15. Siempre debe evitarse el roce de las cuerdas entre sí o con racimos, lo cual se conseguirá con una adecuada orientación de los hilos.
16. Los rendimientos del nylon deben guardar proporción con los racimos embolsados. Por ejemplo: un rollo de nylon pesa aproximadamente 6,3 kilogramos y un kilogramo alcanza para amarrar entre 20 y 24 matas. por lo tanto, un rollo alcanza para 156 matas con un promedio de embolse de 45 bacotas/hectárea nos permite amarrar 3.5 hectáreas. De todos modos, el trabajador es responsable de la buena utilización de los insumos que la Empresa le suministre para la realización de esta labor.
17. Para aquellas plantas que por la acción del viento, cosecha y tronco descompuesto se encuentren mal orientadas el operario realizará la labor de reamarre.
18. Su frecuencia de ejecución es semanal.
19. Una normal ejecución de esta labor conlleva a un rendimiento de 8 a 10 hectáreas/hombre/día de acuerdo a la capacidad del trabajador y el número de racimos a amarrar.
20. La unidad de pago para esta labor será la hectárea neta realizada y recibida a satisfacción.

REAMARRE

OBJETIVO:

Corregir y dar mantenimiento al amarre ya realizado.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

METODOLOGIA:

Esta labor no se hace para corregir anomalías en la ejecución del amarre ni conjuntamente con el amarre. La Empresa únicamente programara esta labor para retemplar, añadir, restituir, reorientar cuerdas que se hayan aflojado por efectos del viento o roto después de cosecha de otros factores.

Esta labor se remunerará por hectárea neta realizada y recibida a entera satisfacción.

Una correcta ejecución de esta labor conlleva a un rendimiento de 15 a 20 hectáreas por día.

DESHOJE, DESHOJE SANITARIO

OBJETIVO:

Consiste en eliminar todas las hojas agobiadas no funcionales y evitar y proteger la proliferación de enfermedades, desviar puyones que por su ubicación puedan comprometer la calidad del racimo.

Dejar pasar los rayos solares a las resiembras en las áreas que lo requieran.

METODOLOGIA:

1. La herramienta a utilizar será el cuchillo curvo o deshojadora, no deberá utilizarse la media luna o machete.
2. El deshojador, únicamente cortara a ras del Pesado-tallo de la planta, las hojas agobiadas o dobladas. A las hojas en buen estado que toquen el racimo, solo le cortara la parte que roce con éste y así evitar que se produzca el maltrato de hoja a los frutos, y también evitar un deshoje innecesario.
3. No se eliminarán hojas que no estén dobladas, afectadas por sigatoka o por daño de insecto (para esto se efectuara el despunte sanitario, eliminando solamente la parte afectada). En lo posible no cortara hojas de los puyones.
4. El deshojador deberá apartar de la base de la mata toda hoja cortada y no dejará puentes de hojas cortadas que queden prensadas en las matas vecinas. También cuidara que las hojas no calgan sobre los puyones, cuerdas de nylon, cables y drenajes.
5. Esta labor se realizará una vuelta semanal y se pagará por hectárea neta realizada y recibida a satisfacción.
6. Una normal ejecución de esta labor conlleva a un rendimiento entre 15 y 22 hectáreas.

PROTECCION DE FRUTA

OBJETIVOS:

Se busca con esta labor proteger el racimo del roce de puyones, hojas, nylon, torres, Pesado-tallos, para obtener así una mejor calidad de racimo al cosechar. Esta labor es importantísima que se realice muy bien, pues depende en mucha parte de ella de la calidad y del rendimiento de la fruta.

METODOLOGIA:

El objeto de esta labor es proteger el racimo del daño que pueda sufrir por causa del roce del nylon, torres, Pesado-tallo, etc. El desvío de puyón se hace oportunamente con, guasca (preferiblemente), vena de hoja, pedazos de tronco o Pesado-tallo, según sea el caso.

Al desviar el puyón se debe tener cuidado de no quebrarlo o causar daños a sus hojas.

Se debe desviar a tiempo el racimo que este en contacto con Pesado-tallos (repechado), torres, cable-vías, este se debe hacer con nylon teniendo en cuenta prevenir el desgarre del vástago y/o malformaciones de fruta.

Una correcta ejecución de esta labor conlleva un rendimiento de 15 a 18 hectáreas al día, se remunerará por hectárea realizada y recibida a satisfacción.

Esta labor se realizará semanalmente.

Una correcta y normal ejecución de esta labor realizada conjuntamente o al mismo tiempo con el deshoje conllevan un rendimiento de 10 a 15 hectáreas día.

PROTECCION DE FRUTA CON LAMINILLA-GUANTELETE Y/O YUMBOLON

OBJETIVOS:

Dado las exigencias actuales del mercado frente a la calidad de la fruta, el deterioro de los suelos en cuanto a los niveles de materia orgánica, la extracción de nutrientes por décadas y el desbalance nutricional por planes de fertilización mal diseñados o incumplidos, la conformación del racimo, presenta poca distancia entre sus manos y deficiente elongación, obligando a colocar una lámina plástica y/o lamina de polipropileno para evitar cicatrices de crecimiento y cicatrices de punta nueva en cosecha. Dado que la bolsa debe ser amarrada para evitar la caída del material, también evita cicatrices por quema de bolsa.

METODOLOGIA

1. El trabajador recibe el reparto por el supervisor de campo en el cual se indica los lotes y las cintas a intervenir.
2. Se desplaza a la bodega del insumo y toma la cantidad necesaria para los lotes.
3. Reclama su escalera y utiliza una garucha para el transporte del material hacia el campo.
4. Halla los racimos correspondientes a la semana e inicia a colocar el material.
5. Recuesta la escalera sobre la mata a un costado del racimo e inicia a colocar la laminilla, guantelete o el yumbolón según corresponda desde la mano apical hasta la basal.
6. Una vez colocado el material protector, baja la bolsa del racimo y la amarra en la parte inferior dejando un poco de espacio para que la fruta haga un buen desarrollo en longitud y llenado.

FUMIGACION DE MALEZAS

OBJETIVOS:

La ejecución de esta labor persigue mantener un control sobre las distintas clases de malezas existentes en el cultivo. Las malezas como seres vivos, necesitan de agua, luz y nutrientes para su desarrollo. En consecuencia, se convierten en una competencia para el cultivo de banano y deben ser controladas de forma oportuna con base a sus etapas de desarrollo fenológico.

El herbicida se entregará de acuerdo con la programación de cada lote, considerando como dosis normal 500 a 600 centímetros cúbicos por hectárea ya sea un herbicida de contacto o sistémico. La mezcla del herbicida debe ser realizada en la empacadora y bajo la responsabilidad de su inmediato superior. Por ser esta labor de efecto retardado, las malezas que no sean eliminadas, se repasaran cuando se vea el resultado de la primera aplicación.

Para aplicar herbicidas de contacto se utilizarán boquillas tk 2.5 o tk 5 y para los herbicidas sistémicos se utilizará las boquillas tipo T-jet. Las boquillas y equipos no podrán ser modificadas en su forma con el fin de que salga mayor cantidad de mezcla.

METODOLOGÍA:

1. Contar con un registro de las clases de malezas por lote y la clase de control para las mismas.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

2. Previo a la aplicación de herbicidas, se considera tipo de malezas en la plantación, crecimiento, edad, desarrollo vegetativo de la plantación, tiempo entre ciclos, clase de herbicida, dosis por hectárea, calidad de agua y condiciones climáticas.
3. El operario se dirige donde el almacenista a reclamar los EPP de acuerdo a la etiqueta del producto a aplicar, y la respectiva señalización para impedir el ingreso de personal no autorizado al lote en fumigación.
4. Los herbicidas se llevan a campo en dosis requeridas por bomba, en recipientes plásticos y debidamente rotulados, los recipientes vacíos se les realiza el triple lavado y son perforados para evitar su reutilización.
5. El transporte de recipientes con el herbicida se hace de forma segura que evite posibles derrames.
6. En caso de derrame de una dosis el trabajador debe dirigirse a la planta empacadora y hacer entrega de la caja o bolsa de transporte de herbicidas al encargado del almacén de agroquímicos para su posterior tratamiento con el kit de derrames.
7. Utilizar para aplicación de herbicidas agua limpia.
8. Los herbicidas se deben aplicar cuando las condiciones climatológicas lo permitan (ausencia de lluvia, brisa moderada).
9. Una vez terminada la labor el operario debe realizar el triple lavado a la bomba con abundante agua y aplicar los restos de producto en la plantación aledaña o próxima a fumigarse.
10. Los caldos sobrantes del lavado de los equipos de aplicación se depositan en la trampa de agroquímico ubicada en el área de preparación de mezcla.
11. En el evento que se presente una lluvia intempestiva, el caldo que se halla en el equipo de aplicación se deposita en el debido recipiente y se guarda en la bodega de agroquímicos debidamente rotulado para su posterior aplicación al día siguiente.

Para esta labor se tienen establecidos dos ciclos básicos dependiendo del tipo de herbicida (contacto, sistémico) y las épocas del año (verano o invierno). Para herbicidas de contacto es de cuatro (4) semanas libres y para los herbicidas sistémicos es de ocho (8) semanas libres.

Las aplicaciones quedan sujetas a las condiciones climáticas, es decir, en caso de lluvias, vientos o brisas fuertes, se deben suspender la aplicación hasta tanto las condiciones sean favorables. El fumigador no debe dejar herbicida preparado de un día para otro y en ningún caso deben ser fumigados.

Las recomendaciones de seguridad para el manejo de herbicidas deben ser cumplidas estrictamente.

Los herbicidas deben ser preparados en canecas plásticas con aguas limpias, libres de barro, materia orgánica y otras impurezas y de ser necesario adicionar colorantes.

Una normal y correcta ejecución de esta labor, conlleva a un rendimiento de 3,5 a 5 hectáreas. De todos modos, siendo el costo de este insumo muy caro el trabajador se hace responsable de él y de los otros elementos suministrados por la empresa para su correcta utilización.

La remuneración de esta labor será por hectárea neta realizada y recibida a entera satisfacción, teniendo en cuenta que el área neta llega hasta el borde de los canales e incluye las sangrías.

FERTILIZACION EDAFICA

OBJETIVO:

1. Cuando se aplican nutrientes al suelo, básicamente se busca reponer los elementos extraídos por las plantas al suelo, a fin

de que estos no pierdan su fertilidad.

2. Otras labores similares diferentes a la fertilización, buscando corregir los suelos (encalamiento), controlar nemátodos (aplicación de nematicidas).

Antes de aplicar los fertilizantes, (para su mejor aprovechamiento, la plantación debe estar casqueada y desmachada) la cuadrilla o equipo de abonadores, deberá recibir la programación por escrito por parte del Administrador, donde se especificarán en forma clara los lotes a fertilizar y los productos a aplicar con sus correspondientes cantidades, dadas en bultos por hectárea neta o gramos por mata.

Los supervisores o coordinadores organizarán los equipos de tal manera, que una vez recibidos del almacenista los bultos de fertilizantes, se procederá de inmediato a desmenuzar cada bulto, aporreándolo hasta homogeneizar el granulado; después se procederá a mezclar los fertilizantes para luego ser transportados a los diferentes lotes y efectuar su aplicación.

La aplicación deberá hacerse en media luna, uniformemente, y a una distancia del puyón de cuarenta (40) a cincuenta (50) centímetros, limpiando con el pie las hojas o basuras que se encuentren en esta área. Esta labor exige la utilización de guantes.

Cuando la aplicación sea en forma líquida, la mezcla preparada se debe agitar constantemente. Si el recipiente es de veinte (20) litros, no se deben transportar más de cuatro (4) por garrucha (esto para no deteriorar las torres y los cables), se asignará un empujador para que retire y coloque los recipientes en la espalda de los aplicadores. La aplicación se debe hacer en la misma forma como se aplica el fertilizante sólido.

Una normal y correcta ejecución de esta labor conlleva a un rendimiento de ocho (8) a doce (12) bultos de fertilizante hombre por día. Si esta labor se realiza conjuntamente con el caciqueo, su rendimiento será de seis (6) a ocho (8) bultos de fertilizantes hombre por día.

La remuneración a esta labor se hará por bulto de cincuenta (50) kilogramos o su equivalente. Para establecer el número por personas, se divide el total de bultos aplicados correctamente entre el número total de personas que participan en esta labor.

La aplicación de fertilizantes incluye la mezcla de estos, el transporte y la aplicación dosificada del producto a la planta, de acuerdo con las técnicas, las recomendaciones agronómicas y con el programa que para tal efecto haga la administración.

METODOLOGIA:

1. Acarrear y distribuir el fertilizante al área de aplicación.
2. Colocar el fertilizante fuera del cable vía.
3. Colocarse el equipo de protección: guantes.
4. Abrir el saco y la bolsa plástica.
5. Llenar los baldes y/o recipientes de aplicación, evitando derrames.
6. Cuando sea necesario, retirar del pie del puyón los tejidos vegetales y otros materiales que impiden que el fertilizante llegue al suelo.
7. Con un dosificador, aplicar mata a mata la cantidad indicada.
8. Distribuir el fertilizante en media luna frente del hijo de producción, formando una banda de al menos 30 cm. de ancho, separada 30 cm. de la base de la mata.
9. Cuando existan hijos marcados como dobles, aplicar la misma dosis a estos.
10. En las resiembras aplicar la dosis indicada, rodeando completamente la planta.
11. No aplicar detrás de troncos ni entre madre e hijo. Realizar la aplicación del fertilizante en forma esparcida evitando grumos del mismo en el área de aplicación.

Abono con gallinaza: Se pagará por bulto de cincuenta (50) kilogramos o su equivalente, se aplicará localizado en los puyones a una distancia de treinta (30) a sesenta (60) centímetros de ellos, en dosis recomendadas por la Administración. Incluye el transporte desde la bodega hasta el lugar de aplicación.

Encalamiento: Se pagará por bulto de cincuenta (50) kilogramos o su equivalente. Se aplicará según las recomendaciones técnicas, sin que caiga en los cables vías o canales. Incluye acarreo desde la bodega hasta el lugar de aplicación.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

Su ejecución apunta a ser complemento de la fertilización edáfica y se aplica en aquellas áreas que sufren un mayor impacto por efecto del verano. Está dirigida a la puyonería específicamente y se realiza con bomba de motor o de espalda.

FERTILIZACION FOLIAR

Su ejecución apunta a ser complemento de la fertilización edáfica y se aplica en aquellas áreas que sufren un mayor impacto por efecto del verano. Está dirigida a la puyonería específicamente y se realiza con bomba de motor o de espalda.

METODOLOGIA

1. El asistente técnico recomienda los productos a utilizar y las debidas dosis por hectárea.
2. El operario recibe el reparto por el supervisor de campo.
3. Retira de la bodega de fertilizante el producto a aplicar y reclama los correspondientes EPP, de acuerdo a la etiqueta del producto
4. Prepara las mezclas de acuerdo a las recomendaciones en el área destinada para tal fin.
5. Se desplaza al área de aplicación con las canecas de mezcla apoyada con garruchas para el transporte.
6. Aplica la mezcla sobre los hijos teniendo en cuenta las condiciones climáticas que favorezcan la labor.
7. Aplica el producto entre las 6 y 30 a.m. y las 11:00 a.m. En las horas de la tarde entre las 3:00 p.m. y 5:00 p.m. si lo amerita. Lo anterior, en cumplimiento a las normas de salud, seguridad en el trabajo y efectividad del producto en la plantación.
8. Finalizada la labor, hace el triple lavado a los equipos de aplicación y el caldo sobrante se aplica en las plantas vecinas al área de mezclas.
9. Guarda equipos y EPP en el sitio adecuado y por separado.

FERTILIZACION POST-COSECHA

OBJETIVO:

Ejecutar esta tarea tiene como fin complementar la fertilización edáfica del cultivo y preparar la plantación con anterioridad para la época de verano en las dosis y producto recomendado por el asistente técnico.

METODOLOGIA:

1. El asistente técnico emite las recomendaciones sobre producto y dosis por planta
2. La administración de la finca divide el área en cuatro parcelas por cosecha para su ejecución y control.
3. El supervisor de campo programa los lotes de las parcelas y se ejecuta el reparto con la cantidad de bultos para aplicar y especificaciones para su ejecución.
4. Retira de la bodega de fertilizantes el producto, solicita herramientas el barreno, dosificador, balde y garrucha para el transporte del producto. En el almacén, retira los EPP.
5. El operario ubica dentro del área, las plantas cosechadas sin que estas supere cuatro semanas.
6. Toma el barreno y perfora el pseudotallo cosechado a un metro de altura y por el lado del hijo de sucesión.
7. Con el dosificador recomendado, introduce el fertilizante por el hueco hecho con el barreno y tapa el orificio con el mismo material del pseudotallo.
8. Finalizada la jornada, trae a las distintas bodegas lo correspondiente (herramientas e insumos) y entrega los EPP debidamente limpios en el almacén.

MANEJO INTEGRADO DE SIGATOKA (M.I.S)

OBJETIVO:

Dado los fuertes e impredecibles cambios de clima, el hongo *Mycosphaerella figensis* viene ganando condiciones óptimas para su desarrollo y posterior perjuicio a la plantación. De otro lado, el hongo viene desarrollando mayor resistencia a los distintos fungicidas de control lo que hace día a día más difícil mitigar su impacto. El manejo de la enfermedad, debe ser integral, es decir, alternar el control químico y manual permitiendo reducir al máximo la fuente de inóculo, el daño causado al follaje y el efecto de otras plagas y enfermedades (ceramidia, gusano cabrito, osiphanes). Se eliminan las hojas viejas dobladas y secas.

METODOLOGIA:

1. Cortar secciones dobladas de hojas.
2. Cortar desde la base las hojas dobladas y secas en las plantas.
3. Eliminar las hojas bajas con infección de Sigatoka.
4. Eliminar las hojas bajas secas.
5. Eliminar la hoja completa cuando tiene más de la mitad dañada por Sigatoka Negra.
6. Cuando menos la mitad de la hoja está afectada por Sigatoka Negra, cortar las secciones enfermas (clugía o deslaminado).
7. Eliminar las puntas de las hojas afectadas por Sigatoka Negra.
8. Apartar de la base de la mata las hojas cortadas.
9. No arrojar los residuos de hojas en los drenajes y cable vías.
10. Al momento de bajar las hojas cortadas, tener cuidado de no dañar la candela de los hijos de cultivo.
11. Cortar las hojas a ras del pseudotallo, evitando dejar pedúnculos largos.
12. Su ejecución será bisemanal o dependiendo el nivel de daño, se hace semanalmente.

RESIEMBRA Y MANTENIMIENTO

OBJETIVO:

Su ejecución busca mantener ajustado el número de las unidades de producción por hectárea a niveles óptimos y en buen estado de desarrollo

METODOLOGIA:

1. La resiembra deberá obedecer a la programación de la finca y se realizará una vez hechos los conteos de población con que se evaluará el índice de plantas por hectárea.
2. El operario ubica el sitio de siembra utilizando una vara de 2.60 metros para garantizar la distancia de siembra.
3. Realiza el hueco de acuerdo al tamaño del rizoma de la semilla seleccionada para la siembra.
4. Dentro de la plantación se sembrarán puyones de 1,80 metros mínimo de altura, se despuntarán las hojas del puyón resembrado, dejando intacta la hoja bandera.
5. En campo abierto; es decir en áreas sin plantación, se aceptarán plantas o puyones más pequeñas o semilla.
6. Esta labor incluye la alineación, el arranque, arreglo, desinfección, transporte, ahoyado, fertilización y siembra de plantilla, siguiendo las recomendaciones de los técnicos.
7. En las siembras o resiembras en que se utilizan plántulas provenientes de meristemos, únicamente se tendrá en cuenta la alineación, el transporte, ahoyado, fertilización y siembra de plántula, siguiendo las recomendaciones de los técnicos.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

8. La remuneración de esta labor será por hectárea, puyón, cabeza de toro, o por unidad de tiempo de acuerdo a lo pactado, siempre que sea recibida a entera satisfacción. Esta labor solo la realizarán personal capacitado y seleccionado por la Administración de la Empresa.
9. Su frecuencia de ejecución es según programación y su rendimiento es en promedio de 40 a 50 unidades por hombre/día.
10. El supervisor de campo programa el debido mantenimiento en cuanto a selección del hijo sucesión, su fertilización cada quince días hasta sus primeros tres meses de desarrollo y posterior aporque o llenado con tierra de la cámara de aire resultante de la cabeza de toro.

FUMIGACION TERRESTRE PARA CONTROLAR LA SIGATOKA

Esta labor se efectuará bajo autorización y recomendación por escrita de la Administración y de la Comercializadora, localizando en forma precisa los focos de sigatoka a controlar, utilizando el producto o productos que recomienden los técnicos y teniendo como guía las exigencias ordenadas por el departamento de control de sigatoka de la comercializadora.

La Administración de la finca dotará al trabajador del equipo y las herramientas indispensables para efectuar la labor y coordinará con el trabajador la hora y tiempos de la aplicación de los respectivos fungicidas.

ENCAMELLONE

OBJETIVO: Organización de basuras y residuos de cosecha en la plantación.

La labor de encamellone se hará eventualmente, una vez cada año en toda la finca. Esta labor deberá ser ordenada por la Administración. Se realizará en equipo que serán organizados por el Administrador en número y ubicación.

Colocarán los Pesado-tallos, las hojas, las cepas y demás residuos de cosecha en surcos, con lo cual se facilitará las demás labores y la aplicación de abonos o fertilizantes se hará en forma más racional y eficiente.

El nylon, la bolsa o cualquier otro residuo que no sea orgánico se deberá sacar de la plantación y quemarse, de tal manera que solo quede en ella la materia orgánica, debidamente distribuida.

CASIQUEO

OBJETIVO: Mantener el pie de los puyones limpios con el fin de garantizar una mejor labor sobre ellos.

La labor de casiqueo se hará cuando la Administración de la Empresa considere necesaria su ejecución. Colocará los Pesado-tallos, hojas, cepas, y demás residuos de cosecha a una distancia de cincuenta centímetros hacia afuera de la mata

2-LABORES DE CAJA INTEGRAL EXPORTADA

OBJETIVO:

Buscar un mejor rendimiento y aprovechamiento de la fruta por parte de todo el personal que participa en esta labor.

Esta labor se hará conjuntamente en contrato, que incluye todos y cada uno de los oficios y de las personas que sean necesarios para la exportación de fruta de banano. Se considera: corte de racimo, transporte de estos a la empacadora,

proceso de la fruta, paletización, arrume y cargue al camión.

CORTE DE RACIMO

1. El puyero está en la obligación de informarse sobre los colores de las cintas o bolsas preimpresa a cortar y de su calibración. Además, cuales son las manos de los racimos que debe calibrar y con qué máximo o mínimo de líneas es la calibración.
2. El puyero llevará las siguientes herramientas: calibradores en buen estado, puyas y sable.
3. El puyero verificará el color de la cinta o bolsa que identifica la edad del racimo o frutos; luego, calibrará correctamente uno de los tres dedos centrales de la mano del racimo a cosechar, una vez hecho lo anterior, procederá a cortar de la siguiente manera:
 - A. Eliminará con la puya las hojas que al cortar el racimo puedan causar daño a matas vecinas o puyones.
 - B. El puyero cortara una de las cuerdas de nylon en los ojales donde se encuentra amarrada la planta que se va a cosechar.
 - C. Picará la mata con la puya o sable a una altura que permita al colero colocar el racimo con comodidad, seguridad y sin maltrato sobre la cuna, aguantando con la puya y el nylon para que el racimo calga suavemente. El colero deberá tomar el racimo por la punta del vástago y ayudará a doblar la mata al tiempo que coloca la cuna para que el racimo quede bien distribuido en ella. En ese momento el puyero, hará un solo corte plano (perpendicular al vástago).
 - D. Es responsabilidad del puyero, caminar correctamente y totalmente el área a cosechar. El puyero es el responsable de la fruta apta para cosechar y no cortada y de la fruta que sin llenar los requisitos sea cosechada.
 - E. El colero transportará el racimo con paso suave y con firmeza y deberá tener cuidado de no rozarlo con las cuerdas que se utilizan para el amarre. Además, al descargarlo en el cable (nunca en el suelo) con la ayuda del empinador, deberá sujetar de la punta del vástago para que el racimo no quede oscilando en forma de péndulo y maltrate los racimos ya empinados, inmediatamente, cubrirá con un pedazo de bolsa la corona para evitar la mancha por látex.
 - F. El empinador estará atento al sitio por donde van a salir los coleros al cable, para que estos hagan un menor recorrido.
 - G. El puyero cortara el tronco a una altura de 1,50 metros, el corte lo debe hacer en bisel, cuidando de no ir a afectar el puyón. La parte que va a repicar la debe colocar en el centro de la calle (cosecha al centro), cortara las hojas del Pesado-tallo y parte del tronco; partirá las hojas a la mitad, reuniéndolas y amontonándolas y luego colocara encima el resto del Pesado-tallo o tronco. Esto para conservar el aseo dentro de la plantación.

TRANSPORTE DE FRUTA

1. El garruchero es la persona responsable del transporte de los racimos. Trabaja con un equipo de 20 o 25 garuchas. Al recibir el equipo verificará que se encuentre en buen estado y será responsable por él.
2. El garruchero ayudara al empinador a armar el viaje evitando el maltrato de los racimos con los separadores. Además, no deberá manchar los racimos o frutos con la grasa de los cables o las garuchas.
3. Al transportar la fruta no debe correr con el viaje, sino que caminara con paso largo y ordenado. En las curvas pasara el viaje despacio, con el fin de evitar el maltrato de los racimos con las torres que sostienen los cables.
4. Al llegar a la planta empacadora, se deben respetar los turnos de entrada, además entrará el viaje hasta el tanque de desmane.
5. El garruchero está en la obligación de botar los vástagos al sitio destinado para tal fin y armar su equipo.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

6. El garruchero debe esperar a que el desmanador lo despache y nunca acosará a éste, para evitar que el tanque de desmane se rebose.

7. Informará oportunamente al cablero o al jefe inmediato, cualquier daño en el cable vía en cuanto a las uniones, chanelas, ganchos, torres, garruchas, puentes, curvas, etc. y se abstendrá de continuar con el viaje si se presenta alguna anomalía que pueda dañar la fruta.

El garruchero está en la obligación de suministrar al barcadillero los informes o reportes de cosecha enviados por el coordinador de campo y llevarle a este las recomendaciones y observaciones que haga la empacadora en la forma de como se está cortando en el momento.

DESFLORE EN LA EMPACADORA (SI NO SE HACE EN EL CAMPO)

1. Una vez el racimo ha sido medido y calibrado, se procederá a quitar la bolsa abriéndola con cuidado de abajo hacia arriba, procediéndose a desprender toda flor que traiga el racimo.

2. Es obligatorio para ejecutar esta labor usar guantes.

3. Desflorar el racimo de abajo hacia arriba para evitar manchas de látex, adicionalmente no deben haber más de quince (15) racimos desflorados antes de ser desmanados y a la hora de salir a comer (tiempo de comida) no pueden quedar racimos desflorados en la barcadilla, estos deben ser desmanados.

BARCADILLERO

OBJETIVO:

Verificar que la fruta tenga las especificaciones de corte, calibrar en segunda y última mano, y en primera cuando sea necesario, hacer la medición de estas.

RECEPCIÓN DE FRUTA EN BARCADILLA: Consiste en llevar un control de los racimos con su respectiva cinta que llegan del campo.

METODOLOGÍA:

1. El barcadillero verifica que todos los racimos lleguen con la bolsa y su respectiva cinta de corte.
2. Registra en el formato de cintas recuperadas en barcadilla la cantidad de racimos por edad, por lote, viaje, hora de llegada y garruchero.
3. El garruchero retira la bolsa y protector de fruta (yumbolon, guantelete o laminilla), rompiéndola de abajo hacia arriba para evitar cuello roto.
4. El barcadillero cuenta las manos y registra en el formato de barcadilla
5. El barcadillero calibra y mide la fruta de acuerdo a las especificaciones y tipo de embarque.
6. Rechaza la fruta que no cumpla con las especificaciones de grado y largo y deja registro en el formato de barcadilla.
7. Selecciona un racimo del viaje que esté dentro del promedio en tamaño y realiza el perfil racimo registrando: edad, cinta, lote, número de manos, peso de vástago, peso de fruta, peso racimo, calibración segunda y última mano, largo segunda y última mano, peso de desperdicio por defectos, merma y ratio.
8. El barcadillero realiza la evaluación de la cosecha, tomando como mínimo un racimo por cada viaje para identificar los daños ocasionados en el campo durante el corte.
9. Para determinar el porcentaje de calidad de la cosecha, toma el número de manos por racimo y lo multiplica por tres (que son los clúster que resultan de cada mano) luego, divide el número de defectos entre el total de clúster y multiplica por cien. Ese resultado, lo resta de cien y ese es el nivel de calidad en cosecha.

10. Informa al personal de corte los niveles de calidad en cosecha y registra en el tablero de control por cuadrilla.

DESMANE

OBJETIVO:

Consiste en separar con gurbia las manos de los racimos del vástago de abajo hacia arriba y disponerlas en el tanque definido para tal fin.

METODOLOGIA:

1. Nunca se desmanará un racimo sin haber sido inspeccionado por el barcadillero.
2. El operario sostiene la mano con un mínimo de dedos centrales por debajo de la punta de los dedos, para no ocasionar maltrato, cuello roto y corte de gurbia.
3. Realiza el desmane del racimo de abajo hacia arriba.
4. Dispone las manos en el tanque clasificándolas según su tamaño, realizando los tres tiempos, esto con el objetivo de evitar la caída de una mano sobre la otra.
5. Respetar los tres cuartos de nivel de llenado de los tanques, esto con el objetivo de evitar saturación del llenado y el rose de la fruta.
6. Debe hacerse con un corte rápido y limpio, utilizando una desmanadora o gurbia con hoja delgada y buen filo.
7. El corte debe hacerse lo más cerca posible al vástago dejando suficiente tejido en la corona para que al recortarla y pulirla, los gajos queden bien presentados, cumpliendo con las normas de calidad exigidas por la comercializadora.
8. El desmanador al desprender las manos del vástago, cuidara que estas no caigan sobre las puntas de las manos inferiores, tomándolas por debajo y en el centro abarcando el mayor número de dedos. La fruta deberá ser colocada en el tanque (no tirada), evitando que caigan manos o gajos sobre otras.
9. La corona debe quedar totalmente sumergida con el objeto de facilitar el desleche. Siempre debe procurarse que las puntas de los dedos no dañen o rocen los dedos de las otras manos. Para ello se hace necesario voltearlas cuidadosamente.

SELECCIÓN CLASIFICACION

OBJETIVO:

Labor que consiste en gajear las manos de acuerdo a las especificaciones y tipos de embarques, descartando aquellos dedos que no cumplan con las especificaciones.

METODOLOGIA:

1. Revisar bien la mano.
2. Se quitarán los residuos de las flores.
3. Antes de partirse la mano, el gurbiero debe observar bien la mano, se suprimirán con la gurbia que debe estar bien afilada los dedos defectuosos (saneamiento), dejando parte del pedúnculo, evitando en todo momento cortar los dedos de los clústeres con la gurbia, y así cumplir con las normas de calidad exigidas por la comercializadora.
4. Debe partirse la mano en gajos o clústeres aprovechando al máximo el saneo hecho anteriormente, buscando la buena configuración de éste, de acuerdo al tipo de embarque o especificaciones.
5. Debe pulirse bien la corona haciendo cortes planos y en forma de mesa, quitando el tejido triturado y áspero, cortando las orillas puntiagudas y pedazos de tejido extraño. Se debe dejar una buena corona, para evitar defectos de clústeres o gajos

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

partidos.

6. Colocar suavemente el clúster en el tanque con la corona sumergida, evitando que caiga sobre otras ya depositadas.

7. En los embarques tipo banavag que permiten el empaque de manos enteras, deberán retirarse los dedos laterales de la mano y un dedo al centro, con lo cual se procurara un mejor ajuste en el empaque.

CLASIFICACIÓN FRUTA Esta labor se realiza ubicando los gajos según su tamaño y en forma organizada en una bandeja para garantizar un adecuado empaque.

METODOLOGÍA

1. El operario inicia la clasificación cuando el tanque de desleche tengan la $\frac{3}{4}$ partes llenas.
2. El operario toma los gajos del tanque, los revisa y los ubica en forma suave y ordenada en la bandeja.
3. Los gajos deben quedar ubicados; pequeñas en la primera línea, medianas en la segunda y grandes en la última.
4. Los que no cumplan con las especificaciones de calidad los ubica en la línea de retorno o en el sitio destinado para este fin.
5. El operario pasa la bandeja en forma suave por la cortina para garantizar un buen baño de las coronas con fungicida.
6. El operario suspende la labor cuando el tanque desleche tiene $\frac{1}{4}$ lleno.

DESLECHE

El proceso de desleche comienza con el desmane. El tiempo de duración en el tanque después de realizar la selección, será de 15 a 20 minutos como mínimo.

Los tanques deberán llenarse a tres cuartas partes de su capacidad, con suficiente agua y flujo constante, con el objeto de evitar la acumulación de el látex. Es muy importante que la fruta sea colocada durante el desmane y la selección con la corona sumergida.

SELLADO DE LA FRUTA

OBJETIVO:

Consiste en colocar los sellos necesarios en todos los gajos de acuerdo a las especificaciones del tipo de embarque.

METODOLOGÍA:

1. El operario solicita los sellos según la programación de embarque
2. Solicita los guantes para la respectiva labor
3. ubica los sellos según el tipo de embarque de izquierda a derecha y en forma alterna.
4. El operario ubica los sellos en el centro de los dedos.
5. El operario cambia los gajos que no cumplan con las especificaciones de calidad.

LLENADO Y PESAJE

OBJETIVO:

Consiste en ajustar el peso por caja exigido en las especificaciones del embarque.

1. Antes de comenzar cada embarque y en el transcurso de este, se calibrarán las básculas con un patrón de peso, observando que la aguja indicadora esté en la posición correcta, antes de llenar cada bandeja. Hay que tener mucho cuidado

con el peso que se estipula para cada embarque, pues es normal que se esté pasando del peso máximo con un perjuicio para la Empresa. La comercializadora estipula los pesos mínimos y máximos para cada embarque.

2. Las bandejas se llenarán cuidadosamente con gajos grandes, medianos y pequeños, consiguiendo el peso exigido.
3. Los clústeres deben quedar colocados ordenadamente descansando sobre la parte curva de los bananos, de tal manera que se facilite la colocación de los sellos.
4. Siempre se iniciarán los embarques con las bandejas completamente limpias, sobre todo libre de sellos, para así evitar que los sellos diferentes a los del embarque se adhieran a la fruta del nuevo embarque.
5. Los gajos o clústeres que presenten defectos deben ser retomados a los guvriers para su reproceso.

EMPAQUE-REPESO DE CAJAS

Consiste en ubicar de acuerdo al patrón de empaque exigido por el cliente los gajos dentro de la caja.

El empaque de la fruta o clústeres se hará teniendo en cuenta los distintos tipos de clústeres o manos seleccionadas durante el proceso de los racimos. Cada empacador numerará la base con su número asignado (1,2,3 etc.). El ordenamiento de los clústeres dentro de la caja, obedecerá a instrucciones precisas que la comercializadora ordene. Siempre se utilizará la cuña.

No se empacará en ningún caso clústeres defectuosos, en cajas defectuosas (mal pegadas, mal grapadas, sucias, húmedas, deterioradas, no concuerden con el pedido de la comercializadora).

Esta labor es la más importantes en el proceso productivo de la Empresa. La comercializadora tiene un manual de calidad que será parte integral de esta convención colectiva de trabajo y que será de estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de la fruta exigida para el contrato de la caja integral exportada.

REPESO DE CAJAS

Consiste en verificar que la caja cumpla con el peso de la fruta de acuerdo al tipo de embarque.

METODOLOGÍA

1. El operario recibe las instrucciones de su jefe inmediato sobre el peso de la fruta para cada tipo de embarque
2. El operario patrona la báscula con un patrón de 10 ó 20 kilogramos.
3. El operario recibe las cajas del empacador y verifica en la báscula que todas las cajas cumplan con el peso exigido de acuerdo al tipo de embarque.
4. Las cajas que no cumplan las devuelve al empacador para ajustar el peso exigido por el tipo de embarque.

TAPADO-ARRUME DE CAJAS Y PALETIZADO

TAPADO DE CAJAS: Consiste en tapar la caja de acuerdo al tipo de embarque del día.

1. El operario recibe el reparto de su jefe inmediato con el tipo de embarque para el día.
2. Tapa la caja de forma ágil para evitar retrasos en los transportadores.
3. Si el embarque lleva banda de caucho para amarrar la bolsa, el operario tapa la caja y después amarra la bolsa.

EL ARRUME DE CAJAS: deberá hacerse bajo techo, a la sombra y sobre estibas. La paletización se hará sobre una plataforma cuyo diseño facilitará el desplazamiento de pallets o conjunto de cuarenta y ocho (48) o cincuenta y seis (56) cajas organizadas sobre estibas. Tanto en arrume como en la paletización, siempre se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Clasifica los materiales: (estiba, zuncho y esquineros) de acuerdo al tipo de embarque.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

- Verifica que las estibas a utilizar cumplan con las semanas vigentes.
- No tirar las cajas.
- Colocar o estibar las cajas de forma ordenada, correcta y alineada.
- Los esquineros y el zuncho deben quedar correctamente colocados. El zuncho se tensionará correctamente, la grapa debe ser colocada de manera que no se suelte o permita que se destensione el zuncho.
- El zuncho se debe cortar de tal manera que no se presenten desperdicios, o sea después de haber colocado la grapa y no antes, obteniendo de esta manera el rendimiento normal de 26 metros lineales por pallet.
- Los pallets deben quedar bien asegurados en el camión, amarrados a la carrocería y protegidos de la lluvia y el sol.

PEGADA (ENGRAPE) DE CAJAS

Las cajas deberán armarse engrapándolas y/o pegándolas de acuerdo a las exigencias de la Compañía. Por ser la engrapadora y/o pegadora una máquina que requiere un manejo especializado, el encargado se responsabiliza de no permitir el acceso a ésta de personas ajenas.

Antes de proceder a armar las cajas, las numerará en el recuadro diseñado para tal fin con el sello correspondiente, posteriormente procederá a destaponarlas. Es responsabilidad del cartonero mantener perfectamente ordenados y clasificados los diferentes tipos de cartón, actualizados los registros de existencias en todo momento. Igualmente, el mantenimiento de la engrapadora y/o pegadora (aseo, lubricación etc.)

En el contrato de la CAJA INTEGRAL EXPORTADA, se consideran incluidos todos los trabajadores que intervengan desde la puya hasta el cargue de las cajas ya sea a granel o en pallets y la jornada se prolongará sin solución de continuidad en horas o sea hasta la terminación total del embarque y cumpliendo con el pedido programado por la comercializadora.

3-LABOR DE MANTENIMIENTO DE DRENAJES

CONTROL DE MALEZAS Y/O LIMPIEZA DE DRENAJES

OBJETIVO:

1. Mantener los canales y cunetas libres de maleza para evitar la propagación de estas en la plantación. Su ejecución se hace para alcanzar el medio ideal para el desarrollo radicular de las plantas y una mejor absorción de nutrientes a fin de que puedan tener un crecimiento normal y permanencia continúa

2. Permitir una mejor circulación de las aguas.

Esta labor se realizará de acuerdo a los ciclos pactados y por el método recomendado bien sea mecánico (rula, guadañadora), o utilizando herbicidas. Todas las basuras (mepas, hojas, racimos, bolsas, nylon, malezas eliminadas, etc.) deben ser sacadas de los drenajes y colocadas de manera que no caigan dentro de estos nuevamente. Para lograr que estos mantengan el curso normal de las aguas.

RECAVA DE CANALES

OBJETIVO: Mantener los drenajes de la finca en buen estado, para que estos evacuen las aguas bien sea las que están estancadas o normalmente.

Esta labor se debe desarrollar de acuerdo con la programación de labores aprobada por la Empresa, siempre y cuando se obtenga como mínimo una palada de corte treinta (30) centímetros, se sacaran todos los sedimentos que se presenten, los que deben ser depositados en el lado externo del talud, procurando siempre conservar el nivel del drenaje y la dirección, del talud con el fin de mantener el buen funcionamiento evitándose los charcos o tapones.

Para recibir los trabajos se hará en estaciones de recibo y para ello intervendrán el coordinador de turno y el trabajador.

La unidad de pago para esta labor será el metro lineal realizado y recibido a satisfacción.

FUMIGACION DE CANALES

Alternativa para dar cumplimiento a la programación de la limpia de drenajes cuando se presenten problemas de atrasos por problemas laborales, o cualquier otra circunstancia que impidan al personal administrativo ejecutar la labor.

Se hará con el producto que recomiende la Empresa, cumpliendo las condiciones sanitarias exigidas por el ICA, CORPOURABA, y Ministerio de Salud, Ministerio del Medio Ambiente; se seguirán las recomendaciones técnicas hechas por el fabricante del herbicida. Incluye todo el canal hasta el borde, siguiendo el ordenamiento exigido por la Administración e incluye la lavada diaria de los equipos en el lugar señalado por la Administración.

4-LABORES GENERALES FIJAS Y VARIABLES

BOTAR RECHAZO

Objetivo: Evacuar los desperdicios de fruta que queden en la empacadora al terminar los embarques.

Esta labor incluye para su remuneración, el cargue y descargue en los sitios asignados por la Empresa, tratamientos en maquina picadora, tratamientos con cal y/o herbicidas para evitar problemas sanitarios y ecológicos. Para su ejecución, la Administración designara el número de trabajadores que garantice la ejecución de esta labor, en una jornada ordinaria de un (1) día.

La labor de botada de rechazo se liquidará según el número de cajas exportadas veinte (20) kilos, la forma de pago se establece dividiendo el número de cajas por el número de trabajadores que intervengan y se multiplica por el precio pactado en la presente convención colectiva de trabajo.

En caso de no ejecutarse esta labor ya sea porque se recolecte por parte de los camiones comercializadores de rechazo o porque se reprocese para comercializarlo en otros mercados sean internos o externos del país, el pago de esta labor se hará proporcionalmente a lo que quede definitivamente.

PICADA DE RECHAZO

Se realiza en la plantación con un mínimo de cuatro (4) cortes al banano o dedos antes de que este madure.

CABLERO

OBJETIVO: Dar mantenimiento a los cables vías.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

El cableero será la persona encargada del mantenimiento preventivo global de los cables vías de la plantación, manteniendo en buen estado las torres, los ganchos, las agujas, las chanelas, los cabezales, los puentes, etc.

Dicho mantenimiento se garantizará gracias a la revisión diaria de los sistemas y al cambio de las piezas. Mantendrá el nivel adecuado y distribución correcta de las torres, reemplazará las chanelas, las torres, los ganchos y bases que estén en mal estado. Las placas deberán permanecer limpias de basuras, tierra y elementos extraños.

La programación de mantenimiento de los cables será ordenada por la Administración.

DESCARGUE DE CARTON

En la labor de descargue de cartón, las unidades a pagar se liquidarán sobre la correspondiente remisión emitida por la compañía. El valor a cancelar será el resultado de multiplicar el número de cajas por el valor pactado en la presente convención colectiva y dividir este valor por el número de personas que participaron en esta labor.

ENGRASE DE CABLES

OBJETIVO: Lubricar los cables para preservarlos del óxido y lograr un mejor desplazamiento de las garruchas.

El engrase de los cables se pagará por metro lineal con las longitudes registradas en el plano de SADEC S.A. y/o topógrafo profesional de la finca y se realizará cada que la Administración lo programe.

CARTONERO

El cartonero será la persona responsable del manejo general del cartón, estibas, esquineros y de su aseo y organización, se encargará de recibirlo, armará las cajas y entregará de acuerdo con los pedidos de fruta, con la suficiente anticipación y con el visto bueno del coordinador de empacadora.

Mantendrá en correcto estado y actualizado el inventario del cartón, estibas, esquineros e informará al Administrador de todos los movimientos de cartón, esto en coordinación con el almacenista y el coordinador de empacadora. Por ningún motivo el cartonero está autorizado para prestar o permitir la salida de cartón, estibas o esquineros sin autorización del Administrador.

En caso de omitirse la anterior norma, el cartonero será responsable económicamente de dicho faltante.

ASEO GENERAL DE EMPACADORA

OBJETIVO: Mantener la planta empacadora limpia.

El aseo general de la empacadora, se realiza una vez por semana por orden de la Administración, sin discriminación de hora o día y consiste en la limpieza de toda la planta empacadora, la barcadilla, la rampa del palletizada, los canales de desagüe de los tanques, el lavado de los tanques (desmane, desleche, cortinas, etc.), lavado de transportadores, cortinas, aseo de los pisos en general, bandejas y delanteras.

1. Antes de iniciar el embarque, la planta empacadora deberá estar completamente limpia.
2. Se aplicará desinfectante después de cada embarque, alrededor de la planta y pisos de la misma.
3. Se harán los cambios de agua y limpieza de los tanques cuando sea necesario a juicio de la Administración, utilizando los métodos recomendados.
4. Los desperdicios deberán eliminarse constantemente durante el embarque y después del proceso.
5. Las bandejas deberán permanecer limpias y libres de látex y sellos.

6. El número de personas que ejecuten esta labor serán determinados por la Administración y el precio pactado en la presente convención colectiva, se reparte equitativamente entre las personas asignadas.

REPIQUE DE MATAS NO COSECHADAS

OBJETIVO: Conservar el estado fitosanitario de la plantación.

Esta labor se realizará por orden de la Administración en los casos en que haya que repicar matas y racimos por motivos de vientos, tempestades, huelgas, fruta caída o fruta pasada de edad o vitola. Se pactará por hectárea o por día, de acuerdo a las necesidades de la Administración.

PROCESO DE BOLEJA

Esta labor se realiza cuando la comercializadora lo autoriza, procediendo de acuerdo con las exigencias de dicha comercializadora en cuanto a edad, color, número, etc.

PROCESO DE BOLEJA EMPACADORA

Comprende el corte, repique de matas, coleo, recogida de cinta de identificación (si la posee), recogida de plástico de emboise, transporte a la empacadora, descargue, arrume, tapada, donde la comercializadora lo exija para su conteo. Incluye también la subida al camión para botarla y su descargue en el sitio.

PROCESO DE BOLEJA AL CABLE VIA O EN PLANTACION

Comprende el corte, repique de mata, coleo al cable, descargue, arrume de racimos, recogida de plásticos de emboise y cinta de identificación, repique de racimo en el sitio y tratamiento sanitario del lugar donde se efectuó el repique con cal y fumigación con agroquímicos.

DESCOMPACTACION DEL SUELO MANUAL CON HERCULES

OBJETIVO:

Mejorar y mantener las condiciones físicas del suelo disminuyendo la compactación en el área donde se realiza la fertilización, para aumentar la penetración del fertilizante y evitar pérdidas por escorrentía y para que la planta emita con mayor facilidad raíces.

Se aplica a todas las plantas de banano que se encuentran en el área de cultivo de la finca.

PROCEDIMIENTO:

Desarrollo de la labor

- El jefe inmediato indica al operario el (los) lote(s) que se deben realizar.
- El operario recoge en el almacén de la finca las herramientas requeridas para desarrollar su labor
- El operario ingresa al botalón y hace el recorrido en U, realizando 4 chuzones de la siguiente forma:
 - ✓ Ubica el hércales con el chuzo más cercano ubicado a 30 cm del puyón elegido como unidad de producción, el hércales debe ubicarse de lado a la mata.
 - ✓ Entierra el hércales de lado en el suelo para garantizar que la herramienta penetre a la profundidad de 25 cms.
 - ✓ Se inclina la herramienta hasta que las puntas salgan del suelo, produciendo la des compactación.
- El área des compactada no debe ser inferior a 1 metro y del ancho del hércales.

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019: INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S FINCA LEONOR EMILIA, AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.FINCA PANGORDITO.

- Si en la plantación hay "moko", no se realiza la labor
- Al final de la jornada, el operario entrega en el almacén las herramientas utilizadas, éstas deben estar limpias y a la vez informa el estado de ellas.

No amarrar bolsa de campo tratada ni empaques plásticos de agroquímicos del mango del héroles

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

DESMACHE	Palín, sable, lima, guante anti corte
FUMIGACIÓN DE MALEZAS	Bomba de espalda de 20 litros, galones vacíos de 20 litros
EMBOLSE	Escalera, gurbia, machetilla, cinta de identificación, bolsa de campo, buso, guantes
AMARRE	Escalera, machetilla, sogá bananera
FERTILIZACIÓN EDAFICA	Fertilizante, balde, guantes, dosificador, gamuchas, separadores
DESHOJE, DESVIO DE PUYON E HIJO, DESHOJE DE SANIDAD	Deshojadora o cirujana. Lima.
M.I.S	Deshojadora o cirujana. Lima.
RESIEMBRA	Machetilla, Venas de hojas secas. Venas de hojas frescas, Palín, Secciones gruesas de venas, Barreno (opcional) estaquilla de guadua
MANTENIMIENTO DE DRENAJES	Pala, lima y machete
RECEPCION FRUTA EN BARCADILLA	Cinta medidora, calibrador, peso, tabla para apoyar documentos
DESMANE	Gurbias, Limas, Guantes, Guante anti corté, gorra tipo casco
SELECCIÓN FRUTA	Gurbia selección, lima, delantal, tabla saneo.
CLASIFICACIÓN	Bandejas en buenas condiciones Guantes, Delantal
SELLADO DE FRUTA	Gorro o cofia, Guantes, Sellos, Delantal, Tapabocas
PESAJE	Bascula, Guantes, Patrón de peso, Delantal, Bandejas, Botas Gorro
ARMADA Y PEGADA DE CAJAS	Brocha de 2 pulgadas, pega, maquina pegadora de cajas
EMPAQUE	Cuñas, Gorro, Guantes, Caja de cartón, División, Bolsa plástica, Crayolas, Botas
REPESO	Bascula chantillón
TAPADO DE CAJAS	Tapas de cartón, cauchos, cinta de entorche

PALETIZADO	Zunchadora, Grapas, Grapadora, Botas de seguridad estibas Jack pallet, Zuncho,
TRANSPORTE DE CAJAS	Camión
PULPA CREMA	Gurbia, guantes, cofia, calibrador, guante anti corte.
PICADA DE VASTAGOS	Maquina picadora de vástagos, machete, costales, guante industrial

RESPONSABLES: ADMINISTRADOR	CORDINADORES DE CAMPO Y EMPACADORA
-----------------------------	------------------------------------

EPP PARA EL USO EN LA IMPLEMENTACION DEL MANUAL TECNICO DE LABORES

FINCA: LEONOR EMILIA

Estos son los EPP que se tienen en INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S

OPERARIO - LABOR	CAMISA MANGA LARGA	GORRO O COPIA	DELANTAL	GUANTE CAUCHO	GUANTE ANTICORTE	GUANTE NITRIL	CASCO	TAPA BOCA	HALADOR	BOTA INDUST CON PLATINA	GAFA
AMARRADOR											
BARCADILLERO							X				
CARTONERO		X						X		X	
CHAPED MANTENIMIENTO CANALES											
CLASIFICADOR		X	X	X							
COORDINADOR EMPACADORA		X	X	X							X
DESHOJADOR-MISSERO											
DESMACHE CON SABLE				X	X						
DESMANADOR				X	X		X				
DESVIADOR RACIMO - PUYON											
EMBOLSADOR	X					X					
EMPACADOR		X		X							
EMPINADOR-GARRUCHERO							X		X		
ENGASADOR CABLE				X							
ENTORCHADOR DE BOLSA		X									
FERTILIZADOR EDAFICO	SE ASIGNAN DEACUERDO A LO RECOMENDADO EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO										
FERTILIZADOR FOLIAR	SE ASIGNAN DEACUERDO A LO RECOMENDADO EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO										
FUMIGADOR MALEZAS	SE ASIGNAN DEACUERDO A LO RECOMENDADO EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO										
OPERADOR PLANTA ELECTRICA				X							
PALETIZADOR										X	
PESADOR		X	X	X							
PREPARADOR AGUA CONSUMO			X	X				X			
PREPARADOR FUNGICIDAS		X	X	X				X			X
REPICADOR MATAS CAIDAS											
HOMBRE BROCHA		X				X		X			
SELECTOR		X	X	X	X						
PICADA DE VASTAGO											
SELLADOR		X	X								X
TRANSPORTE FERTILIZANTES POR CABLE VIA							X		X		

MINISTERIO DEL TRABAJO

19 OCT 2017

FIN DEL MANUAL TECNICO DE LABORES/ AGOSTO 2017

Yo a los _____ la Coordinación del Grupo de Inspección y Vigilancia Control y Resolución de Conflictos de la Oficina Especial de Urubá.

En presencia de la Convención Colectiva Pacto Colectivo _____

El Sindicato _____ Acta de Acuerdo _____

Entre la Empresa INVERSION GARCIA ZABALA S.A.S. _____

y el Sindicato _____

o sus trabajadores.

FECHA POR: _____

FECHA POR: _____